DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Instrucción Pública

1

Resolución. Se nombra un mozo para el Instituto de Medicina Experimental.

2

Resolución. Se nombran Vocales para el Comité del Patronato de Delincuentes y Menores en Salto.

3

Resolución. Se nombran Vocales para el Comité del Patronato de Delincuentes y Menores en Soriano.

4

Resolución. Se nombran Vocales para el Comité del Patronato de Delincuentes y Menores de Flores.

5

Resolución. Se nombran Vocales para el Comité del Patronato de Delincuentes y Menores en Florida.

6

Resolución. Se nombran Vocales para el Comité del Patronato de Delincuentes y Menores en Cerro Largo.

7

Resolución. Se autoriza una licitación para obras en el local de la Dirección General del Registro de Estado Civil.

8

Resolución. Se concede personería jurídica al "Uruguay Club" de Montevideo.

Ministerio de Hacienda

9

Ley. Se prorrogan la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital y leyes complementarias.

10

Resolución. Se nombra un miembro del Directorio del Banco de la República.

11 al 19

Pensiones

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Resolución. Se nombra un mozo para el Instituto de Medicina Experimental

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1930.—Número 790|930.

Vista la nota venida de la Universidad, relacionada con la propuesta formulada por el señor Decano de la Facultad de Medicina a favor de don Clodomiro Plada para desempeñar uno de los cargos de mozo del Laboratorio del Instituto de Medicina Experimental creados por ley 18 de Junio de 1929;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Clodomiro Plada para desempeñar un cargo de mozo del Instituto de Medicina Experimental, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM.—ALBERTO DEMICHELI. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se nombran Vocales para el Comité del Patronato de Delincuentes y Menores en Salto

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1930.—Número 1592|917.

Vista la propuesta formulada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a favor del doctor Leonidas Pigurina y de don José Inocencio Da Costa para desempeñar por todo el período legal dos cargos de Vocales electivos, que se encuentran vacantes en el Comité Delegado del Departamento de Salto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse al doctor Leonidas Pigurina y al señor José Inocencio Da Costa para desempeñar por todo el término legal dos cargos de Vocales electivos que se encuentran vacantes en el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el Departamento de Salto.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombran Vocales para el Comité del Patronato de Delincuentes y Menores en Soriano

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1930.—Número 1171|927.

Vista la propuesta formulada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a favor de los señores Jorge Sifredi y Eduardo Perera del Marco para desempeñar por todo el período legal dos cargos de Vocales electivos que se encuentran vacantes en el Comité Delegado del Departamento de Soriano,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a los señores Jorge Sifredi y Eduardo Perera del Marco para desempeñar por todo el período legal dos cargos de Vocales electivos que se encuentran vacantes en el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores del Departamento de Soriano.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombran Vocales para el Comité del Patronato de Delincuentes y Menores de Flores

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Agosto 20 de 1930.—Número 3665|919.

Vista la propuesta formulada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a favor del farmacéutico

El índice correspondiente a la sección Ejecutivo, 2.o trimestre, apareció en el número 7203 y el de la sección Legislativa en el 7210.

don José H. Dell'Acqua y del escribano Antonio M. Quintero para desempeñar por todo el período legal dos cargos de Vocales electivos que se encuentran vacantes en el Comité Delegado del Departamento de Flores,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse al farmacéutico don José H. Dell'Acqua y el escribano don Antonio M. Quintero para desempeñar por todo el término legal dos cargos de Vocales electivos que se encuentran vacantes en el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores del Departamento de Flores.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombran Vocales para el Comité del Patronato de Delincuentes y Menores en Florida

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1930.—Número 768|930.

Vista la propuesta formulada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a favor de los señores José M. Lázaro y Alejo Guichón para desempeñar por todo el período legal dos cargos de Vocales electivos que se encuentran vacantes en el Comité Delegado del Departamento de Florida,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a los señores José M. Lázaro y Alejo F. Guichón para desempeñar por todo el período legal dos cargos de Vocales electivos que se encuentran vacantes en el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el Departamento de Florida.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** - ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombran Vocales para el Comité del Patronato de Delincuentes y Menores en Cerro Largo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1930.—Número 766|930.

Vista la propuesta formulada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a favor de los señores Demetrio Pacheco e ingeniero agrónomo Julio G. de Soto para desempeñar por todo el período legal dos cargos de Vocales electivos que se encuentran vacantes en el Comité Delegado del Departamento de Cerro Largo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a los señores Demetrio Pacheco e ingeniero agrónomo Julio G. de Soto para desempeñar por todo el período legal dos cargos de Vocales electivos que se encuentran vacantes en el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el Departamento de Cerro Largo.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se autoriza una licitación para obras en el local de la Dirección General del Registro de Estado Civil.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1930.—Número 1189|917.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por la Dirección General del Registro del Estado Civil, solicitando se autoricen diversas mejoras y reparaciones en el edificio, propiedad del Estado, que ocupan sus oficinas;
Resultando: Que la Dirección referida manifiesta que las obras de ampliación y reparación que se vienen realizando en el mencionado edificio, impónen la necesidad de efectuar algunas reparaciones de desperfectos ocasionados en el inmueble por el tiempo y el uso, los que considera indispensables a fin de que éste quede en perfectas condiciones de funcionamiento;

Resultando del informe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas que los trabajos de la referencia se relacionan en su mayoría con obras de conservación, pinturas, reparaciones de mamparas, servicios higiénicos, instalaciones eléctricas, vidrios, herrajes, limpieza general, etc., lo que importa, según el siguiente presupuesto que acompaña, la suma de $ 3.668.50,

Presupuesto de reparaciones y pinturas

Pinturas y empapelados	$ 1.850 —
Una puerta vaiven de cedro para el hall....	" 175 —
Herrajes de bronce para la misma.........	" 50 —
Reponer seis tazas de w. c.	" 90 —
Cambio de pisos en los servicois higiénicos.	" 122 —
Reparar zócalo y revestimiento	" 40 —
Reparar cañería de agua corriente	" 38 —
Instalar 15 tomas de las embutidas	" 105 —
Reparar instalación de luz	" 85 —
Lustrar dos mamparas y colocar vidrios....	" 150 —
Colocar vitraux en las ventanas del hall....	" 250 —
Arreglo de 7 aberturas a $ 40.00.........	" 280 —
Varios retoques y arreglos de albañilería...	" 100 —
10 %	" 333 50
Total	$ 3.668 50

Que además debe autorizarse una partida de doscientos pesos ($ 200.00) para abonar dos meses de sueldo al Sobrestante de las obras;
Que no se incluyen en ese presupuesto los mostradores, muebles y relojes solicitados por el Registro, en razón de que dichos rubros son del resorte de la Proveeduría General de Muebles y Utiles;
Atento a que la Dirección del Registro manifiesta que se halla en condiciones de soportar holgadamente la erogación que se origine, pues las rentas propias disponibles alcanzaban en 20 de Junio último a más de $ 33.000.00;
Atento a que se trata de trabajos de carácter indispensables para el buen funcionamiento de los servicios de la mencionada oficina,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Que por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas se proceda a licitar los referidos trabajos complementarios en el edificio del Registro del Estado Civil, dentro de la suma de tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 3.668.50).
2.° El importe de los mismos, así como la partida de doscientos pesos ($ 200.00) para sueldos del Sobrestante, se atenderá con las rentas propias disponibles del Registro del Estado Civil.
3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se concede personería jurídica al "Uruguay Club" de Montevideo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 13 de 1930.—Número 764|930.

Vistos los estatutos del "Uruguay Club", con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;
Resultando: Que el "Uruguay Onward Club" y el "Club Uruguayo de Football", ambos con personería jurídica reconocida por resoluciones de fechas 31 de Octubre de 1924 y 22 de Julio de 1925, se han fusionado formando una nueva asociación bajo el nombre de "Uruguay Club";
Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

1.° Conceder al "Uruguay Club", con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia aprobados los estatutos en vista.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, déjese constancia en dicho Re-

gistro y en las carpetas respectivas de la fusión a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de esta resolución, publíquese y archívese. — Por el Consejo: BRUM —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda

9

Ley. Se prorrogan la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital y leyes complementarias

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorróganse para el ejercicio 1930-931 la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital y las leyes complementarias que rigieron durante el ejercicio anterior.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 18 de Agosto de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 19 de 1930.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra un miembro del Directorio del Banco de la República

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 19 de 1930.—Número 916|920.

Vacante un cargo de miembro del Directorio del Banco de la República por renuncia del doctor Pablo María Minelli,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al doctor Alberto Cima para ocupar el expresado cargo.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a la señora Concepción Oliveras de Ezquerra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1930.—Número 1917|930.

Vista la gestión de la señora Concepción Oliveras de Ezquerra, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Fiscal 3.o de la División Resguardo don Santiago Ezquerra, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 11 de Abril de 1930, contando con 16 años, 4 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Concepción Oliveras de Ezquerra, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 338.12.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión al menor Eugenio Brasil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1930.—Número 3705|929.

Vista la gestión del menor Eugenio Brasil a efecto de que de acuerdo con las leyes de 9 de Mayo de 1892 y de Octubre de 1925, se le otorgue pensión en su calidad de hijo del ex pensionista de Rentas Generales don Telmo Brasil, fallecido en el goce de ese derecho el día 21 de Junio de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por el menor Eugenio Brasil, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de las leyes de 9 de Mayo de 1892 y 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 248.40, la que será liquidada desde la fecha del fallecimiento del causante, imputándose lo adeudado por ese concepto a los rubros respectivos.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a la señora Victoria Etchechurry de Laplazotte e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1930.—Número 2108|930.

Vista la gestión de la señora Victoria Etchechurry de Laplazotte y Angela, Raúl y Elvita Laplazotte, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos respectivamente del ex empleado del Arsenal de Guerra don Pedro Laplazotte, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 31 de Marzo de 1930, contando con 7 años, 9 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Victoria Etchechurry de Laplazotte y sus expresados hijos con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se modifica la pensión de la señora Antonia Stefani de Rivero e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1930.—Número 727|929.

Vista la gestión de la señora Antonia Stefani de Rivero y sus hijas María del Carmen y Esther Aída Rivero, a efecto de que se les reforme su cédula de pensionistas que le fué otorgada por resolución de 30 de Julio de 1929, en virtud de que no se le tuvo en cuenta 3 años, 5 meses y 3 días de servicios prestados por el causante don Salvador Rivero, amparados por la ley de 6 de Octubre de 1929, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se les otorgó la pensión que actualmente disfrutan se le tuvieron en cuenta 8 años, 9 meses y un día de servicios efectivos, más el período de 3 años, 5 meses y 3 días que ahora solicitan, forman un total de 12 años, 2 meses y 4 días de servicios efectivos, según foja adjunta;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 30 de Julio de 1929, declarando que la señora Antonia Stefani de Rivero y sus hijas María del Carmen y Esther Aída Rivero, tienen derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 128.57, en sustitución de la de $ 120.00 anuales que actualmente perciben.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

15

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a las señoritas María, Cora y Ernestina Muñoz Oribe

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1930.—Número 2291|930.

Vista la gestión de las señoritas María, Cora y Ernestina Muñoz Oribe, a efecto de que se les otorgue el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña María Oribe de Muñoz y Maiños, fallecida en el goce de ese derecho el día 8 de Junio de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por las señoritas María, Cora y Ernestina Muñoz Oribe, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 934.95.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Sara Esther y Elvira Isabel Berinduague

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 5 de 1930.—Número 2022|930.

Vista la gestión de las señoritas Sara Esther y Elvira Isabel Berinduague, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijas del ex Juez Letrado de Comercio de 1.er turno don Martín Berinduague, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 30 de Abril de 1930, contando con 30 años y un mes de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Resultando: Que el causante hasta el 6 de Febrero de 1925, prestó servicios como magistrado por espacio de 27 años, un mes y 14 días efectivos. los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, tienen 5 años de bonificación;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;

Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Sara Esther y Elvira Isabel Berinduague, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 2.892.73.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Alcira N., Adelina y Emilia Trigo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 5 de 1930.—Número 290|930.

Vista esta gestión iniciada por las señoritas Alcira N., Adelina y Emilia Trigo a efecto de que de acuerdo con el artículo 42, inciso 2.o de la ley de 6 de Febrero de 1925, se les otorgue pensión en su calidad de hermanas del ex Tasador de la Dirección General de Avalúos don Alberto E. Trigo, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el día 23 de Julio de 1929, contando hasta esa fecha con 17 años, un mes y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes, como asimismo la circunstancia de que la subsistencia de las interesadas estaba a cargo exclusivo del causante;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Alcira N., Adelina y Emilia Trigo con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 770.14.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Montes de Dulcino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 5 de 1930.—Número 1793|930.

Vista la gestión de la señora María Montes de Dulcino a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Angel Dulcino, fallecido en el goce de ese derecho el día 27 de Abril de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Montes de Dulcino, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 613.05.

En consecuencia, pase este expediente a la **Caja Civil** para que expida a la interesada la **cédula respectiva**, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a la señora Elena Pérez de Cebey e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 5 de 1930.—Número 326|930.

Vista esta gestión de la señora Elena Pérez de Cebey y Aída, Antonia, Mariano, Dolores, María, Gregorio y Felisa Cebey a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos respectivamente del ex Ayudante de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria de los Animales en el Departamento de Artigas, don Mariano Cebey, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el día 9 de Noviembre de 1929, contando hasta esa fecha con 28 años, 7 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elena Pérez de Cebey y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 361.80.

En consecuencia, pase este expediente a la **Caja Civil**, para que expida a los interesados la cédula **respectiva**, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Agosto 15 de 1930

1—R. O. U. "Montevideo" — Solicitando la provisión sin cargo de un tapaboca y una aleta de seguridad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Sanidad Militar — Solicita autorización para enviar al remate, para su venta, dos arañas viejas de bronce sin aplicación. — Autorizado, devuélvase.

3—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución mandando abonar la suma de $ 1.890, importe de 60 ejemplares de cada uno de los volúmenes del 12 al 18 de la "Compilación de Leyes y Decretos", imputable por partes iguales a los rubros "Eventuales" de los Ministerios de la Presidencia de la República. —Tómese nota y archívese.

4—Dirección General de Aduanas—Solicitando la provisión de los efectos de armamento que detalla destinados a la Receptoría del Chuy. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado del llamado a licitación pública realizado en Treinta y Tres para la contratción del suministro de víveres para consumo del Batallón de Infantería número 6. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

6—Comisaría de Guerra — Relacionado con la revista por Mayo último del retirado de tropa Jacinto Z. Correa. — Habiéndose resuelto, archívese.

7—Arsenal de Marina — Solicita el pase a Disponibilidad o a otra unidad del Alférez de Navío Víctor Vicente. — Habiéndose expedido decreto, archívese.

8—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno — Solicitando los servicios del Calígrafo Oficial con motivo de la causa a su estudio instaurada sobre irregularidades en el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

9—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno — Solicitando se le autorice efectuar una inspección en los libros de contabilidad del Batallón "Florida", de Infantería número 1. — Autorizado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada y hágase saber.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la solicitud de tres meses de licencia por prescripción médica formulada por el Alférez asimilado Roberto E. Fernández. — Concedida, devuélvase.

11—Antecedentes relativos al cambio de la madera de los cascos de monturas. —Se tomará en cuenta.

12—Estado Mayor del Ejército — Comunicando que se han presentado los Oficiales que indica, que se encontraban en misión oficial en las fronteras Paraguay-Bolivia. — Enterado, archívese.

13—Comisaría de Guerra — Comunica el enlace de la pensionista doña Justa Celia Sarli. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Comisaría de Guerra — Dando cuenta del fallecimiento de la pensionista Máxima I. Arias. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Sixta Petrona Ortiz y Ayala — Por traspaso de pensión. — Pase, por su orden, a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

16—Comisaría de Guerra — Da cuenta de la eliminación de la lista respectiva a la pensionista Dolores Castro, por fallecimiento. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Eliseo Rodas — Solicitando su pase a situación de retiro. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

18—Agencia Marítima Dodero (S. A.) —Solicita privilegio de paquete para el vapor norteamericano "Munaires". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

19—Piñón y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor griego "Aghios Marcus". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

20—M. Real de Azúa — Solicitando que el vapor jafonés de carga "Wakasa Marú" sea inscripto en la nómina de vapores transatlánticos como paquete privilegiado. — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

21—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copias de la solicitud de abanderamiento y pasavante provisoinal correspondiente al vapor "Curityba". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

Despacho del señor Ministro

Agosto 16 de 1930

1—Escuela Militar de Aviación — Solicitando la exoneración de derechos de Aduana y autorización para proceder al despacho de un ondámetro venido por el vapor "American Legión". — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda y vuelva autorizado.

2—Nota al Ministerio de Hacienda dispuesta en la providencia del asunto anotado anteriormente.

3—Capitanía General de Puertos — Eleva la solicitud de 10 días de licencia y autorización para trasladarse a Río de Janeiro formulada por el Capitán de Fragata asimilado Catello Turcio. — Concedida, devuélvase.

4—Domingo G. Capurro — Presenta un escrito con motivo de una tramitación en este Ministerio. — Habiéndose tomado en cuenta, archívese.

5—Comisión de Asuntos Militares de la Cámara de Representantes — Solicita la foja de servicios del 2.o Teniente retirado Rufino Sánchez. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que agregue los antecedentes solicitados.

6—Concejo de Administración Departamental de Montevideo — Solicitando la concurrencia de tres bandas de músicos militares para amenizar los festejos programados para el 24 de este mes a la noche en el Estadio Nacional. — Concedido, pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

7—Nota al Concejo de Administración de Montevideo avisando la resolución recaída en la gestión anotada precedentemente.

8—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución autorizando la importación libre de derechos, de resistencias destinadas al Servicio de Radiocomunicaciones. — Comuníquese y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Ministerio de Hacienda — Transcribiendo la resolución recaída en el pedido de liberación de derechos para la importación de una mesa de alta cirujía para la Clínica Quirúrgica del Hospital Militar Central. — Comuníquese y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Comisión investigadora de las denuncias sobre irregularidades cometidas en el Batallón "Florida", de Infantería número 1, de la Cámara de Representantes — Solicita la concurrencia del Intendente General del Ejército y la Armada, Coronel José M. López Vidaur, a la sesión del lunes próximo — Diríjase nota en tal sentido.

11—Nota ordenada en la providencia anterior.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remitiendo copias de las solicitudes de abanderamiento y pasavante provisional pertenecientes al vapor remolcador "Niko". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

Despacho del señor Ministro

Día 18 de Agosto de 1930

1—Sanidad Militar — Comunica que fué asilada en el Hospital Militar Central la señora Angela Villosio. — Enterado, archívese.

2—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Dando cuenta que ha sido suspendido en sus funciones el Contador Capitán Asimilado Alfredo F. Ravecca. — Enterado, archívese.

3—Sanidad Militar — Comunica que ha sido hospitalizado en el Hospital Militar Central al señor Joaquín de Castro. —Enterado, archívese.

4—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Solicitando la provisión de varias copias del plano del cuartel que ocupa. — Pase a Construcciones Militares a sus efectos.

5—Instituto Geográfico — Comunicando la forma en que han sido distribuídas entre el personal las economías autorizadas. — Enterado, archívese.

6—Arsenal de Guerra — Hace saber las causas por las cuales no ha podido dar cumplimiento a una provisión de correajes. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Luciana Mercedes Braga de Languillet — Por pensión como descendiente de un servidor de la independencia. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

8—Ministerio de Hacienda — Comunica haber acordado pensión a la señorita Clotilde Silveyra González, como nieta de un servidor de la independencia. — Enterado, archívese.

9—Dorotea Escarón — Solicita pensión como nieta de un servidor de la independencia. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remitiendo el número 271 del Registro Oficial del Ecuador. — Pase a la Dirección de la Armada.

11—Escuela Militar de Aviación—Dando cuenta de un viaje efectuado a Cardona en un avión conduciendo al señor Ministro de Industrias. — Enterado, archívese.

12—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado Pablo Reynoso o Nerco Ponce. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

Día 19 de Agosto de 1930

1—Resolución declarando retirado al trompa Laureano González, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 con una asignación mensual de $ 22.16

2—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 8, Antonio Martínez, con una asignación de $ 15.40 mensuales.

3—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 5, Juan Alves, con una asignación de $ 18.48 mensuales.

4—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Cabalería número 6, Pedro Balbela, con una asignación de $ 22.00 mensuales.

5—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, Gerónimo Algañaraz, con una asignación de $ 19.50 mensuales.

6—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) Feliciano Serrudo, con una asignación de $ 11.91 mensuales.

7—Resolución declarando retirado al Sargento Manuel Caballero, del Regimien-

ento de Caballería número 2, con una asignación de $ 33.60 mensuales.

8—Resolución declarando retirado al Cabo Manuel Romero Santos, del Batallón de Infantería número 18, con una asignación de $ 25.20 mensuales.

9—Resolución modificando la de fecha 16 de Octubre de 1928 en el sentido de que la asignación que como retirado le corresponde percibir al Cabo Luis Flores, es la de $ 30.00 mensuales.

10—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el ex Sargento Luis Teil, para que se le otorgue el retiro.

11—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que adquirió a la firma Lostorto y Cía. 1.000 cajones de nafta etiqueta verde a $ 4.10 el cajón importando en conjunto dicha compra pesos 4.100.00, que se imputará a los rubros "Alumbrado", $ 3.000.00. y "Gastos de Transporte", $ 1.100.00 (Ejército), del ejercicio 1929-1930.

12—Cédula de pensión a favor de la señora Rita Aquino de Martínez, en su calidad de viuda del 2.o Teniente retirado Isidro Nicanor Martínez.

13—Cédula de pensión a favor de la señorita Rosa Perera, en su calidad de hija del Mayor Rufino Perera.

14—Resolución mandando que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del Sargento retirado Ramírez Telesca, por el importe de su haber correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

15—Resolución disponiendo el pase, del 2.o Teniente Saúl Nietto, del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, a revistar en el Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, debiendo prestar servicios en comisión en el Arsenal de Guerra, y el 2.o Teniente don Francisco Tarrech, que revista en la última de las unidades mencionadas y presta servicios en comisión, en el Arsenal de Guerra al Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1.

16—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de tres pesos con cincuenta y tres centésimos, por el concepto indicado en la parte expositiva de la resolución, la que se acreditará a los siguientes rubros: "Raciones" (Ejército), $ 2.22 y "Raciones" (Capitanía) $ 1.31, del ejercicio 1929-1930.

17—Resolución aprobando las compras directas dispuestas por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad Militar durante el mes de Junio pasado, por un total de cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos con ochenta y cinco centésimos.

18—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de un mil cuatrocientos setenta y siete pesos con sesenta y un centésimos, sobrante del consumo de pan y galleta por las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el 2.o semestre del ejercicio 1929-1930, con cargo a los siguientes rubros: "Raciones" (Ejército), $ 249.80, "Raciones" (Armada), $ 1.048.47 y "Raciones" (Capitanías), $ 179.34.

19—Resolución reincorporando a las listas de Premios de Constancia con el de primera clase a que antes pertenecía, al ex soldado Antonio Rodríguez.

20—Resolución modificando la de fecha 3 de Diciembre del año próximo pasado en el sentido de que la asignación que como retirado le corresponde percibir al soldado Magdaleno Trinidad, es la de doce pesos con ochenta y cuatro centésimos mensuales, y se dispone la liquidación de las asignaciones de retiro que le correspondan.

21—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de un mil veintiocho pesos con sesenta centésimos, por el concepto que indica, la cual se acreditará a los siguientes rubros: "Raciones" (Ejército), $ 842.07 y "Raciones" (Armada), pesos 186.55 del ejercicio 1929-1930.

22—Resolución disponiendo que vuelva a la Contaduría General de la Nación el expedientillo referente a una cuenta del Parque Hotel por el banquete al Coronel Guido Lavalle, a fin de que la incluya entre las obligaciones que quedarán pendientes a la clausura del ejercicio 1929-1930.

23—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, para verter el 50 por ciento de las economías habidas en los rubros "Adquisición de mobiliario", "Eventuales y Extraordinarios", "Gastos de Oficina", "Gastos de Laboratorio" (Subsección A) y "Utiles de escritorio e impresiones", las que ascienden a pesos 209.96, en Rentas Propias.

24—Resolución concediendo un mes de licencia, sin goce de sueldo y a contar del 26 del corriente, para seguir residiendo en Buenos Aires, al Auxiliar de Cantinas, Asimilado a Teniente don Carlos A. Cherviéri.

25—Resolución disponiendo que vuelva el expedientillo referente a una cuenta por $ 13.20 del señor Felipe Delfino a la Contaduría General de la Nación a fin de que lo incluya entre las obligaciones que quedarán pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1929-1930.

26—Resolución disponiendo que vuelva el expedientillo referente a una cuenta por $ 104.80 del Parque Hotel a la Contaduría General de la Nación, a fin de que lo incluya entre las obligaciones que quedarán pendientes de pago en el ejercicio 1929-1930.

27—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista Dolores Ubal, el importe de su pensión por el mes de Junio próximo pasado.

28—Resolución disponiendo que vuelva a la Contaduría General de la Nación el expediente relativo al pago al señor Felipe Delfino de la suma de $ 83.80, a fin de que la incluya entre las obligaciones que quedarán pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1929-1930.

29—Resolución disponiendo que vuelva a la Contaduría General de la Nación el expedientillo relativo al pago al señor Felipe Delfino de la suma de $ 22.20, a fin de que la incluya entre las obligaciones que quedarán pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1929-1930.

30—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada proceda a regularizar la instalación eléctrica para el alumbrado del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 4 en la forma que indica.

31—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 30.00, para reintegrar al Guardia Marina Miguel A. Alvarez el importe de los gastos que se le ocasionaron en el desempeño de una comisión, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

32—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de pesos 30.30, que se adeuda a la Sociedad Comercial de Montevideo, importe del traslado del personal del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) con cargo a Rentas Generales (ley de 14 de Febrero de 1930).

33—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones por la suma de $ 28.30, importe de las cuentas por la publicación de avisos en varios diarios de esta capital, con cargo a la cuenta titulada: "Superior Gobierno. Presidencia de la República. Orden Ministerio de Guerra y Marina. Ley 18 de Abril de 1929", existente en el Banco de la República.

34—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de pesos 30.00, para reintegrar al Guardia Marina Agustín Cabrera, el importe de gastos que se le ocasionaron en una comisión, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

35—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 265.53, sobrante de la compra de verdura para el consumo del personal de las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el segundo semestre del ejercicio 1929-30, la que se acreditará al rubro "Raciones" (Armada), del ejercicio 1929-1930.

36—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1.221.82, sobrante de la compra de víveres secos y frescos, la cual se acreditará al rubro "Raciones" (Ejército), del ejercicio 1929-1930.

37—Resolución autorizando al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para dar destino, en comisión, en el servicio Sanitario de la Escuela Militar de Aviación, al Médico Principal de 2.a clase, Teniente Coronel asimilado, doctor Francisco Scaffarelli, mientras dure la licencia concedida al titular doctor Roberto Naurer.

38—Resolución disponiendo que pasen el Teniente Juan Carlos Murdoch y el 2.o Teniente don Abel Angel Machado, del Regimiento de Caballería númemro 4, al de igual arma número 5, y el Teniente don Bibiano Viera y el 2.o Teniente Tomás Cadimar de esta última unidad, al Regimiento de Caballería número 4.

39—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 29.497.00, importe de las cuentas que se detallan en el estado número 25, por suministros efectuados durante varios meses del ejercicio 1929-1930, con cargo a los rubros que se indican.

40—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 22.189.80, para atender la adquisición al contado, de ganado en pie, pan, galleta, conducción de víveres, etc., para el consumo del personal de las unidades destacadas en campaña durante el mes de Julio pasado, con cargo a los siguientes rubros: "Raciones", $ 22.150.00, "Pasajes y Fletes", $ 35.00 "Forraje, pastoreo y herraduras", $ 4.80 (Ejército).

41—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada relativa a la compra de fideos para consumos reglamentarios de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, durante el mes de Julio pasado; y se dispone se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 1.890.48 destinada a abonar al contado la compra a que se ha hecho referencia, con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina, Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra, por la misma cantidad para reintegrar a la citada cuenta corriente la que se manda

tomar con cargo a los rubros "Raciones" (Ejército) $ 1½ 769.84, "Raciones" (Armada) $ 32.96 y "Raciones" (Capitanías) $ 27.68.

42—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 56.476.48, importe de las cuentas que se detallan en el estado número 26 por suministros efectuados durante varios meses del ejercicio 1929-1930, con cargo a los rubros que se indican.

43—Resolución disponiendo se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada una por la suma de $ 37.093.00 destinada a abonar al contado la compra de pan y galleta para el personal del Ejército. Armada y Capitanía General de Puertos y para cantinas militares, durante el 1.er semestre del actual ejercicio, con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual cantidad, para reintegrar a la citada cuenta corriente, la que se manda tomar, con cargo a los siguientes rubros: "Raciones" (Ejército) $ 31.164.00; "Raciones" (Armada), pesos 4.566.80 y "Raciones" (Capitanías), $ 1.362.20.

44—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 2.949.53 destinada a abonar los gastos de "Carácter permanente" correspondientes al mes de Julio último con cargo a los rubros y por las cantidades que se indican.

45—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de $ 71.30, importe de los materiales que necesita el Batallón "Florida", de Infantería número 1, para el blanqueo del cuartel que ocupa, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

46—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de $ 100.00, importe de los materiales que proveerá al Batallón de Infantería número 11 para blanqueo, etc. del cuartel que ocupa, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

47—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 324.00 importe que se adeuda a los Srs. Angel Martinelli e Hijos por gastos de automóvil con cargo al rubro "Gastos de transportes" del ejercicio 1929-1930.

48—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 20.202.02 para atender el déficit de esa institución hasta el 31 de Julio del corriente año con cargo a la ley "6 de Octubre de 1920".

49—Cédula de pensión a favor de la señora Marcelina Igarabide en su calidad de viuda del 2.o Teniente retirado José M. Ubilla.

50—Resolución disponiendo el pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 15 del 2.o Teniente Gaio Gárvez y en el Batallón de Infanterí número 17 el 2.o Teniente Braulio Angel Llames.

51—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre la adjudicación al señor Pedro Frugoni del suministro de verdura para el consumo del Regimiento de Caballería número 5 o de cualquier otra unidad que se destaque en Tacuarembó.

52—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Oscar Vacarezza del cargo de Auxiliar Ventanillero, asimilado a Suboficial de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

53—Resolución reforzando el rubro "Gastos de transporte" (Ejército) del ejercicio 1929-1930 en la suma de pesos 6.500.00 que se tomarán del 50 o/o de las cantidades indicadas en la parte expositiva de los rubros "Raciones" (Ejército) y "Raciones" (Armada).

54—Resolución aprobando la resolución del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada relativa a la reparación efectuada en la ambulancia "Ford" número 3 con la suma de $ 74.00 tomados de "Rentas propias".

55—Resolución aprobando la resolución del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada relativa al pago al Sobrestante que atendía las obras efectuadas en la S la Odiccini del Hospital Militar Central con el saldo de las economías de sueldos y compensaciones militares.

56—Resolución disponiendo que la Capitanía General de Puertos se haga cargo en definitiva de los tres botes salvavidas adquiridos a la firma Serra y Compañía de acuerdo con la resolución gubernativa de Junio 18 de 1929 y los que han sido entregados en su oportunidad por la Comisión de adquisición de material naval y de vigilancia para las Capitanías de Puertos.

57—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para aceptar el presupuesto de la División Construcciones Militares por la instalación de servicios sanitarios en el local que ocuparán las oficinas de dicha repartición mientras dure la construcción del edificio destinado a su sede, debiéndose atender la erogación con el rubro "Efectos de higiene y limpieza". (Ejército).

58—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por la señora Alcalá Ulla Alcoba de Acuña solicitando se le otorgue por separado la mitad de la pensión que disfruta su señora madre Sofía Pereyra en su calidad de viuda del General de Brigada don Manuel Alcoba.

59—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por la señora Paula Inocencia Berenguer de Troncone solicitando el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre Paula Martínez en su calidad de viuda del Sargento Mayor Fernando Berenguer.

60—Cédula de pensión a favor de la señora Concepción Fernández en su calidad de viuda del soldado retirado Leocadio Díaz.

61—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, si no tiene qué observar, en la primer lista de "Viudas y menores militares" a liquidar y con cargo a la misma, a favor de la pensionista Adela Chistini de Quinteros el importe de su pensión correspondiente al mes de Julio último.

62—Re[illegible]do se expida una orden de pago a favor de la Sociedad Comercial de Montevideo por la suma de $ 72.72 para pago de utilización de seis coches motores para trasladar hasta las proximidades de la ciudad al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas).

63—Resolución nombrando piloto de escuadrilla de la Escuela Militar de Aviación al piloto aviador militar 2.o Teniente don Roberto Rodríguez.

64—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada sirva al personal de tropa del Ejército el día 25 de Agosto corriente un rancho extraordinario en conmemoración al 1.er Centenario de la Jura de la Constitución.

Agosto 19 de 1930

1—Magdalena Sánchez, viuda del Teniente 1.º retirado Genaro G. Candiota.— Solicita pensión. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

2—Ernestina Grau — Solicitando pensión. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

3—Felipe Delfino — Solicita el pago de 24.70 por despacho. — Informe al Estado Mayor del Ejército.

4—Felipe Delfino — Reclama el pago de $ 7.90 por despacho. — Informe la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada. — Licitación pública número 12 — Contratación de diversos artículos para atender los consumos reglamentarios de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada. Licitación pública — Contratación de víveres frescos para el consumo de las Escuelas Militar y Naval — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

7—Carlota Romeu Galván de Demarco — Por pensión. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

8—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal —Solicitando que el vapor inglés "Peterton" sea inscripto en la nómina de vapores transatlánticos privilegiados.—Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

9—Alfredo F. Raveca, Contador de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita se le reponga en dicho cargo. — Pase a informe de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

10—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento de la pensionista Lucía Muñoz de Pereira. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento de la pensionista Ventura Méndez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Comisaría de Guerra — Da cuenta del fallecimiento del Teniente retirado Serafín Núñez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Comisaría de Guerra — Comunica el falelcimiento del Teniente retirado Serafín Núñez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista "Viudas y Menores Militares" a Sara Patiño. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Zoilo Lomes. Cabo — Solicita se le liquiden los medios sueldos retenidos en los meses de Abril y Mayo próximo pasados por encontrarse sometido a disposición de la Justicia Militar. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

16—Houdler Brothers y C[illegible] — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés [illegible] — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

17—Juana Célica Núñez de Paguas — Solicita reconsideración a la resolución sobre pase de lista — Pase a la Caja de Pensiones Militares para que agregue el expediente que menciona e informe.

18—Paz Muñoz — Solicita pensión.— Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

19—Antonia Dolores Lino — Solicita se le de vista del expediente por el cual se le acordó la pensión a la viuda del Mayor Pedro Lino Pacheco, doña Pilar Trías de Lino Pacheco. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Comisaría de Guerra—Comunica la eliminación de la lista de "Pensionistas Militares" de Ubalia Díaz de Chacón. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Nacional de Papel S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1929

Activo—

Caja y bancos	$	6.554 97
Propiedades	„	785.530 12
Materias primas, materiales diversos y combustibles	„	69.149 51
Varias cuentas deudoras	„	855.628 53
	$	1:716.863 13

Pasivo—

Capital	$	1:000.000 00
Fondo de reserva	„	91.084 39
Varias cuentas acreedoras	„	625.778 74
	$	1:716.863 13

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

918.

Fábrica Nacional de Papel S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1929

Activo—

Caja y bancos	$	43.177 58
Propiedades	„	786.669 67
Materias primas, materiales diversos y combustible	„	125.263 87
Acciones de la sociedad	„	10.500 00
Varias cuentas deudoras	„	550.588 36
	$	1:516.199 48

Pasivo—

Capital	$	1:000.000 00
Fondo de reserva	„	91.084 39
Varias cuentas acreedoras	„	425.115 09
	$	1:516.199 48

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

919.

Droguería Demarchi S. A. C.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1930

Debe—

Acciones	$	440.000 00
Caja y bancos	„	16.120 68
Mercaderías	„	60.108 62
Deudores varios	„	158.413 00
Instalaciones y marcas de fábrica	„	43.736 40
	$	718.378 70

Haber—

Capital	$	600.000 00
Acreedores varios	„	118.378 70
	$	718.378 70

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1437.

F. Rocco Sociedad Anónima

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 31 de Diciembre de 1929.

Debe—

Casa de Asunción, cuenta capital	$	40.000 00
Casa de Asunción	„	3.556 97
G. R. Reuter	„	2.082 32
Gastos generales	„	281 35
	$	45.920 64

Haber—

Capital autorizado e integrado	$	40.000 00
F. Rocco y Cía.	„	4.406 63
Directorio	„	167 10
Dividendos	„	1.346 91
	$	45.920 64

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1329.

F. Rocco Sociedad Anónima

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 31 de Marzo de 1930

Debe—

Casa de Asunción, cuenta capital	$	40.000 00
Casa de Asunción	„	2.379 27
G. R. Reuter	„	2.082 32
Gastos generales	„	281 35
	$	44.742 94

Haber—

Capital autorizado e integrado	$	40.000 00
F. Rocco y Cía.	„	3.228 93
Directorio	„	167 10
Dividendos	„	1.346 91
	$	44.742 94

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1330.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Trámite — Cuatro en causas criminales. Bellini José con Francisco Montenegro (incidente por costas). Ferrari Vicente con José Piñera. Zaspe Martín Joaquín, queja. Una en sumario criminal por homicidio. Un oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Tami Teodolinda, por su menor hijo, Miguel Marazzi contra Juan Marazzi (incidente por costas). Damiana Justo J. con Lamazzi y Medina, concordato. Una en causa criminal por delito de falsificación. Travieso, Lestido y C.ª con Lauro Rodríguez Vera. Sucesión de Casimira Damborenea de Mendizábal con Farloche Carmelo. Farloche Carmelo con la sucesión de León Salvaterra Plácido curador del incapaz Juan Cosme Yerra (rendición de cuentas).

Nota. — Tuvo lugar en esta audiencia una vista de causa por homicidio en juicio público. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Rodríguez Dorila contra Lisandro Rodríguez Peinado. Torres Insargarat Domingo, sucesión. Aldecoa de Sánchez Irene contra Alberto Sánchez, incidente. Hardmann Dorboty Maud contra Stanley J. Blacklow. El Banco Mercantil del Río de la Plata contra José Pavone. Sarubo Pedro contra Miguel Guaglianoni. Stalh Berta contra Israel Molinow. Meneses María Elena contra Orestes Puppo, incidente. Niostal Serafín contra el propietario del inmueble número 10843. Maud Guillermo Francisco contra Magdalena Reimers. Amaya José contra María Magdalena Chauro. Nistal Serafín contra el propietario del inmueble número 84571. Manchón de Oran Micaela contra Ladislao Materko. Melián Teodoro Ricardo. Kouyunlliau Krokor contra Diroubie Boronian. García María Antonia contra Felipe Regidor. Fressia de Bernasconi Catalina contra Artigas Spelta. Alvarez Ramón contra Fernández y Serra. Bazzo Sixto contra la Compañía de Tranvías Eléctricos La Comercial de Montevideo. Gerzhofer Ernesto. Mortimier Lambiaso P. y a fojas 6 L. Durán y Vidal contra Salvador Escondeur. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Juan Ramón Stolkin. Davies Juan Carlos contra Rosa María Linari. Cámera de Curccio Ventura contra Adela Curccio. Cherro Cosme contra Celia Insua. Aguiar Clara María contra Miguel Angel Suárez. Ayala María Adela contra Rudecindo Silva. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Ernesto Quatrocciochi. Pérez de Machado Guillermina contra Eloy Manuel Machado. Percíncula Luis. Chams José María contra Rosa Pailos. Ferrín Eulogio contra Mariano Bracco. Domínguez Julieta Conde Graciana contra Pedro Delucca. Bradord Diego contra Isabel Muñoz o Rodríguez. Laguisquet de Ponti Carlota contra Alberto Ponti. Rodríguez García Joaquín, sucesión. Castrillejo Godofredo contra José María Balcarce. Buger María contra Joaquín Barril. González Félix contra Donatila Francisca Lescano. Gomez Leandro contra Elena Rossi Deluchi. Madrid Francisco Domingo contra Carlos César Núñez. El Banco de Seguros del Estado con Sergio Del Campo. Basilia Atanasio contra contra Irene Mjailides El Banco de Crédito contra Antonio Giannantonio y Daniel Castellano. Tacconi Emilio Francisco Angel y María Manito de Tacconi, sucesiones. Pérez Laurino María Esther contra Héctor López Risso. Barrios de Estavillo Saturna. Cherro Cosme contra María Celia Insua, incidente, dos providencias. Vizcaino Juan Carlos contra Carmen Freire. Pedrouzo María Mercedes contra José Lodeiro, incidente. Fredez de Pérez Rosa contra Antonio Genaro Pérez. Martínez de Hoz Jorge Guillermo contra María Esther Mas de las Carreras. Mascarino Angel y Domingo Gutiérrez. Casterés, la sucesión, contra Paula Gómez de Clarck. Mieres Mailho Torcuato. López de Martínez Rosa. Souza Celedonia contra Enrique Souza.

Interlocutorias — Arozamena Carmen contra Luis Cuesta. Virasoro de Cadret María Elena contra Manuel Cadret. Fernández Isabel contra Pablo Eusebio Crosa. Pampillón Victoriano y Juana Romero. Castagnino Estela Aída contra Héctor Oscar Colombo Herosa. Dematteis Juan Nicolás, sucesión. Sena Vicente Hércules sucesión. Delos Santos de Correa Clara y otros contra Agustín Eusebio Muñoz.

Definitivas—Bassahun de Ardanz Elena por sí y por sus menores hijos contra Emilio R. Conclini y José Bautista Conclini. Griecco Antonio contra Rosa Tutte. Fontana Emelia contra Teobaldo Blenggini. Guglielmo Juan contra Paradisa Cassetettari. Sena Vicente Hércules, sucesión.

Oficios librados — 21. — Eduardo Routin, Actuario.

Imprenta Nacional

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO C
de "Diario Oficial"



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

94.ª SESION ORDINARIA
AGOSTO 8 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 7231 Poder Legislativo, página 478 B)

desempeñar actividades al alcance de sus aptitudes o de su falta de aptitudes.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Voy a decir dónde se ven estos cuadros por datos que no son inventados por mi fantasía más o menos poética sino tomados de personas eminentemente prácticas.

Ya hace veinticinco años un correligionario del propio señor Diputado Arrarte Corbo, hombre cuya versación en cuestiones rurales nadie podrá discutir, el señor Francisco J. Ros, escribía un artículo sobre la feria de Melo, en el cual se puede leer lo siguiente: "Me refiero al peón, al antiguo agregado, o puestero, al domador... a los que fueron lanzados por innecesarios, haraganes o perjudiciales a los caminos públicos, viéndose obligados a acampar con su prole hambrienta en los pedazos de tierra fiscal o en el abandono... Los desgraciados, fruto natural y lógico de la haraganería propia y de los propietarios a cuyo amparo vivieron hasta hace algún tiempo", etc., etc.,

Y otro distinguido correligionario del Diputado Arrarte Corbo, componente de esta Cámara, persona también muy versada en asuntos rurales, estanciero, el doctor Algorta, en un trabajo presentado hace poco tiempo a la Asociación Rural, escribe lo siguiente: "La evolución de la primitiva industria pastoril y la transformación paulatina de las industrias en nuestro país, han impuesto también modificaciones en las costumbres y prácticas de nuestros hombres de campaña. Los "agregados" de las antiguas extensiones de explotación agraria, cuya cooperación esporádica a los trabajos de los establecimientos estaba sujeta a su más o menos buena voluntad, se establecieron por su cuenta en cualquier sobrante de campo, adquirieron derechos posteriores que no eran discutidos dado el valor escaso de la tierra ocupada y consolidaron así un dominio sobre esas tierras, que trasmitían luego a sus herederos. Ese es el origen de muchos puebluchos".

Bien: el doctor Algorta en este trabajo hace una lista con la ubicación correspondiente de 130 de estos pueblos y declara que la lista no es completa. Estos 130 pueblos suman alrededor de 16.000 almas, y puede calcularse que en estas condiciones vive en toda la República una población no menor de 20.000 personas.

(Interrupciones).

—Estos pueblos naturalmente abundan más en los Departamentos más ganaderiles de la República. En los Departamentos donde la agricultura se ha extendido estos pueblos encuentran menos sitio para formarse y mantenerse. Estos pueblos son en realidad, una consecuencia y un efecto del latifundio pastoril. Los datos que acabo de leer de fuente insospechable para los señores ganaderos, me parece que no ofrecen al respecto ningún género de dudas. Y es que cuando en cualquier industria sobreviene un momento de prosperidad en virtud de que se valorizan sus productos y se intensifica su producción, ésto naturalmente se traduce en una intensificación del ritmo del progreso en las actividades económicas del país o, por lo menos, de la esfera de acción de dicha industria. Si mejora el precio de los productos de ella y su producción se multiplica, ella debe aumentar sus instalaciones, perfeccionar sus procedimientos técnicos, ocupar más hombres, acaso pagarles salarios mejores, emplear más capitales, extender su radio de acción, dar un impulso más o menos fuerte al ritmo de la actividad general; pero con la industria ganadera mientras ella se realice dentro del molde, como antes he dicho del latifundio pastoril, no ocurre nada de ésto; más bien ocurre lo contrario, porque si el precio de los ganados mejora y los estancieros quieren dar mayor amplitud a sus negocios, compran más ganado y como este ganado lo crean sobre la base del pastoreo en libertad, necesitan adquirir más tierra para aumentar el radio de sus potreros y al adquirir más tierra con ese fin inmovilizan una mayor parte de las actividades nacionales. Someten una mayor extensión del territorio a ese sino siniestro del latifundio de que antes hablaba. Ponen más animales, pero estos animales desalojan a la población humana, porque es indudable, señor Presidente, que esta ganadería explotada en tal forma no se acomoda nunca con las conveniencias generales. Cuando no prospera, cuando se mantiene estacionaria ella paraliza todo el mecanismo económico del país y hunde a la Nación en el atraso y en la pobreza; cuando prospera, como no sabe prosperar sino echando adelante los cercos de sus potreros con perjuicio de la población humana, produce todas estas deplorables consecuencias que estoy señalando.

Señor Gutiérrez (don César G.) — El señor Diputado tiene tan solo en vista, cuando se expresa así, una faz de la explotación ganadera, aquella que efectivamente no se pone al diapasón de las necesidades actuales y no cultiva las praderas artificiales, que, a pesar de las dificultades que hay para ello en nuestro medio, han marcado un gran paso y se puede ver hasta en la propia exportación nuestra el aumento que tienen nuestros productos.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

En realidad el señor Diputado está diciendo cosas a que me iba a referir, y como, por otro lado, tengo el deseo de terminar hoy para que no se diga que abuso de mi calidad de miembro informante, voy a ser un poco estricto en la concesión de interrupciones.

Lo que el señor Diputado plantea ahora, no es en realidad algo que venga en contra de lo que estoy sosteniendo. Yo he manifestado ya repetidas veces que no soy enemigo de la ganadería, que por el contrario deseo que se multiplique la riqueza ganadera en el país, pero que se multiplique en forma conciliable con las conveniencias fundamentales de la nación. Claro que si el señor Diputado habla de algunos ganaderos que empiezan a transformarse en agricultores, no tengo más remedio que felicitarme de que esos ganaderos evolucionen hacia procedimientos más modernos, pero no puedo aceptar el optimismo del señor Diputado Gutiérrez en cuanto él pretende que este fenómeno de los ganaderos latifundistas que evolucionan hacia el progreso de sus explotaciones con rubros distintos, absolutamente de carácter agrícola, porque

las estadísticas demuestran precisamente que no debe ser tan señalado el avance de la agricultura dentro de nuestras estancias cuando la extensión de tierras cultivadas en el país permanece casi estacionaria en un espacio de diez o quince años.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—La causa es que la prosperidad de los negocios pastoriles si bien puede determinar en algún momento la aparición de esas praderas artificiales de que hablaba el señor Diputado Gutiérrez, también se traduce en la extensión de los potreros a costa y en perjuicio de las chacras, por que cuando el potrero se agranda absorbe la tierra ocupada anteriormente por la agricultura, hace desaparecer la chacra, la incorpora a la estancia, la transformación en potrero y los labradores deben ir a buscar trabajo en otro lado. Yo tengo aquí la estadística de diez años a esta parte, comenzando desde el año 20 hasta el año 22, que es la última estadística que se ha publicado, en el año 20 al 21 había 779.899 hectáreas dedicadas a la agricultura; en el año 21-22, 774.936: hay una disminución de 5.000 hectáreas; en el 22-23, 722.324; continúa descendiendo la cifra: en el 23-24, hay un repunte a 940.095; en el 24-25, hay un descenso, 876.775; y en el 25-26 hay otro pequeño aumento, pero que no llega a igualar la cifra del año 23-24, porque sólo se llega a 905.785; en el 26-27 hay un aumento no muy considerable, apenas de 42.000 hectáreas, porque acusa 947.757; y finalmente en el año 27-28 aparece una cifra más importante que acusa un aumento de unas 200.000 hectáreas, porque es de 1.147.936. Se ve, pues, que en el espacio de estos ocho años registrados por la estadística, la extensión de tierra destinada a la labranza permanece más o menos estacionaria.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Pero en cambio no podrá negar el señor Diputado que la cifra de exportación de productos agrícolas se ha triplicado. (Murmullos).

—Y hay otra cosa más para convenir en que las conclusiones del señor Diputado Frugoni no son exactas: si en realidad fuese cierto que los potreros van invadiendo los campos de la agricultura y desalojando a los pobladores, tendríamos que nuestro stock de ganado sería inmensamente superior al de diez o quince años antes, y no es así, más bien ha disminuído.

Señor Frugoni — Puede contribuir a eso un dato a que yo hacía alusión ayer que saqué de las actas del congreso rural celebrado el año anterior en el Departamento de Salto, según el cual la potencialidad forrajera de nuestros campos ha disminuído sensiblemente de cincuenta años a esta parte, y ha disminuído, precisamente, según lo dice el distinguido ingeniero agrónomo que formulaba esas declaraciones, por la incuria de los dueños de las tierras. Entre otras cosas ese ingeniero agrónomo decía: "Los espartillos están invadiendo nuestras estancias y no son detenidos en su avance destructor, permaneciendo en ese sentido las estancias en el mayor abandono y eso nos llevará a disminuir aún más la productividad de las mismas". Ahí está el secreto acaso del fenómeno que señalaba el señor Diputado Patrón.

En un libro recientemente publicado por el señor Martínez Lamas titulado "Probeza y Riquezas del Uruguay", — una de las obras más útiles y sesudas que se han escrito en el país y del cual del señor Ros y del doctor A[illegible]. — en ese libro el señor Martínez [illegible] en un párrafo admirablemente [illegible], las razones por las cuales la estancia crea la [illegible] de nuestros criollos o del criollo rural como él dice, puntualizando el carácter antisocial de nuestra explotación ganadera. Voy a leer ese párrafo, porque vale bien la pena. Dice: "La pobreza del criollo rural es irremediable dentro de la ganadería extensiva porque: primero, esta es una industria que no exige de sus obreros más que un trabajo elemental y primitivo; segundo, es una industria de rendimiento escaso, que no permite grandes presupuestos; tercero, ella, en virtud de esas dos primeras circunstancias no hace posible el sistema de medianería; cuarto, dada la peculiaridad del medio ganadero, esa pobreza pasa desapercibida hasta para los mismos que la sufren".

Y en el mismo congreso rural a que hice referencia anteriormente se aprobó una declaración, — supongo que el señor Diputado Arrate Corbo estará enterado de ella, — que dice:

"El Décimo Congreso Rural Nacional afirma su concepción francamente evolucionista en materia agraria, por entender que el malestar económico que gravita sobre el país se debe fundamentalmente a la modalidad de la explotación de la tierra, caracterizada por un régimen de extensividad no concordante con nuestro progreso de índole social".

Ya ve, pues, el señor Diputado Arrarte Corbo que personas prácticas, eminentemente prácticas, que nunca han escrito versos—al menos que lo sepamos, porque hay vicios de esos ocultos, de cuya existencia solamente tiene constancia el propio autor, — personas eminentemente prácticas, digo, que nunca han hecho versos, ni publicado versos como yo, opinan a este respecto exactamente co mo yo opino. Y digo que ellos piensan como yo y no que yo pienso como ellos, porque en este terreno, modestia aparte, pretendo estar en el número de los precursores. Desde que empecé a dar mis primeros pasos en la vida cívica, tuve la obsesión del latifundio ganadero y sentí la imperiosa necesidad de combatirlo por todos los medios a mi alcance. Mucho he hablado y he escrito contra el latifundio ganadero y mucho voy a tener que continuar escribiendo y hablando, porque así como el famoso Catón martillaba la sensibilidad de sus conciudadanos con el grito de "delenda Cartago", yo desearía también poder influir sobre la sensibilidad de los míos con el grito de "delenda latifundi".

Y, entiéndase bien—debo recalcarlo nuevamente—lo que yo deseo no es la desaparición de la ganadería, sino su evolución, su transformación en una ganadería que aumente, que multiplique la riqueza ganadera en la República, pero que la aumente, como antes he dicho, en forma perfectamente conciliable con el progreso, con la cultura nacional y con las necesidades fundamentales de la colectividad. Lo que yo deseo ver desaparecer es la vieja estancia criolla que establece la incompatibilidad del hombre con el animal, que hace al ganado incompatible con los hombres, porque no se compadece con ellos, sino que los desaloja, y porque no permite la formación de familias ni la multiplicación de hogares, ya que los peones de nuestras estancias deben vivir solteros y, por lo general, uno de esos establecimientos que abarcan muchos miles de hectáreas, sólo admite en su seno una familia: la del dueño o la del capataz, o la de algún puestero perdido en las soledades del campo. Piénsese, señor Presidente, si uno de esos establecimientos dejara su sitio a todas las unidades agrarias que pueden producir y prosperar en tan vasta extensión de tierra, cuántas serían las familias que surgirían allí, poniendo una palpitación de vida, de prosperidad, de trabajo, de progreso donde hoy sólo se contempla el distraído vagar de unas cuantas vacas o de unas cuantas ovejas que pasen plácidamente, como un cuadro bíblico, mientras algunos ñanduses corretean por los campos como un símbolo animado del estado silvestre de nuestra campaña. O como índices delatores de la existencia del latifundio pastoril, del latifundio inconfinado, que parecen querer medir con sus largos pasos elásticos. Piénsese en eso y se verá cuánta razón tenemos para lamentar que nuestra industria ganadera permanezca tan estrechamente vinculada a las formas latifundistas. Si nuestra ganadería abandonase sus procedimientos rutinarios, si se desvinculase del latifundio, si se realizase en íntima colaboración y compenetración con la agricultura, o, mejor aún, como un apéndice de la agricultura misma, no disminuiría por eso la riqueza ganadera en la República, sino que, por el contrario, aumentaría.

Esto lo dice en uno de sus discursos más famosos,—que creo haber citado en Cámara—el gran Sarmiento, en el discurso a Chivilcoy, en el que pone perfectamente de relieve la circunstancia de que el aumento de la agricultura y de la población humana en esa localidad, lejos de haberse traducido en disminución de la cantidad de ganado, por el contrario se tradujo en aumento considerable del mismo.

Todos sabemos lo que ocurrió en Chivilcoy. Esta es una localidad en que por iniciativa de Sarmiento, y gracias su tesonera propaganda, se implantó el sistema del "homestead" norteamericano. Se dividió una gran extensión de tierra en unidades agrarias que se entregaron a trabajadores del campo, a colonos: los cuales implantaron allí granjas, chacras, con cultivo de cereales y cría de ganado.

Al poco tiempo lo que antes había sido un campo yermo y solitario se había transformado en una de las regiones más prósperas de la República Argentina. La población trazada por él, era, cuando Sarmiento la visitó, algunos años después, en la época precisamente en que pronunciara su célebre discurso, era ya una ciudad populosa, rodeada por ejidos florecientes de chacras y de granjas en las cuales había más ganado que en las antiguas estancias, en los viejos latifundios pastoriles.

Y en un discurso a que hice referencia anteriormente, el doctor Justo, en el Congreso Argentino, decía: "Es un error creer que los países que tienen más ganado son aquellos en que predomina el latifundio y se hace el pastoreo primitivo como en las edades patriarcales. El máximo de población de ganado por unidad de superficie se encuentra sobre todo en los países de chacras. Así sucede en los Estados Unidos, donde si se consulta el mapa en busca de mayor densidad de los cultivos de maíz, trigo y los otros granos se le encuentra en los Estados que arrojan el máximo de la población vacuna y porcina. Y para citar un país europeo, haré conocer a la Cámara los datos siguientes, que tomo del número 3 del año 1914 de la revista "Socialistische Monatshefte", página 208—y sigue una información sobre lo que ocurre en Alemania, donde por cada cien hectáreas de la superficie utilizada agrícolamente en el año 1907 había 111,6 animales vacunos en la explotación más pequeña; 93.6 en la explotación del campesino mediano; 72,1 en la propiedad del campesino mayor, y sólo 40,9 en las grandes explotaciones.

No somos, pues, en realidad, enemigos de la riqueza ganadera quienes deseamos la modificación de unestros procedimientos pastoriles. Yo soy un profundo convencido de que el porvenir del país reside en el progreso de nuestra agricultura y en la combinación íntima de la misma con la ganadería.

En nuestra República, según estudios hechos por algunos entendidos, especialmente por el señor Alvarez Vignoli, había un 40 o|o de territorio perfectamente apto para la agricultura; sin embargo, la extensión cultivada por nosotros en la actualidad no llega a más del 6.14 o|o.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Arrarte Corbo — El señor Frugoni entiende por extensión cultivada solamente aquella que se destina a fines puramente agrícolas, porque si no, tiene el señor Diputado que negar valor a lo que arroja el censo de 1916, donde se establece que destinadas a la explotación agrícola puramente hay un millón de hectáreas y a la forma agropecuaria, es decir, a la explotación mixta, agricultura y ganadería a la vez, hay más de cuatro millones, lo que sumados representan cinco millones destinadas a la explotación agropecuaria, o sea, el 30 o|o de la superficie apta del país.

Señor Frugoni — El dato de que la superficie cultivada en el país no pasa del 6. 14 o|o, está tomado de las estadísticas a que se refiere el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Pero hay que entender esta diferencia fundamental: no puede decirse superficie cultivada solamente a la que está destinada con fines agrícolas; está la tierra cultivada, roturada, explotada también por el sistema del laboreo aunque sea en forma parcial, la destinada a la explotación mixta, y ese censo de 1916 establece que hay cuatro millones y pico de hectáreas en estas condiciones.

Señor Frugoni — El señor Diputado Arrarte Corbo me habla del censo de 1916, que es una cosa antiquísima; yo le estoy citando las estadísticas agrarias agrícolas y ganaderas de la República, no del año 1916 que el señor Diputado acaba de citar; me refiero a los datos del año 1920 hasta el año 28, el último contenido en el anuario estadístico.

Señor Arrarte Corbo — Ahí está el punto donde no nos entendemos con el señor Diputado Frugoni, y me lo explico.

Señor Frugoni — ¿El señor Diputado Arrarte Corbo pretende que en esta estadística que le acabo de leer, no está incluída la tierra cultivada dentro de las estancias? Está incluída.

Señor Arrarte Corbo — No puede estar, absolutamente y no puede estarlo por esta sencillísima razón: si en el censo de 1916 hay cinco millones de hectáreas destinadas a la explotación agropecuaria, o sea la tercera parte del territorio apto y disponible para el trabajo rural, no es posible admitir que desde 1916 a acá tengamos una retrogradación cuando lo evidente es que desde esa fecha hasta hoy ha prosperado enormemente la agricultura en los principales centros del país.

Señor Frugoni — Incurre en una lamentable confusión el señor Diputado Arrarte Corbo. Una cosa es decir que hay cinco millones de hectáreas explotadas por establecimientos agropecuarios — establecimientos que además de ganadería tienen plantaciones — y otra cosa es decir que la suma de las plantaciones abarca cinco millones de hectáreas, porque hay que ver, dentro de los establecimientos agropecuarios a que se refiere el señor Diputado Arrarte Corbo en qué proporción está la explotación agrícola con la ganadera. La estadística que leo, suma toda la extensión cultivada en el país dentro y fuera de los establecimientos agropecuarios.

(Interrupciones).

Señor Arrarte Corbo — El criterio es este: hay un millón de hectáreas destinadas a explotación agrícola puramente, hay cuatro millones y pico, según el censo de 1916 — no hago referencia al momento actual, porque hoy es mucho mayor la extensión cultivada según los progresos evidentes que se constatan en el país — por el censo de 1916, digo, hay cuatro millones y pico de hectáreas destinadas a la explotación mixta, y eso significa que de esos cuatro millones, una parte apreciabilísima, por lo menos el 30 o|o, está explotado sobre la base de la roturación de las tierras. ¿Creen los señores Diputados que cuando se dice establecimientos de explotación agropecuaria se refiere la superficie de estancias de cuatro o cinco mil hectáreas que tienen una chacra de veinte hectáreas para su abastecimiento interno de cereales? ¿Creen que ese es el criterio que se presenta en las estadísticas cuando hablan de cuatro millones destinados a la explotación agropecuaria?

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite...

El último trabajo que se ha hecho al respecto establece las siguientes cifras—los diré en números redondos, porque no tengo a la vista los datos correspondientes — superficie destinada exclusivamente a la labranza, 900.000 hectáreas; superficie total del país donde se realizan cultivos, 1:300.000 hectáreas. Quiere decir que con independencia de la superficie exclusivamente cultivada, hay además 400.000 hectáreas donde se realiza agricultura, que es precisamente, en esos 4:000.000 de hectáreas donde existen establecimientos agropecuarios. Y convendrá el señor Diputado Arrarte Corbo que en cuatro millones de hectáreas donde se efectúan trabajos agropecuarios, 400.000 hectáreas destinadas a la labranza es infinitamente poco.

Señor Arrarte Corbo — Es poco, y por eso entiendo que no puede ser; que la proporción de la tierra labrada es mayor.

Señor Acevedo Alvarez — Si es poco no hable como si fuera un modelo la explotación que se realiza en la tercera parte del país. Yo recurro a la opinión del señor Diputado Otamendi que dió estas mismas cifras en Cámara, con motivo de un debate parlamentario. Habló de 1.300.000 hectáreas en total destinadas a la labranza y dió también la cifra de 900.000 hectáreas que se refieren a los predios exclusivamente agrícolas.

Señor Arrarte Corbo — Yo desearía conocer la opinión del señor Diputado Otamendi, que es muy valiosa.

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Yo creo que el señor Diputado Arrarte Corbo está equivocado al afirmar que la superficie destinada a la agricultura en establecimientos mixtos es mayor que la destinada a agricultura en los establecimientos agrarios. Eso no puede ser. La superficie destinada a agricultura en los establecimientos agrícolas propiamente dichos, es mucho mayor que la que está destinada en los establecimientos mixtos. Esas cifras que da el señor Diputado Acevedo Alvarez de 400.000 hectáreas destinadas a la agricultura en establecimientos mixtos sobre un total de cuatro millones, significa alrededor del 10 o|o, que es muy poco para una explotación modelo, pero que es bastante, en la realidad de las cosas, para nuestras establecimientos rurales. Piense el señor Diputado Arrarte Corbo que una estancia de una suerte de campo de 2.000 hectáreas y que tenga 200 hectáreas destinadas a la agricultura, es muy superior a la media real. De manera que cuando se habla de agricultura, la parte importante de la explotación agrícola, es la del predio agrícola. El señor Diputado Arrarte Corbo dice que hay 1:000.000 de hectáreas destinadas a la agricultura en predios agrícolas, pero que en predios mixtos hay 1:500.000.

Señor Arrarte Corbo — Yo creo que hay predios mixtos y que hay predios destinados puramente a la agricultura.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — No es posible continuar en esta forma.

Señor Frugoni — De cualquier modo, tendríamos siempre un porcentaje muy reducido de tierras cultivadas. Por los mismos datos que acaba de dar el señor Diputado Otamendi, un poco más optimistas que los que daba yo, no pasamos mucho del 6 o 7 o|o, pero podríamos admitirlo, señor Diputado Arrarte Corbo...

Señor Arrarte Corbo—¿Me pemite?...

Es un evidente error y emplazo a los Diputados que opinan así para cuando se termine el censo que se está realizando.

(Interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite?...

Yo quería expresar que apesar de toda la buena voluntad con que se haya hecho la estadística que se menciona, basta recorrer un poco el país para ver que la cifra no es exacta. ¿Cómo durante varios años se puede considerar que sólo ha aumentado, de acuerdo con las cifras del señor Diputado Frugoni, en 30.000 hectáreas el cultivo, cuando vemos que el Departamento de Paysandú ha entregado más de 50.000 hectáreas a la roturación; cuando un Departamento que era el centro de la ganadería, como Soriano, cuyas tierras eran las más aptas para esa explotación, se ha convertido, casi, en el segundo granero de la República; cuando Colonia dedica gran parte de sus tierras a la agricultura; cuando en el Norte, como en el Departamento del Salto se hacen grandes esfuerzos en materia de fruticultura, praderas artificiales y donde nuevos núcleos agrarios se han dedicado a la agricultura. Si algunos Departamentos superan en gran parte esos datos, si la observación, pues, nos presenta estos cuadros, ¿cómo podemos aceptar esos datos, esas cifras?

(Interrupciones).

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Otamendi — Así como el señor Diputado Gutiérrez ha señalado dos Departamentos—Paysandú y Soriaso—que en agricultura han progresado mucho, también con esa apreciación objetiva, véase qué adelanto ha tenido la agricultura en Rocha, en Treinta y Tres, en Rivera, en Tacuarembó, en Artigas, en Salto, y así seguiríamos

(Isterrupciones).

Señor Frugoni — A mí no me parece, señor Presidente, que este punto pueda dilucidarse sobre la base exclusiva de la observación personal, porque la observación que cada uno de nosotros puede hacer en tal o cual Departamento, ha de resultar por fuerza muy imperfecta, muy deficiente, y yo me inclino, entonces, a prestar más fe a las estadísticas—si bien sé que en nuestra República las estadística suelen dejar mucho que desear—cuando ellas provienen de organismos permanentes relativamente bien administrados como son los que se ocupan de la estadística agraria en nuestro país, cuyos funcionarios son, a su vez, observadores que pueden observar las cosas tan bien como los propios señores Diputados y a veces con menos prejuicios que muchos de nosotros.

Frente al fenómeno que señalaba el señor Diputado Gutiérrez en algunos Departamentos en que evidentemente la agricultura ha ganado terreno, podemos ofrecer el de otros Departamentos, como los señalados por el señor Diputado Otamendi, especialmente el de Treinta y Tres, donde la agricultura ha perdido terreno, porque sabemos de muchas colonias que han fracasado y donde tierras

que habían sido dedicadas al cultivo, volvieron a transformarse en campos de pastoreo.

De cualquier manera, aun admitiendo que se hayan registrado progresos, lo que, por otra parte, no lo niego, porque entre los datos estadísticos que leí, algunos prueban que se han realizado progresos en el sentido de la extensión de nuestras zonas cultivadas, es indiscutible que estamos muy lejos de lo reclamado por nuesnecesidad de evolución agraria y de adelanto económico, y es indiscutible que nuestra campaña carece de capacidad de retención para el simple crecimiento vegetativo de su población proletaria, como lo demuestra el hecho de que haya fuera de la República 180.000 nativos, nativos que se encontrarían seguramente entre nosotros si nuestra campaña fuere mejor explotada y mejor aprovechada.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Y no es solamente este problema de dilatar la superficie de cultivos el que debe preocuparnos: hay otro mucho más importante que es intensificar la agricultura que es precisamente donde no se ha hecho nada o se hace algo con demasiada pausa; lo que es un mal, porque actualmente el costo de la producción agrícola es muy alto en el país y en tal forma, extender únicamente la superficie cultivada no representa sino un beneficio muy relativo para la nación y para los propios agricultores.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Lo que no puede negarse, señor Presidente, es que el porvenir económico y social de la República está extrechamente vinculado al progreso de su producción agraria, y cuando hablo del progreso de su producción agraria, me refiero naturalmente al progreso de la agricultura en intensidad al progreso de la agricultura en intensidad y productibidad y en el mejoramiento de los métodos técnicos, y también a la ganadería, la cual podría, por ejemplo, realizarse tal como se realiza en aquellos países a que se refiere en este mismo discurso el doctor Justo, donde nos hablaba del ejemplo de Estados Unidos en el que chacras con extensión de 110 y 220 hectáreas, tenían en término medio, de 12 y fracción a 37 vacas y esas vacas se alimentaban de granos cultivados o comprados, de heno ensilado o emparvado, de forrajes completos, de maíz, de tallos y chalas de maíz que comían en el campo, en el rastrojo, de paja y de grano de los rastrojos de otros granos, y de paja conservada para darla en el invierno. Pastoreaban algunos días del invierno y eran alimentadas principalmente de forrajes durante cinco meses cada año, lo que significa una cantidad considerable de trabajo humano bien remunerado, exigido para la cría de estos ganados. Es enorme la riqueza pública que significa la producción ganadera en esas condiciones'.

Si en nuestra República hay, pues, como se asegura, un 40 o|o de tierras perfectamente utilizables para la agricultura, la tendencia de nuestros hombres de gobierno debería ser la de propiciar por todos los medios posibles el aprovechamiento agrícola de esa parte del territorio nacional, son de que en el resto del territorio, donde solamente pueda criarse ganado, se establezcan las explotaciones puramente ganaderas. Pero no es necesario, no es forzoso que esas explotaciones se desenvuelvan sobre la base del latifundio pastoril: podrían hacerse en unidades agrarias mucho más pequeñas en la que los animales no se criaran tan solo como ganado en libertad, sino que se alimentaran, también por lo menos en parte con forraje cultivado, lo cual vendría a significar un estímulo para la producción forrajera de la República, de manera tal que esta ganadería fuera uno de los factores de prosperidad de la agricultura. Ganadería y agricultura vivirían, pues, en perfecta hermandad y no haciéndose como se hace actualmente una competencia funesta, por hoy la ganadería excluye a la agricultura y la agricultura no puede prosperar porque la ganadería impide el crecimiento de la población nacional.

Cuando se habla de estas cosas, señor Presidente, surge la objeción pesimista de quienes entienden que nuestro país no podrá ser nunca un centro verdaderamente agrícola, por la circunstancia de que no podrá competir con los grandes países limítrofes cuyas tierras son más fértiles que las nuestras o en los cuales se puede obtener el cereal y muchas otras clases de plantaciones con más felicidad que entre nosotros. Este es un perjuicio que conviene destruir.

Se cree que los países más eminentemente agrícolas del mundo están dotados de unas tierras privilegiadas, y no es verdad Yo he leído, por ejemplo, en un libro de Aguirre Cerda, profesor chileno, sobre "El Problema Agrario", que las tierras de Francia, en su inmensa mayoría son muy pobres en fosfatos, que hay una gran cantidad de ellas de una incapacidad evidente para los cultivos intensivos y que, sin embargo, son utilizadas con la mayor intensidad posible por la aplicación de abonos y por los procedimientos técnicos adaptables al caso. Nadie podrá discutir que Francia es uno de los países intensamente agrícolas del mundo.

En este mismo libro del señor Martínez Lamas que antes he citado, se trae una comparación altamente ilustrativa entre las tierras del Uruguay y las de las provincias argentinas que están más en contacto con nosotros, especialmente las de Entre Ríos y Corrientes. En ese mismo libro se habla de todo lo que se ha gastado en la República Argentina para fertilizar sus enormes extensiones y de lo que ha habido que invertir para abrir canales, para extender todo un sistema de irrigación costosísimo, cosas que se han hecho en proporción mucho más elevada todavía en Estados Unidos, donde sabemos que ha habido que transformar verdaderos desiertos como el de Texas a base de grandes trabajos de irrigación, a base de haberse invertido muchos millones de pesos en obras tendientes a transformar en un medio agrario productivo esas extensiones.

(Interrupción del señor Representante don César G. Gutiérrez).

—La República Argentina es un país relativamente menos poblado que el nuestro; posee un territorio muchas veces más extenso que el nuestro, también; pero, la producción agrícola de la República Argentina, es inmensamente mayor que la nuestra.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite?

Yo deseo decirle que el factor no ha de ser exclusivamente el latifundio como causante del mal, pues en la República Argentina, que ha citado, este mal es mayor que en nuestro medio. y porque es de suponer, además, que dentro del comercio, hasta por un afán instintivo de ganar dinero, basta que se demuestre que podría ser más ventajosa en otros rubros la aplicación del trabajo y las energías para que todo el mundo se dedique a ellos, no por espíritu de progreso, sino por espíritu lucrativo.

Señor Frugoni — No es verdad, porque nuestros terratenientes tienen muy poco espíritu progresivo. Prefieren mantener una gran extensión de campo inculto rindiendo un provecho insignificante a invertir en esa extensión de campo capitales con cierto riesgo y a verse obligados a trabajar y a afrontar los desvelos correspondientes a una explotación más progresista de otra naturaleza.

Ninguno de nuestros estancieros puede ignorar que si su estancia en vez de estar explotada en la forma en que lo está actualmente, fuera transformada en sus procedimientos técnicos o fuera dedicada su extensión a otra clase de explotación agraria, produciría mucho más. Yo sé que cuando se plantea este problema, no faltan quienes digan: "pero en nuestra República si existe el latifundio, y especialmente el latifundio ganadero, — a que me estoy refiriendo, — es en virtud de que no hay población". Pero hay en cambio quien dice que si no hay población es porque existe el latifundio.

Parecería que este es un problema parecido a aquél de si surgió antes la gallina que el huevo. Sin embargo, no es el mismo problema. Es indiscutible que si no hay población en la República, es porque no se ha transformado la estructura agraria del país, es porque nos mantenemos apegados todavía a la vieja fórmula del latifundio pastoril. Eso es lo que impide que carezca la población en nuestra República, porque como antes lo he expresado, nuestra vieja estancia criolla no permite la formación de hogares, no permite la formación de la familia, desaloja a los hombres para dar lugar a los animales.

Por eso han tenido que salir más de doscientos mil uruguayos de nuestro país para ir a buscar horizontes económicos en los países vecinos; por eso no aumenta la población en nuestra campaña, y todos los crecimientos demográficos se hacen a costa de la intensificación de la población de nuestras ciudades, especialmente de nuestra metrópoli. Lo único que actualmente aumenta en materia de población entre nosotros, es la Capital. El resto del país se mantiene completamente estacionario a ese respecto, y mantenerse estacionario en esta materia de población, es, en realidad, retroceder.

El señor Martínez Lamas, a quien he citado tantas veces, dice que la causa real de que nuestra campaña no se transforme, es la carencia de capitales. Pero, señor Presidente; si nosotros pudiéramos obligar a nuestros terratenientes a entregar sus tierras a módicos precios a quienes las necesitan para trabajarlas o para hacerlas producir mayor rendimiento, veríamos esos noventa y tres millones que están acumulados estérilmente en las cajas de ahorros o en los depósitos fijos de nuestros Bancos, conformándose con el simple interés bancario, los veríamos salir a nuestra campaña para fecundarla, para removerla, para transfigurarla en un ambiente de laboriosidad y de progreso. Me parece indiscutible.

El problema, por lo tanto, que tenemos que resolver, es la supresión del latifundio. Cuando hayamos conseguido que las tierras se pongan al alcance del brazo productor, que las tierras puedan ser fácilmente adquiridas por los hombres útiles que necesitan trabajarlas, ya veremos como aumentará la población del país y como habrá capitales en la República para aumentar la explotación agícola y ganadera. Entre tanto, nuestros horizontes económicos están cerrados por los grandes potreros. Ellos son los que impiden el crecimiento demográfico el desenvolvimiento de todas las fuerzas vivas de la Nación, el progreso acelerado de la cultura y la civilización nacional.

Y esta posición mía, señor Presidente, contra la ganadería extensiva, no es por cierto como el señor Diputado Arrarte Corbo la ha insinuado más de una vez, una simple postura lírica ni un fruto de cierta tendencia a fantasear sobre las cosas y los problemas de la realidad circundante. Todo lo que acabo de leer de-

muestra que estoy en muy buena compañía a este respecto; que hombres eminentemente prácticos me dan en un todo la razón.

Yo puedo en cierto modo jactarme de pertenecer a esa clase de hombres que,— como el poeta de la canción británica, — han atado su arado a una estrella, pero llevan bien puesta su mano sobre la mancera del arado para que éste cumpla su función fecunda de roturador sin perder nunca el necesario contacto con la tierra.

Paso ahora, señor Presidente, a ocuparme de las objeciones formuladas al proyecto en discusión por quiénes estiman que debía haberse completado con algunas disposiciones tendientes a resguardar de la competencia de los artículos extranjeros a los industriales del país. Esta es la posición que han adoptado, sobre todo, los representantes del sector batllista, algunos de los cuales llegan a declarar, como el señor Diputado Acevedo Alvarez, que si este proyecto no viene acompañado de esos resguardos de carácter arancelario, va a producir perjuicios irreparables.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Acevedo Alvarez, Arrarte Corbo, Rospide y Frugoni. — Suena la campana de orden).

—Volviendo a las razones por las cuales la Comisión no creyó prudente acompañar este proyecto de medidas de carácter arancelario, debo decir que una de ellas es de orden táctico en cierto modo, y también es una razón de método. Como se sabe, uno de los proyectos sometidos a la consideración de la Comisión de Trabajo, el de la Agrupación Batllista, contenía una disposición autorizando al Poder Ejecutivo a elevar en un cincuenta por ciento todos los artículos.

Los autores del proyecto que luego la Comisión en mayoría hizo suyo, tomaron de varios proyectos formulados con anterioridad una serie de disposiciones y las combinaron para elaborar el que se halla sometido ahora a la consideración de la Cámara; pero no aceptaron ese artículo del proyecto del sector batllista del cual tomaron, en cambio, la parte que llamaríamos de tarificación de los salarios. ¿Por qué no hemos aceptado la disposición proteccionista, rabiosamente proteccionista que los señores Representantes del batllismo proponían y parecen estar dispuestos a sostener? He dicho que por una razón de táctica y por una razón de método, desde luego. Una razón de táctica, porque nos parecía poco prudente complicar esta cuestión, ya bastante compleja de por sí, con otra no menos compleja. Agregar al problema del salario mínimo — que tiene tan vastas ramificaciones y que por sí solo debía dar lugar a una discusión engorrosa y prolongadísima y levantar muchas oposiciones — el problema de la protección arancelaria en nuestras industrias, significaba ir al encuentro de dificultades casi insalvables. Nos pareció, pues, de lógica elemental separar esas dos cuestiones, tanto más cuanto que si algunos señores Representantes creen que los efectos que esta ley ha de producir son de tal índole que deben ser reparados por una intervención de carácter fiscal en las aduanas, esa intervención pueden proponerla a renglón seguido de dictarse esta ley, porque tendrán tiempo suficiente para hacerlo, ya que esta ley no se va a aplicar de inmediato, sino que van a mediar cuatro meses, después de su promulgación, antes de entrar en vigencia.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

¡Qué optimismo tiene el señor Diputado cuando ve que el salario mínimo hace un año o más que está en debate y cree que un proyecto de protección a las industrias nacionales puede triunfar en el Parlamento en el plazo de cuatro meses!...

Señor Frugoni — A eso voy a contestar que es más optimista el señor Diputado cuando cree que este proyecto, que tan difícilmente podrá pasar en la otra rama del Cuerpo Legislativo, pasaría con mayor facilidad si le agregáramos todavía el problema del proteccionismo y del librecambio.

Señor Acevedo Alvarez — No me ha interpretado bien el señor Diputado. El señor Diputado dijo lo siguiente: "Desvincúlense los dos problemas, que habrá un término de cuatro meses para que entre en vigencia el salario mínimo una vez sancionada la ley, y durante ese plazo gestionen los proteccionistas las medidas conducentes para defender a las industrias del país". Y yo le contesté al Diputado socialista: "El doctor Frugoni es muy optimista si cree que en cuatro meses pasará un proyecto de elevación arancelaria, cuando estamos asistiendo al espectáculo de que el proyecto de salario mínimo hace dieciséis meses que está en el tapete de la discusión y todavía no lo hemos votado en general!..."

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Yo no me opongo a que sea extenso el debate, pero que marchen las dos cosas juntas si están vinculadas. Ahora, si el doctor Frugoni dice que no están vinculadas, los criterios son distintos.

Señor Frugoni — Pero si esta discusión se ha prolongado dieciséis meses, piénsese lo que se prolongaría si al problema del salario mínimo le agregáramos todavía el problemita del librecambio, del proteccionismo en la República!

Señor Acevedo Alvarez — Pero, ¿están vinculados los dos problemas, o no?

Señor Frugoni — Todos los problemas están vinculados. Hay cuarenta problemas con este y sería absurdo pretender resolverlos todos de golpe, cuando discutimos esta ley. Yo puedo citarle varias leyes que será necesario sancionar rápidamente después de sancionada esta, pero no voy a proponer que se sancionen todas de golpe.

Señor Acevedo Alvarez — Para nosotros, la vinculación que existe entre los dos problemas del salario mínimo y del proteccionismo...

Señor Frugoni — Pertenecen a dos planos distintos, puede considerarse cada uno a su vez y también en planos diferentes.

Señor Acevedo Alvarez — El lazo que los une, para nosotros es muy estrecho y, por consiguiente, consideramos, no solamente lógico, sino necesario, que sancionada una reforma, se sancione también la otra. Por eso le pido al doctor Frugoni que explique cuál es su opinión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Frugoni — Nosotros hubiéramos deseado simplificar las cosas y evitar el debate sobre ese otro problema en el deseo, precisamente, de apresurar lo más posible el andamiento de esta reforma. Desgraciadamente, no hemos podido eludir esa discusión del todo, porque contra nuestra voluntad el debate sobre proteccionismo y librecambismo va a plantearse: pero que si se plantea, que no sea por culpa nuestra; que este proyecto, tal como viene, aparezca como una tentativa saludable y lógica, para eludir esa discusión.

Esa ha sido la posición que hemos adoptado desde el punto de vista táctico. Desde el punto de vista del método también nos ha parecido que era confundir las cosas, querer enrabar con el proyecto de salario mínimo medidas de carácter arancelario, como es también faltar al método querer, a propósito de esta ley que se refiere a retribución del trabajo, dictar, según han propuesto algunos señores Representantes, sobre todo el señor Diputado Rodríguez Fabregat, una serie de otras disposiciones, cada una de las cuales daría motivo a una ley de reglamentación del trabajo y previsión social, aparte.

Claro que si se buscan concomitancias, relaciones y rozamientos entre los diversos problemas, van a encontrarse a cada paso. Una ley que se refiera a retribuciones del trabajo, está íntimamente relacionada con medidas de política económica, está también relacionada con disposiciones que se refieren no ya a la retribución misma sino a la jornada de trabajo; está relacionada con disposiciones que se refieren a la edad de los trabajadores, a seguros sociales, etcétera, etcétera. Si nosotros, sobre la base de esta ley pretendiéramos resolver de golpe todos esos problemas, dándole ya a la República una legislación completa en materia de trabajo y previsión social, creo, señor Presidente, que nos crearíamos una tarea superior a nuestras propias fuerzas, y no es posible que de una tarea desempeñada en tales condiciones, puedan salir resultados lógicos y apreciables. Es una materia demasiado delicada para que pretendamos acumular solución sobre solución, confundir todos los problemas y querer resolver todas las cuestiones de golpe. No hay más remedio que fraccionar, que hacer capítulos de las cuestiones mismas para ir estudiando con todo detenimiento cada una de ellas y para que cada una pueda salir acompañada de las soluciones más de acuerdo con los intereses del país, con los altos intereses en juego.

Por lo demás, es necesario advertir que una ley de salario mínimo es materia de política social, mientras que una ley sobre aranceles es materia de política económica. Son dos cosas distintas, pofunda y permanentemente relacionadas, eso sí.

Entre la política económica y la política social existe una correlación muy estrecha; pero una y otra se desenvuelven en radios perfectamente demarcados y si no se quiere establecer, al menos en el momento del estudio y de la sanción de una ley, la diferencia lógica, podrán producir efectos deplorables.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Los señores proteccionistas—que, a propósito de esta ley, bajo la bandera simpática de un amparo a los trabajadores, quieren introducirnos el presente griego de un recargo de los aranceles,— pretenden que solamente así, con ese recargo, la ley de salario mínimo dejará de producir efectos desastrosos. Eso es, desde luego, calumniar en sus consecuencias la ley que estamos estudiando. Si no fuera calumniar en sus consecuencias la ley que estamos estudiando, yo creo que el señor Diputado Acevedo Alvarez debiera mantenerse firme en aquella declaración que cierta vez hizo y que luego retiró: la de que él no votará el proyecto de salario mínimo si no viene acompañado de esas disposiciones de carácter aduanero.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

¿Cuándo la retiré? Que los demás Diputados de mi bancada no me acompañen, es una cosa: pero cuando yo afirmo algo, después de haberlo estudiado y meditado, no la retiro.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Creí que la había retirado.

Señor Acevedo Alvarez — No, señor. Apelo al testimonio de todos los presentes a ver cuándo la he retirado.

Señor Frugoni — Entonces, sus compañeros de bancada, han debido reconocer que vincular actualmente la ley de Salario Mínimo a medidas proteccionistas, es calumniar en sus consecuencias la ley de salario, porque de lo contrario ellos se mantendrían tan firmes como el

señor Diputado Acevedo Alvarez en su primitiva posición.

(Interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — Cada uno puede pensar lo que quiera. Los compañeros de bancada tienen sus ideas y yo tengo las mías. Nos unen principios que son generales, que forman parte de nuestro programa de acción. Yo extremo esas ideas, dirán algunos. ¿Mis compañeros, no? ¡Perfectamente! Cada uno tiene su derecho. Para mí, las dos reformas son igualmente importantes — vuelvo a decirlo — y se vinculan en tal forma y se hermanan de tal modo, que no concibo que se sancione una y se deje aparte la otra.

Señor Frugoni — Yo, señor Presidente, no desconozco que esta ley en los primeros momentos de su aplicación va a producir algunos trastornos. Es la característica de todas estas leyes de cierto alcance social. Son leyes de renovación; son leyes que mortifican, por lo menos, un poco el orden de las relaciones jurídicas en el campo de las actividades económicas. Son leyes que introducen, por consiguiente, algunas modificaciones en ese campo, alteraciones económicas que a su vez requieren, por lo general, otras leyes para modificar, atenuar o completar los efectos de las primeras. La legislación de trabajo no se puede encarar como si fuera la obra de un solo día y pudiera estar contenida en una sola solución. La moderna legislación de trabajo es una serie de soluciones que vienen a veces provocadas las unas por las otras. Para los espíritus quietistas y conservadores, es este, precisamente, el gran inconveniente de esta clase de leyes.

Una de las grandes objeciones que suele hacerse a toda ley de carácter social, cuando inicia esa política un país, es que después de esa deberán venir otras para corregir ciertas consecuencias de la misma.

Cuando se hablaba, por ejemplo, de la ley de accidentes del trabajo, yo recuerdo que algunos de sus impugnadores, con los cuales he polemizado en la prensa, entre ellos el doctor Irureta Goyena, nos decían que esa ley abría las puertas a una serie de otras leyes, porque crearía situaciones especiales, produciría efectos que por fuerza obligarían al legislador a continuar interviniendo en las relaciones del capital con el trabajo, y lo que para el espíritu conservador del doctor Irureta Goyena era un inconveniente, en cambio para nosotros era una ventaja. Para nosotros las cosas por fuerza deben ocurrir así si queremos embarcarnos en corrientes de progreso, si queremos marchar de acuerdo con las necesidades sociales y con lo que podríamos llamar el imperativo categórico del tiempo en que vivimos. La ley de que nos ocupamos, en los primeros momentos de su aplicación producirá alteraciones, molestias, hasta perjuicios a algunas industrias, a algunos pequeños comercios, podrá traducirse, en reducidas zonas especiales de la producción económica en desalojo de algunos trabajadores, habrá pequeños establecimientos, pequeños industriales que no podrán pagar los salarios que esta ley impone, que deberán reducir, por consiguiente, el número de brazos que ocupan, acaso transformarse o cerrar sus puertas. Pero esto ocurre siempre que se ha dictado una ley de esta índole. Así en aquellos países donde leyes de esta clase se dictan teniendo en cuenta la capacidad de pago de las industrias en su mayor extensión, no puede evitarse que quede cierta cantidad de industriales, un pequeño número de establecimientos, por debajo del límite de capacidad que se ha tomado como base, porque si ha de contemplarse la capacidad de pagos de todos los establecimientos industriales del país, no podría dictarse una ley de esta índole, ya que una ley de esta índole tiende sobre todo a satisfacer necesidades imperiosas de los trabajadores, tiende a asegurar a todos los trabajadores remuneraciones de cierta entidad, lo que significa que los industriales o los establecimientos que no puedan pagarles deben desaparecer o transformarse.

Ahora bien: si todo se redujese a que aplicada la ley, el legislador contemplase impasible sus perturbadores efectos inmediatos y no debiera preocuparse en lo más mínimo de que algunos trabajadores quedasen en la calle, el problema sería muy simple, pero el legislador no puede mirar con indiferencia situaciones de esta clase, porque desde luego se correría el riesgo de que ellas conspirasen contra la finalidad que se persigue, es decir, que dictándose una ley para mejorar la situación material y pecuniaria de los obreros, si se aumenta el número de los desocupados, en definitiva no vendría a beneficiarlos, sino a perjudicarlos tal como lo sostienen los impugnadores de la ley que discutimos. Pero para evitar o eludir estos inconvenientes, ¿el mejor medio es elevar los derechos de aduana? De ninguna manera, señor Presidente. Para evitar esas consecuencias que yo señalo y que me parece honrado señalar, porque no debemos ocultarlas, será indispensable que adoptemos nuevas medidas de carácter legal.

Desde luego será indispensable que decretemos la implantación de seguros sociales que pongan a cubierto a los trabajadores de los inconvenientes gravísimos de la desocupación, que los amparen por lo menos durante cierto tiempo, y conjuntamente con estas medidas de carácter social que pueden venir involucradas en la ley de Jubilaciones Generales que la Cámara se ha comprometido a estudiar y a discutir a continuación de esta ley, habrá que tomar disposiciones que pertenecen, esas sí, al terreno de la política económica, para que tengamos en el país una situación económica que asegure las bases indispensables al más amplio desenvolvimiento de una buena política social.

Y aquí voy a hablar de la relación que existe entre las dos políticas. Es indiscutible que están íntimamente relacionadas. Hay más: yo admito que lo fundamental, aún cuando se trate del mejoramiento material y moral de las condiciones de vida de las clases trabajadoras, lo fundamental es la política económica. Ella es la encargada de promover un estado general en las actividades de la Nación que permita el más amplio desenvolvimiento, como antes he dicho, y la más moderna orientación de una política social. La política social es la que debe reclamar de la política económica todos aquellos recursos que profunda y permanentemente coloquen el país en la posibilidad de mejorar progresivamente la clase productora en sus condiciones de vida y en sus condiciones de trabajo. Pero yo no desconozco, señor Presidente, que estas declaraciones tal como las acabo de formular pueden resultar halagadoras a los espíritus conservadores. Es, precisamente, lo que dicen todos los enemigos de estas leyes sociales más o menos avanzadas. Empiezan por advertirles que no basta que el legislador dicte leyes bien inspiradas con las que se propong̃a mejorar la situación de los obreros: que es necesario que la capacidad de las industrias resista la implantación de esas leyes, que es necesario que la producción y las actividades económicas del país estén en un plano tal que no hagan ilusorias esas buenas intenciones del legislador y que permitan soportarlas sin inconveniente de tal índole que destruyan los buenos efectos que el legislador ha perseguido.

La diferencia entre mi criterio y el de los conservadores, señor Presidente, reside en que los conservadores se dan perfectamente por satisfechos con el concepto de que la política económica debe ser la fundamental y de que no es posible llevar el mejoramiento a los trabajadores más allá del alcance de la capacidad económica de las industrias o de la capacidad industrial del país. La solución del problema para los conservadores, consiste entonces en reducir lo más posible las pretensiones de la política social para que ella no perturbe nunca la política económica, para que no quede nunca en desproporción la finalidad o el vuelo de la política social con la capacidad de sostén de la economía de la República.

Yo entiendo, señor Presidente, que la política económica no es buena por sí solamente; que debe existir una política económica y ésta se justifica y ha de ser aplicada sobre bases perfectamente lógicas y sólidas, no es persiguiendo tan solo fines económicos, sino fines sociales. La razón de ser de la política económica es sobre todo sustentar medidas sociales que se traduzcan en el mejoramiento progresivo de las condiciones de trabajo y de vida de los productores. Para los conservadores la política económica tiene un valor absoluto en sí misma; está dominada casi exclusivamente por lo que podríamos llamar un espíritu crematista; sólo ha de preocuparle la producción y la multiplicación de la riqueza; para nosotros la política económica sólo puede existir a condición de transformarse en soporte, en auxiliar de una buena política social.

Queremos darle a esa política económica, por consiguiente, no un espíritu simplemente y estrechamente crematístico, sino un hondo sentido colectivo, un amplio espíritu social. Queremos ponerla al servicio de las más profundas necesidades colectivas, entendiendo por tales no la necesidad de expansión de la industria o de la producción económica en sí misma, sino las necesidades de todo orden vinculadas a la elevación de la clase productora en el sentido material y en el sentido moral de su existencia.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Arrarte Corbo — Con ese criterio que el señor Diputado Frugoni adjudica a los elementos conservadores frente a la política económica y a la política social, se podría asegurar que en esta Cámara no debe haber ningún Diputado conservador...

Señor Frugoni — Yo sé lo que el señor Diputado Arrarte Corbo me va a decir. Casi esperaba esa observación, porque no ignoro que los elementos conservadores, fuertemente capitalistas, en alguna parte del mundo han pretendido ya disimular en cierto modo los verdaderos impulsos de la política económica que siguen, atribuyéndole un sentido social que en el fondo no tiene. Voy a ser más claro.

Se habla mucho ahora, por ejemplo, de la nacionalización industrial y de la organización científica del trabajo. La organización científica del trabajo constituye, especialmente en Estados Unidos y en Alemania, todo un sistema del que se ha querido hacer algo más que un simple sistema técnico de producción y de desenvolvimiento económico. Hasta se ha querido hacer de él una especie de filosofía de la industria moderna.

Los grandes representantes teóricos de la organización científica del trabajo y de la racionalización pretenden adjudicarle principios morales, y Henry Ford, por ejemplo, dice que el desenvolvimiento de una empresa y la existencia misma de una empresa sólo se justifican en atención a los beneficios de la colectividad; que una

gran empresa no tiene derecho a existir por sí misma ni para sí misma, que solamente tiene derecho a existir y a desenvolverse si ha de ser para beneficiar a la colectividad entera. Es, señor Presidente, un aspecto teóricamente simpático de la doctrina o de la filosofía de la reacionalización; pero es un aspecto que los hechos mismos han venido a demostrar que queda circunscripto en Norte América tan sólo al terreno de las declaraciones, porque en la práctica el sistema de la organización científica del trabajo y de la racionalización, ha demostrado que su política económica y su régimen técnico tienden a satisfacer necesidades o tendencias de desenvolvimiento de los grandes capitales, descuidando por completo las más profundas necesidades de la sociedad, descuidando, sobre todo, en lo esencial, la suerte de los trabajadores, a quienes se ha consentido, sí, en elevarles los salarios, con lo cual parecía que los capitalistas se ponían de acuerdo, aunque fuese en cierta parte y en cierto grado con las aspiraciones de los obreros, pero a quienes se han elevado los salarios, porque ello era un medio de mejorar las condiciones de la producción, porque eso transformaba a las masas productoras, — como tantas veces lo he dicho aquí, — en poderoso mercado interno para la industria nacional. Desde ese punto de vista, entonces, los grandes partidarios de la racionalización en Norte América han sido también partidarios de la elevación de los salarios o de lo que ellos llaman la política de los altos salarios; pero la prueba de que sólo la adoptaron teniendo en cuenta la repercusión de los altos salarios sobre las condiciones de la propia producción, es que se olvidaron de asegurar a los trabajadores contra los riesgos de la intensificación de la productividad.

En Norte América la política de la racionalización, de la organización científica del trabajo, de la aplicación de los procedimientos modernos de más fuerte intensificación productiva, ha dado por resultado dejar en la calle de la noche a la mañana a muchos millones de hombres. La máquina está desalojando a los hombres de los talleres. La simplificación de los procedimeintos, el aumento de la productividad, hacen que la mano de obra se reduzca, y la mano de obra en Norte América, señor Presidente, queda completamente desamparada, porque aquel es un país donde no existen los grandes seguros sociales que existen en muchas otras partes...

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

...No existen, señor Presidente, porque los capitalistas norteamericanos, a pesar de esas declaraciones de Henry Ford — que en lo que a él personalmente le afecta pueden ser sinceras, — no hacían del sistema de la racionalización un procedimiento con vistas al mejoramiento social, sino un procedimiento con vistas al mejoramiento capitalista de la industria norteamericana.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Se quiere plantear aquí probablemente, señor Presidente, la polémica sobre si en Norte América los capitalistas han resuelto o no los problemas sociales. Es una tesis cara al señor Diputado Acevedo Alvarez, porque más de una vez he leído artículos escritos por él en que sostenía esa tesis.

Los recientes acontecimeintos, que todo el mundo conoce, han venido a demostrar que esa era una vana ilusión capitalista.

(Interrupción del señor Representnte Acevedo Alvarez).

—En Norte América el problema social no ha podido solucionarse por la intensificación de la producción ni por ninguna otra medida capitalista, sino que, por el contrario (en la actualidad lo vemos) ha venido a empeorarse, y es porque dentro del capitalismo hay antinomios que no pueden resolverse...

(Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Acevedo Alvarez. El señor Presidente llama al orden a los señores Diputados agitando la campanilla).

—Las interrupciones, señor Presidente, no me permiten ceñirme estrictamente a la cuestión. Por lo demás, las interrupciones del señor Diputado Acevedo Alvarez no han sido absolutamente pertinentes, porque ya he dicho en la Cámara también cual es mi concepto sobre racionalización; pero si el señor Diputado Acevedo Alvarez pretende que al racionalizarse las industrias no se aumenta la productividad, yo creo, señor Presidente, que incurre en una verdadera heregía, porque entonces aquélla no tendría ninguna razón de ser.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—La racionalización se lleva a cabo para aumentar la producción, para intensificar la producción, lo que quiere decir que la sobre producción, que según algunos es la causa verdadera de estas crisis económicas, sobreviene a causa de la racionalización de las industrias.

Nosotros pretendemos buscarle otra explicación; nosotros decimos: "No, no puede hablarse de crisis de sobre producción en países donde existen muchos millones de hombres que carecen de lo necesario para comer; en todo caso es crisis de insuficiencia de consumo, y la insuficiencia del consumo es lo que hay que atender dando trabajo a los hombres y elevándoles los salarios. Es precisamente el aspecto del problema que los capitalistas norteamericanos no supieron prever y no quisieron evitar.

Yo decía, pues, que reconozco y puntualizo la relación íntima y permanente que existe y debe existir entre la política social y la política económica: pero nosotros queremos que la política social guíe a la política económica. Procedemos, más o menos como esos estadistas que cuando deben confeccionar el presupuesto de una nación hacen primeramente la lista de todas las necesidades imperiosas que deben llenarse y de todos los servicios fundamentales que es imprescindible atender y luego buscan los recursos para llenar esas necesidades y atender esos servicios.

Nosotros hacemos, pues, nuestro programa de política social y reclamamos luego de la política económica que ella nos provea de los recursos que han de permitirnos la aplicación de ese programa. Otros hay, en cambio, que proceden de manera distinta, diametralmente opuesta, y esos son los conservadores. Ellos primeramente estudian el estado de la economía nacional en el momento presente; hacen el cálculo de los recursos que pueden extraerse de esa economía y luego los distribuyen de la manera menos incómoda para las cosas consagradas y los órdenes establecidos. Si nosotros ponemos, pues, la política social como inspiradora de política económica y la transformamos en factor decisivo de la misma en lo que se refiere a su orientación, cuando establecemos que hay en un país tales o cuales necesidades imperiosas que llenar, tratamos de modificar la política económica para que se ponga a tono con esas necesidades y exigencias, y ahí está precisamente el espíritu profundamente renovador, si se quiere revolucionario, de nuestra concepción. Llegamos hasta a admitir que la política social puede ser el objetivo y la política económica el sustitutivo, pero como los ingleses nosotros, en estos casos, ponemos el objetivo delante del sustantivo. Queremos, pues, que el sustantivo dependa de lo que, para algunos, es el objetivo; queremos que el sustantivo se adapte a las verdaderas necesidades sociales, que son las que deben tenerse en cuenta cuando se legisla y cuando se gobierna un país.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Decía: puestos en el tren de reclamar de la política económica nacional las condiciones indispensables para asegurar la buena aplicación de esta ley y para impedir que ella produzca algunos efectos desagradables, aunque sean momentáneos, ¿qué debemos hacer?... Según los Diputados batllistas bastará con que elevemos los aranceles para poner a la industria a cubierto de la competencia de la industria extranjera. Nosotros decimos: "Nada de eso". Desde luego, ese procedimiento es contraproducente, porque elevar los aranceles significa encarecer la vida de los trabajadores. Elevar los aranceles significa, por tanto, destruir uno de los efectos de esta propia ley tendiente a evitar sus posibles consecuencias, transitorias, porque nosotros queremos que esta ley de salario mínimo sea un poco como la lanza de Aquíles, que curaba con el regatón las heridas que infería con la punta.

Esta ley de salario mínimo acaso producirá en los primeros momentos de aplicarse, como lo hemos reconocido, algunos trastornos industriales y hasta algunos perjuicios para ciertos asalariados, pero se podrán curar casi de inmediato esos malos efectos si la dejamos actuar por sí sola dentro del campo del libre cambio y no trabar más su funcionamiento con interferencias de carácter proteccionista. Para que esta ley, en efecto, señor Presidente, se traduzca en un impulso a la producción en un desenvolvimiento de las actividades económicas del país es indispensable que los trabajadores recojan del aumento de salario todas sus buenas consecuencias: es necesario que les aseguremos que el aumento de salario no ha de ser nominal sino real, porque sólo así habremos transformado a los productores de la República en un gran mercado interno para nuestras industrias y nuestro comercio: sólo así abremos hecho de nuestros trabajadores, acreciendo su capacidad de consumo y de compra, grandes factores del impulso y del progreso de la economía nacional: pero si nosotros nos atravesamos interponiendo medidas arancelarias ¿qué va a resultar, señor Presidente? Que ese efecto de acrecer la capacidad de consumo y de compra de los trabajadores no va a producirse porque los aranceles encarecerán el precio de todos los artículos que los trabajadores necesitan consumir. De manera que, en la realidad de las cosas el salario verdadero permanecerá perfectamente incambiado. Lo habremos aumentado en los números, los habremos aumentado nominalmente, pero el salario real quedará estacionado, si no resulta disminuido...

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—...Y ciframos muchas esperanzas, señor Presidente, en la capacidad de esta ley como medio de intensificar el consumo interno y como medio de poner a nuestros trabajadores en mejores condiciones para ser clientes de las propias industrias de que son factores directos.. Esta concepción de que aumentando los salarios no se perjudica la industria sino que se le beneficia, es una concepción que hemos visto tratar en esta Cámara por algún señor Representante hasta de pueril. Si no recuerdo mal lo decía así el señor Diputado Pérez, y en cuanto al señor Diputado Costa, si no la calificaba de pueril, la calificó de puramente teórica y fantástica. Pero creo que a este respecto no se puede ni siquiera discutir, porque existen comprobaciones prácticas,

experiencias, innegables de una elocuencia concluyente que podrían hacernos ahorrar todas las palabras.

Es, desde luego, una concepción con la que me siento encariñado, porque hace muchos años, cuando en nuestro país se discutía, en el Parlamento Nacional la ley de ocho horas, aventuré el argumento de que esa ley al obligar a los industriales a ocupar mayor número de brazos y al poner, por consiguiente, al obrero en mejores condiciones para reclamar por la fuerza de su organización y solidaridad, más altos salarios, se iba a traducir en un impulso del ritmo económico y del desenvolvimiento industrial del país.

Dije entonces, que íbamos en camino de transformar a la inmensa mayoría de nuestros trabajadores en buenos clientes de nuestra propia producción; que eso iba a beneficiar, por consiguiente, a las mismas industrias que se verían obligadas a pagar más numerosos y más altos salarios. Entonces el argumento pareció una simple fantasía, un argumento puramente teórico y acaso algún señor Diputado sonreía entonces ante él con el mismo escepticismo con que ha sonreído el señor Costa. Pero es el caso, señor Presidente, que hoy todos los textos que se ocupan de los últimos fenómenos económicos del mundo, hablan de que Norte América ha venido a imponer a este respecto una especie de axioma, porque si esta concepción de que aumentando los salarios se beneficia a las industrias no ha sido acetpado todavía por los capitalistas de los grandes centros industriales europeos, en cambio en Norte América he llegado a adquirir toda la fuerza y toda la vulgaridad de un verdadero lugar común.

En Norte América, cuando los industriales de ese país, se encontraron, al terminar la guerra, con sus industrias implantadas en gran escala para hacer frente a los pedidos de las naciones europeas y para cubrir la demanda de todos los mercados del mundo, porque se habían sustituído los industriales norteamericanos a los fabricantes alemanes, ingleses, franceses, belgas, etcétera, a quienes la guerra había paralizado por completo; cuando esos industriales se encontraron casi de golpe, a la terminación del conflicto, con toda esa maquinaria industrial preparada para una producción que no sabían dónde colocar, decidieron inmediatamente terasnformar a sus clases productoras en los principales consumidores de esa producción. Surgió entonces la teoría de que para dar a las industrias norteamericanas el sostén que necesitaban, el mercado que les permitiera mantenerse en el tren en que se habían colocado una vez que empezaban a faltar los mercados exteriores, era indispensable crearse un gran mercado interno y la manera de crear ese mercado interno...

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—... consiste, sobre todo en países fuertemente industriales con una numerosa clase obrera, en elevar las remuneraciones del trabajo.

Señor Acevedo Alvarez—¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Deseo decirle dos palabras para aclarar que ese fué, efectivamente, uno de los caminos que se siguió en Estados Unidos para conseguir una gran clientela interna; pero no fué el único, porque él recordará que en Setiembre de 1922 el Parlamento norteamericano se abocó a la revisión de las tarifas arancelarias, aumentándolas, a fin de que los industriales del país tuvieron con el exclusivismo de la producción sin tener el fantasma de la competencia extranjera.

Señor Frugoni — Yo le ruego al señor Diputado Acevedo Alvarez que me escuche con un poco de paciencia, porque la interrupción se adelamta a lo que yo quiero tocar y me recordará por completo la exposición, aparte de que la extiendo demasiado.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—El señor Diputado Costa no cree en lo que yo estoy diciendo, pero yo voy a leerle un párrafo de un libro recientemente llegado, en el que se dice: "Hacer de la clase obrera un mercado es una concepción nueva en Europa; sin embargo, en ninguna parte es más necesaria, puesto que el gran comprador durante la guerra era la clase media paralizada por la terminación de la guerra. Y este mercado es necesario reemplazarlo".

Y esto es comentando declaraciones de Henry Ford en las que dice: "El verdadero precio no es el que permite la acumulación de la mercadería; el verdadero salario no es la suma mínima por el cual un hombre trabaja, no, el verdadero precio es el más bajo al cual un artículo puede ser vendido regularmente. El verdarero salario es el más elevado que un empleador puede pagar regularmente". Ford se defiende de emitir estas afirmaciones por filantropía. El pretende, por el contrario, que toda ellas son la expresión de sus intereses bien entendidos. Y termina: "La usina no tiene más que una justificación: la utilidad que ella tiene para la sociedad en general".

Señor Costa — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Costa — Sobre este punto yo le que pronuncié en la última sesión, que no habría más remedio que aceptar el aumento en el costo de producción, porque el mayor consumo que podría traer aparejado el aumento de salarios, era a lo sumo de un 15 o un 20 o|o y que una industria sólo podría abaratar el costo de producción cuando ésta aumentara el doble o al triple. Entonces, sí, cualquier industria, particularmente o en conjunto, estaría en condiciones de abaratar el costo de producción por el mayor consumo.

(Interrupciones. — Murmullos).

Señor Frugoni — Yo desearía que el señor Diputado Costa me dejara continuar, ya que cuando él habló no me dejó que lo interrumpiera en este mismo punto que ahora plantea.

Señor Costa — Sobre etse punto yo le concedí una interrupción al señor Diputado.

Señor Frugoni — Esa fué la única interrupción que me concedió, y fuí muy breve. Entonces yo dejé concluyentemente demostrado que los cálculos del señor Diputado Costa eran completamente erróneos, porque lo que hay que tener en cuenta cuando se habla del efecto de la elevación de los salarios como medio de intensificar la producción industrial, es la repercusión de ese aumento sobre las condiciones de vida de los trabajadores, lo que permite aumentar, multiplicar, la población obrera, porque se constituyen más hogares, se forman más familias, cosas que con los bajos salarios no se pueden hacer.

Eso, al poco andar, se traduce en un aumento demográfico que mejora el mercado para la industria interna y es precisamente lo que sirve en Norte América para que las industrias, pagando más altos salarios, aumenten la capacidad de consumo de la población y luego para servir esta mayor capacidad de consumo aumentan su productividad, y al aumentar su productividad pueden expender sus productos a más bajo precio, lo que también significa mejorar por otra vía la capacidad de consumo de los trabajadores.

Ahora bien: el inconveniente del proteccionismo consiste en esto: en que, mientras en Norte América, para mejorar las condiciones del mercado interno y para elevar la capacidad de consumo del trabajador se llegó a ello por las dos vías indicadas: por la elevación del salario nominal y además por la disminución del salario real, porque se abarata el producto en virtud de la mayor intensidad de la producción, aquí, aplicando nosotros las medidas proteccionistas, solamente haríamos una de las dos cosas: elevaríamos el salario nominal, pero no rebajaríamos el precio del producto, sino que, por el contrario, lo elevaríamos y todo el salario real vendría a quedar estacionario, si no se le disminuye.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—La protección arancelaria hay, pues, que descatarla como medida de política económica tendiente al fin de colocar la producción nacional en situación de que esta ley no le acarree ninguna mala consecuencia.

Lo que hace falta para colocar la producción en la situación referida no es por cierto elevar los aranceles, lo que sería contraproducente; lo que hace falta es desplegar todos los recursos de una sabia y sana política económica, que no consiste por cierto en poner trabas al intercambio de los productos, sino que consiste en intensificar las actividades económicas internas por la transformación, en primer lugar, de nuestra estructura agraria y por la modificación a fondo de todo nuestro organismo económico. Esas son las leyes, señor Presidente, que hacen falta.

Desde luego, para subsanar los inconvenientes inmediatos que podrían recaer sobre la situación de los trabajadores, deben adoptarse algunas medidas—que ya he señalado—relacionadas con el seguro social, el seguro de desocupación, las jubilaciones acordadas a una edad conveniente, todo lo que signifique un resguardo para que los trabajadores no pierdan por entero en ningún caso su capacidad de consumo; luego, formar grandes fondos públicos para con ellos mantener siempre en ritmo de progresividad incesante la construcción de obras públicas en las que encuentren trabajo los obreros desocupados.

Estas son cosas, señor Presidente, de las cuales se ha prescindido en absoluto en Norte América. Es lo que quería señalar hace un momento al señor Diputado Acevedo Alvarez.

El error del capitalismo norteamericano consiste, señor Presidente, en no haberse preocupado más que de mejorar las condiciones del mercado para su propia producción, sin darse cuenta de que si no se corrije el mal de la desocupación, si no se evita o, por lo menos, no se atenúa mucho ese mal, se peligra destruir todos los buenos efectos de la elevación de los salarios; y este es el argumento que hacen en la actualidad quienes sostienen que realmente la política industrial adoptada por Norte América, esa de los altos salarios, ha fracasado.

No advierten los partidarios de la política de los altos salarios y de la racionalización, cuando las contemplan sólo desde el punto de vista de su repercusión en las condiciones de la producción nacional, que lo que los trabajadores ganan por concepto de la mayor remuneración, lo pierden por concepto de desocupación. Mejora la capacidad de consumo de los que están trabajando, pero disminuye hasta anularse por completo, en los que van perdiendo sus puestos en las fábricas y talleres, de modo tal, que entonces el aumento en la capacidad de consumo de la clase obrera en general no aparece por ninguna parte. Aumentó para unos, pero ha disminuído para otros.

Bien; pero en este caso, lo que ha fracasado no es precisamente la política del alto salario; lo que ha fracasado es la imprevisión del capitalismo norteamericano que sólo aplicó los altos salarios, como ya lo he dicho, teniendo en cuenta las ventajas que ellos reportan a la producción o a la industria nacional, pe-

ro que no los aplicó en el sentido de que ellos significaran la garantía segura y permanente del mejoramiento de las condiciones de vida del productor, porque si hubieran tenido esa preocupación hubieran tratado de que no existieran desocupados en la poderosa república del Norte, o que esos desocupados fueran atendidos por el seguro social, para que no desapareciera, a lo menos por completo, su capacidad de consumo.

Si en Norte América hubiera, por ejemplo, grandes cajas de retiro para los trabajadores, o grandes cajas de seguro para la desocupación, cosa que allí no existe, porque la legislación obrera y de previsión social está poco adelantada, estos cinco o seis millones de desocupados que en la actualidad están absolutamente privados de toda capacidad de compra, tendrían por lo menos la capacidad de compra que les confiriera el subsidio del seguro social o que les confiriera las tareas o las obras de orden público organizadas con el objeto, precisamente, de dar trabajo a los que van quedando fuera de los talleres o de las fábricas.

Pero es que habría, todavía, señor Presidente, otras medidas más eficaces que tampoco ha querido adoptar el capitalismo norteamericano a pesar de las insistentes reclamaciones de las organizaciones obreras, y una de ellas es la disminución de la jornada de trabajo. Cuando se intensifica la productividad de las industrias, es indispensable, si no se quiere sacrificar a la inmensa mayoría de las masas productoras, ir acortando la jornada obrera. Habrá que establecer el régimen de jornadas menores que la de ocho horas, conforme se vaya intensificando el ritmo de la producción. De esa manera se evitará que las fábricas y talleres arrojen a la calle por millares a los obreros, porque las fábricas van modificando de tal manera sus procedimientos técnicos que hoy una máquina realiza de golpe una tarea para la cual antes se necesitaban cien o doscientos hombres.

Contra eso, el remedio más científico, el más recomendable es la disminución de las horas de trabajo, lo que quiere decir, entonces, que la intensificación de la productividad no se realizaría tan solo para el provecho de los capitalistas, sino que se realizaría en beneficio de toda la colectividad. En Norte América, la intensificación de la producción se ha realizado, sobre todo, porque ella beneficiaba al capitalismo en una forma verdaderamente portentosa.

En disertaciones anteriores yo ya he dado números para establecer la relación en que el trabajo aprovecha la intensificación de la producción, y la relación en que la aprovecha el capital. Es una desproporción asombrosa. Mientras el trabajador aprovecha como uno, el capital aprovecha como diecinueve o veinte. Y bien: si se estableciera la reducción de la jornada obrera, habría que establecer más equilibrio entre esas dos relaciones y entonces llegaría a cumplirse lo que dice un joven y moderno escritor francés, el cual nos advierte que en el siglo 19, la gran vaca lechera del capital era el trabajo, y ahora, en el siglo 20, la gran vaca lechera del trabajo debe ser el capital.

Hay que evolucionar en el sentido de que todas las modificaciones, todos los progresos técnicos industriales, no tiendan a beneficiar, sobre todo y casi exclusivamente, a los capitalistas, sino que sus ventajas se repartan en forma más equitativa para que aprovechen mejor los trabajadores.

Debe, por consiguiente, implantarse una política económica en nuestra República, que tienda, como antes he dicho, a la modificación de la estructura agraria y a la reforma de todo nuestro organismo de producción; deben crearse los institutos de previsión social que vayan subsanando los efectos transitorios más o menos desfavorables que haya de ocasionar una ley como esta que estamos discutiendo, y debemos ponernos en guardia contra las desviaciones de la racionalización para que no abrume y empobrezca al trabajo. Entre nosotros se están introduciendo ya los métodos de racionalización sin necesidad de que adoptemos ninguna ley de carácter social que espolée la evolución de nuestra técnica productora, porque, señor Presidente, la organización científica del trabajo, el progreso, los nuevos procedimientos técnicos, las standardizaciones industriales, son algo que fatalmente llega también a países tan atrasados económicamente como el nuestro.

Yo no sé si los señores Representantes se hacen la ilusión de que nosotros vamos a quedar a cubierto de los inconvenientes de la racionalización, y de que ella solamente vendrá por obra y gracia de un estímulo al desenvolvimiento industrial como el que pueda representar esta ley de protección obrera que estamos estudiando ahora. La racionalización, tarde o temprano, ha de venir también a nuestra República, y ya ha empezado a pronunciarse en varias zonas de nuestra producción industrial; la racionalización ya está en nuestros frigoríficos, ya está penetrado en nuestras fábricas la estamos presenciando en nuestras calles públicas, donde todo el mundo ha podido ver esas grandes maquinarias que realizan los trabajos de desmonte y remoción de tierras, tareas para las cuales antes se necesitaban muchos hombres, a veces varios centenares de hombres.

Yo tengo aquí un libro en el que, abogando por la reducción de la jornada de trabajo, se hace el relato de lo que ocurre en algunas calles de Berlín donde se presencia la tarea de una máquina de pavimentación que hace en pocos minutos lo que antes debían realizar en un día equipos de 120 hombres. Cosas parecidas, poco a poco, se van presenciando también entre nosotros. Esas máquinas de desmonte de que he hablado están trabajando en nuestras calles; con ellas se han hecho grandes excavaciones en el Bulevar Artigas; son máquinas que dejan de golpe en la calle a muchos cientos de hombres.

¿Y debemos presenciar todo esto con los brazos cruzados? Esto nos impone la obligación, por un lado, de legislar respecto al salario, y por otro lado, la obligación de legislar para poner a los obreros a cubierto de los efectos de los progresos de la técnica industrial, estableciendo los grandes seguros sociales, e imponiéndoles a los Poderes Públicos la preocupación de realizar obras que den tarea a los obreros que van quedando sin trabajo y, sobre todo, la preocupación de crear oportunidades de trabajo mediante cambios de fondo en la distribución de las fuentes naturales de riqueza. Luego, acortando la jornada de trabajo trataremos de que ella se vaya acomodando al interés de los obreros, para que el mejoramiento real de ellos se vaya alcanzando al compás de la intensificación de la producción.

Y en cuanto a que las medidas arancelarias podrían ser incluídas en el número de las indispensables para que nuestra industria adquiera la capacidad de pago necesaria al buen cumplimiento de una ley como ésta y al pago de elevados salarios sin perjuicios consiguientes, mayores que los inconvenientes que se desea evitar, en cuanto a eso, señor Presidente, yo declaro, de una manera categórica que entiendo que las medidas proteccionistas son contraproducentes y han de ser funestas para la suerte de nuestra clase trabajadora.

Nuestro país es un país de un proteccionismo exagerado.

Nuestros [illegible] oscilan, en tesis general, del 40 al 90 o|o.

En países con la reputación de ser fuertemente proteccionitas, como Australia, industrias sumamente protegidas no gozan de impuesto: más alto de 45 o|o. Entre nosotros los impuestos del 45 o|o no se consideran ya proteccionistas. Nuestros industriales pretenden que nuestras industrias, para estar bien protegidas, han de cerlo a la compra d caramceles que recarguen en un 90 o|o a veces en más de 100 por ciento, los productos que vienen del exterior.

Yo voy a hacer gracia a la Cámara suprimiendo la lectura de los datos estadísticos que traigo para demostrar cómo la Aduana encarece la vida de nuestro pueblo, y cómo recarga desconsiderablemente el precio de lo que nuestra clase trabajadora necesita. Nuestro proteccionismo se ha implantado sobre todo, según sus más ardientes defensores para promover el desenvolvimiento de la agricultura nacional. Y yo puedo demostrar, — y lamento que me falten pocos minutos, porque eso me impide hacer la demostración, — yo podría probar que los impuestos aduaneros ocasionan a nuestros agricultores perjuicios de suma entidad, pues ellos son una de las causas de que nuestros pobres labradores vivan en malos ranchos y no puedan disponer de depósitos para conservar sus cereales, debiendo así quedar a merced de las maniobras de los acaparadores.

Me basta indicar, señor Presidente, lo que ocurre con las chapas de zinc, artículo indispensable para la construcción de galpones y depósitos. El hierro redondo, que vale 33 pesos los 1.000 kilos, está gravado con derechos de $ 20.50. Resulta, pues, que para construir un galponcito de diez chapas, que son más o menos los 1.000 kilos, el agricultor tiene que pagar 53.50 exclusivamente por dicho material, sin contar el acarreo, la mano de obra y la ganancia del comerciante. El hierro galvanizado vale 70 pesos los cien kilos y paga de derecho 30 pesos. El pino tea en tirantes cuesta 42 pesos los 100 kilos y paga 18 pesos.

Pero se me dirá que esos son artículos que no se producen en el país y que por eso podrían rebajarse sus impuestos. Lo indiscutible, señor Presidente, es que estamos viviendo bajo un régimen aduanero que encarece desmedidamente cuantos elementos necesitan nuestros hombres de trabajo, especialmente nuestros agricultores, para vivir y para trabajar. No se rebaja ninguno de esos impuestos.

Y en cambio se nos viene a proponer que elevemos en un cincuenta por ciento el de aquellos artículos que pueden producirse en nuestra República. Pero hay que advertir que el criterio de nuestros proteccionistas es muy elástico, que no les basta, por lo general, que se graven los artículos que se elaboran en el país: también proponen impuestos protectores para los artículos similares, porque se hace la argumentación de que hay artículos que no se fabrican entre nosotros, cuya entrada es perjudicial, pues si no entraran, nuestra población se vería obligada a consumir los artículos similares que se fabrican en el país.

Eso es cierto, y abrigo mis temores de que esas similitudes se extiendan al infinito; y entretanto lo innegable es que nos encontramos frente a una situación de encarecimiento constante y abrumador para las clases obreras. ¿Cómo no ha de ser indispensable tomar medidas para elevar el salario lo más posible? El salario de los trabajadores está cercenado por la Aduana y por la depreciación de nuestra moneda. En la actualidad nuestra moneda vale menos de veinte por ciento, lo que quiere decir que sobre este salario de 70 pesos que queremos asegurar nosotros a todos los traba-

jadores, cada obrero vendría a recibir catorce pesos menos.

Quiere decir, pues, que frente a estos dos factores que sofocan y empobrecen a nuestra clase trabajadora, se justifica de sobra una intervención del legislador para mejorar las remuneraciones del trabajo. Tenemos que elevar los salarios para defender a los obreros contra el encarecimiento de la vida en nuestro país donde los salarios reales se han reducido enormemente, sobre todo, por obra de la intervención fiscal y también por obra de la desvalorización de la moneda.

Señor Macció — ¿Me permite para una moción de orden?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Macció — Primeramente, le voy a preguntar al doctor Frugoni si él piensa terminar en la sesión de hoy, porque si no, mi moción no tendría andamiento.

Señor Frugoni — Voy a terminar.

Señor Macció — Entonces yo le ruego que termine cinco minutos antes de la hora, porque voy a formular moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y señale día y hora para votar, para que a ningún Diputado lo tome de sorpresa la votación en general. De manera que si el señor Diputado Frugoni piensa terminar, como los que quedan en lista, salvo alguna excepción, que no sé si existe, se han eliminado voluntariamente, pido que al terminar el señor Diputado Frugoni se dé el punto por suficientemente discutido y se señale para la próxima sesión una hora para votar.

(Interrupciones).

—Repito que no sé si hay alguna excepción, porque el otro día de la lista de Diputados que quedaba para hacer uso de la palabra, habían sido eliminados más de la mitad, y los otros ya han hablado.

Señor Marizcurrena—¿Me permite?... Yo estaba anotado, pero voy a hacer gracia a la Cámara de mi discurso, porque entiendo que no desea oir a nadie más sobre este punto. En el momento de la votación daré brevemente los fundamentos de mi voto sobre el proyecto.

Señor Presidente — El señor Diputado Macció hará su moción una vez que termine el señor Diputado Frugoni.

Puede continuar el doctor Frugoni.

Señor Frugoni — Voy a saltear los datos que traía para demostrar cuáles son los efectos de los derechos protectores como medio de estimular las fuerzas productivas. Haré referencia tan solo a lo que ocurre en nuestro medio con la fabricación de zapatillas de goma, cuyo costo de importación son $ 0.98, con un derecho de aduana, proteccionista, de $ 1.00. El producto nacional cuesta 1.80, lo que comprueba que el precio del producto nacional se coloca siempre—porque esta es ley inevitable dentro de los regímenes proteccionistas — se coloca siempre a la altura del precio del artículo exterior, recargado por el derecho de Aduana. Tenemos también lo que ocurre con el sulfato de cobre. Costo de importación, $ 12.35; derecho de Aduana proteccionista, 3 pesos. El sulfato nacional, que no llena las necesidades de la producción, se vende a $ 23.80.

Podría citar muchos otros casos. Voy a referirme, para concluir con este punto, a lo que dice en una obra reciente sobre Economía Mundial, Laurent Dechesne, refiriéndose precisamente a esta pretendida eficacia de los derechos protectores como medio de estimular las fuerzas productivas. Nos trae el ejemplo de lo que ha ocurrido en Francia, Canadá, Australia, en la República de Victoria, Nueva Gales del Sur y en otras partes. En todos estos ejemplos se ve claramente cómo la prosperidad de las industrias no depende de los impuestos proteccionistas, y cómo se da muchas veces el caso de que en países, en regiones donde se protege una industria determinada, sus nativos emigran para ir a trabajar en otras zonas donde no existe ninguna protección, como también se dió el caso de que estableciéndose protección altísima, como la que quiso establecer Federico de Prusia en el siglo XVIII para la industria de la seda en Silesia allí la industria de la seda no pudiera desarrollarse y, en cambio, espontáneamente surgía en Créfeld, en virtud de que aquí existían las ventajas naturales que toda industria necesita para su desenvolvimiento.

En nuestro país existe materia prima abundante para una gran cantidad de industrias que podrían desenvolverse sin ninguna protección arancelaria. Esas son las industrias que surgirían una vez que se dictasen las medidas económicas y legales tendientes a aprovechar mejor nuestro acervo de producción natural, para que la materia prima fuese debidamente industrializada, y esta es una indicación indirecta, claro está, a los defensores de nuestra ganadería.

Finalmente, señor Presidente, voy a leer, porque resume muy bien algunas de las ideas que yo he venido exponiendo, una página de un libro reciente de Bertrand de Jouvenel, a quien anteriormente he citado, el cual dice cosas exactísimas, que yo no podría reproducir en términos más claros ni tan elocuentes. Declara este autor que hacen muy bien los jefes del sindicalismo en todos los países del mundo en dar preferencia al aumento de los salarios frente a las diversas fórmulas que han surgido para mejorar las remuneraciones del trabajo. Y dice a continuación: "Ante la carencia del sindicalismo, la palabra es al legislador". Este es precisamente nuestro caso: ante la carencia del sindicalismo para poder asegurar a los trabajadores remuneraciones altas o remuneraciones justas, la palabra es para el legislador; es a él a quien corresponde exigir para los obreros un salario mínimo, ampliamente vital.

"Aquí surge esta cuestión: ¿El patrono puede ser obligado a dar al obrero un salario que su trabajo no vale? Desde luego, el trabajo obrero vale lo que vale el outillage. En seguida las indemnidades de vida. Las indemnidades de vida, el sobresalario familiar, práctica muy difundida, testimonian que los trabajadores comienzan a ser remunerados no solamente según sus obras, sino en una cierta medida según sus necesidades. Hay aquí toda una revolución. El proletariado aparece, de más en más, como imponiendo una responsabilidad a la sociedad. El seguro social, entidad que permite vivir al obrero enfermo, inválido, desocupado o viejo, está amparado en esta posición. Todo el esfuerzo sindicalista tiende a poner al obrero al abrigo de la ley inhumana de la concurrencia y a asegurarle cierto nivel de vida, necesario, suficiente, cualquier cosa le sobrevenga a él o a la sociedad. El proletariado celebra una suerte de contrato con la sociedad capitalista: le da su trabajo y ésta le da una cierta seguridad material..."

Señor Presidente — Ha llegado la hora. Queda terminado el acto y con la palabra el señor Diputado Frugoni.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 6 de Agosto de 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN ANDRES RAMIREZ

En Montevideo, a los seis días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea General, los Sres. eSnadores: Antúnez Saravia, Ponce de León (D Francisco), Ponce de León (don Luis), Estradé, Ramírez, Andreoli, Moroy, Minelli y González, y los señores Representantes: Abella Viera, Carámbula (don Felisberto F.), Ferreira, Forteza, Frugoni, Fusco, Herrera y Thode, Isisarri, Lerena Acevedo, Paiva Isisarri, Prando, Rodríguez Fabregat, Ximénex y Zaballa.

Tolta: 23.

Fuera de hora, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Barrios Amorin, Batlle Berres, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Carballo, Cerdeiras, Cerruti Crosa, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Fígoli, García, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Hontou, Aguiar, Ibarlucea, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Menéndez, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Puig, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Santos, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 69.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Pérez Aquino y García Morales, y el señor Representante Ferrería.

Total: 3.

Con aviso, los señores Senadores: Morelli, Ramos, Jude, Cabrera y Ros, y los

señores Representantes: Abella, Arrillaga Dutra, Fernández Ríos, García Selgas, Halty, Labat, Macedo, Moreno, Ponce de León (don Augusto), Quijano, Ros, Sánchez, Saravia, Urioste Olivera y Vecino.

Total: 20.

Sin aviso, los señores Representantes: Aguirre, Algorta, Amighetti, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, De Dovitiis, De Mula, Díaz, Griot, Gallinal, Gómez, Legnani, Manini Ríos, Mendiondo, Muñoz, Pintos Curbelo, Romero, Salguero, Sozo, Suárez y Viera.

Ttotal: 24.

Señor Presidente — No hay quórum para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Varios Diputados departamentales de Lavalleja interponen el recurso de apelación con carácter suspensivo contra el decreto de la Asamblea Representativa de dicho Departamento sobre contratación de un empréstito hasta la suma de quinientos mil pesos."

—A la Comisión de Legislación.

"El Concejo Auxiliar autónomo de Pando, remite un escrito que se relaciona con el decreto de la Asamblea Representativa de Canelones, que dispone la centralización de la matanza en las ciudades de Pando, Santa Lucía y Las Piedras."

—A sus antecedentes.

"Josefina Degregorio de Rissotto, solicita el levantamiento del veto opuesto a la ley que le acuerda pensión."

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

95.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 8 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ (PRIMER VICEPRESIDENTE) Y DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA (PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados:

A) De los señores Representantes doctor Francisco Ghigliani y don Gabriel Damboriana, sobre convocatoria de suplentes que integran la Comisión de Palacio Legislativo, para actuar en caso de licencia, cese, muerte o ausencia de los titulares.

B) Del señor Representante don César I. Rossi, por el que se modifica el presupuesto de la Dirección General de Inmigración e Inspección de Colonias.

4—Biblioteca del Palacio Legislativo. Presupuesto. Plazo para la presentación de enmiendas.

5—Porcinos. Manifestación del señor Representante don Miguel Buranelli, sobre baja de precios del ganado porcino. Pedido de la versión taquigráfica al Directorio del Frigorífico Nacional.

6—Juicio político a la Alta Corte de Justicia. Moción del señor Representante doctor Mateo Legnani. Agregación de antecedentes y recomendación de pronto despacho.

7—Aguinaldo a los empleados de la Cámara y de la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos, con motivo del centenario. Recomendación de pronto despacho.

8—Impuesto de herencias. Manifestación del señor Representante doctor Carlos Hontou Aguiar, sobre un decreto del Consejo Nacional de Administración. Pedido de pase de la versión taquigráfica a dicho Consejo.

9—Licencia concedida.

10—Chacra de Experimentación Agronómica en la Estación Cazot. Expropiación. Minuta de comunicación al Consejo Nacional de Administración fundada y presentada por el señor Representante don Felisberto F. Carámbula, a nombre de la Comisión de Presupuesto. Pase de la misma con la versión taquigráfica de los fundamentos.

11—Interpelaciones. Manifestación del señor Representante doctor Gustavo Gallinal, sobre un proyecto de modificación al Reglamento, por el cual se limita el tiempo a las interpelaciones. Recomendación de pronto despacho.

12—Cuestión monetaria. Pedido de sesión especial.

13—Contribución inmobiliaria de Montevideo. Moción de gravedad y urgencia.

14—Banco Hipotecario del Uruguay. Nueva serie de títulos hipotecarios. Moción de gravedad y urgencia.

15—Comisiones Parlamentarias de Investigación. Reglamentación de las facultades. (Discusión general).

16—Nueva emisión de títulos hipotecarios. Campo Experimental de la Escuela de Veterinaria. Sesión especial.

17—Comisión Parlamentaria de Investigación. Reglamentación de facultades. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Azuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bereta, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerruti, Crosa, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, Dufour, Etchepare, Ferreira, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Ruiz Salgado, Salguero, Santos, Segredo, Seoánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ferreria.

Con aviso, los señores Representantes: Abella, Arrillaga Dutra, De Luis, Fernández Ríos, Halty, Labat, Macedo, Pintos Curbelo, Ponce de León, Quijano, Ros, Saravia, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Aguirre, Algorta, Amighetti, Barrios Amorín, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras, De Dovitiis, De Mula, Díaz, Griot, Gómez, Gutié-

rrez (don Fernando), Manini Ríos, Mendiondo, Schinca, Segarra y Sozo.
Total: 18.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor Representante don Arturo González Vidart sobre el número de personas que además de algún cargo administrativo desempeñan cargos docentes.

—A sus antecedentes.

2—La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social informa el proyecto sobre pago de seguro del personal obrero de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Repártase.

3—El señor Representante doctor Alfredo J. Solares solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Obras Públicas sobre cumplimiento de la ley de 13 de Diciembre de 1929, que autoriza la inversión de fondos para la ampliación de las obras del puerto y zona franca de Nueva Palmira.

—Transmítase.

3

"Los señores Representantes doctor Francisco Ghigliani y don Gabriel Damboriana, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

Decretan:

Artículo 1.o Los suplentes que integran la Comisión del Palacio Legislativo serán convocados por la Comisión para actuar en los casos de licensia, ceses, muerte o ausencia de los titulares.

Francisco Ghigliani. — Gabriel Damboriana (hijo), Representantes por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor Representante don César I. Rossi, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General:

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla d[illegible] Ministerio de Industrias (Dirección G[illegible]neral de Inmigración e Inspección de C[illegible]lonias), en los siguientes términos:

1	Director General	$	4.20[illegible]
1	Subdirector	"	3.0[illegible]
1	Intérprete y Profesor de idiomas	"	1.4[illegible]
1	Auxiliar 1.o	"	1.[illegible]
4	Auxiliares 4.os a $ 840 c/u. .	"	3.3[illegible]
1	Jefe de la Sección Colocaciones	"	[illegible]
1	Jefe de la Sección Desembarcos	"	1.[illegible]
1	Médico	"	1.[illegible]
1	Practicante	"	1[illegible]
1	Subinspector de Colonias ..	"	1.[illegible]
2	Inspectires de desembarco, a $ 1.080 cada uno	"	2.160
2	Auxiliares íd. íd., a $ 960 c/u.	"	1.920
1	Cocinero	"	960
1	Ayudante Cocinero	"	840
6	Sirvientes a $ 840 cada uno .	"	5.040
1	Conserje	"	840
2	Porteros a $ 840 cada uno.	"	1.680

Gastos

Alimentación	$	12.000
Locomoción	"	1.80[illegible]
Diversos gastos	"	4.800
Alquiler de casa, a suprimirse	"	3.24[illegible]

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

De todas las reparticiones que integran la Administración pública, ninguna tan maltratada, en cuanto a asignaciones como la Dirección de Inmigración. Basta fijarse que la mayoría de los sueldos de 50, 60 y 70 pesos mensuales, para comprender la verdad absoluta de esta afirmación, y por tanto, la justicia impostergable del aumento que propongo. ¡Tareas tan importantes y delicadas como la de Inspectores de desembarco y consejeros de los inmigrantes están remuneradas con 50 pesos al mes! Es necesario, pues, ajustar esas asignaciones a normas de justicia y buen orden administrativo.

Por lo demás, los aumentos que propongo son de escaso bulto. Suman apenas 12.000 pesos anuales. Y bastarán esos 12.000 pesos anuales para dar a los encargados de encauzar nuestra inmigración a la situación de dignidad que siempre debieron haber disfrutado.

Aparentemente, propongo la creación de cuatro cargos: 1 Auxiliar 2.o, 2 sirvientes y un portero. Pero debe advertirse que esos puestos existen de hecho, pues se sirven por eventuales y fueron autorizados en virtud de su absoluta necesidad.

César I. Rossi."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

4

—Se hace presente a los señores Diputados que habiéndose repartido el proyecto de presupuesto de la Biblioteca del Poder Legislativo, corre desde hoy el plazo de veinte días para presentar mociones de enmienda.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Hay cuatro señores Diputados inscriptos para hacer uso de la palabra en la media hora previa que determina el artículo 129 del Reglamento.

5

—Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — Hace un momento el señor Diputado Frugoni, con esa elocuencia que lo caracteriza, destacaba la posición de nuestras industrias agropecuarias dentro de la economía nacional y decía que era necesario agotar todos los recursos a los efectos de intensificar la agricultura y las industrias agrarias.

Esa es una verdad, señor Presidente, que venimos repitiendo desde hace mucho tiempo en este Parlamento. Tentamos proteger esas industrias agrarias por medio de leyes de emergencia que la mayor parte de las veces fracasan lamentablemente y nunca encaramos el problema de fondo, el problema definitivo a los efectos de hacer de las industrias de la agricultura, industrias prósperas para nuestro país.

Nuestra agricultura se debate en la más precaria de las situaciones. Cuando esta Cámara votó la ley que creaba el Frigorífico Nacional y daba a este organismo el monopolio de la faena de porcinos, pensamos que por ese medio se lograría aportar a la agricultura, a las industrias agrarias, a la granja, un recurso que podría sacarlas de la situación lamentable en que se encontraba. Pero fatalmente los hechos han demostrado que a pesar de la intervención del Frigorífico Nacional en ese aspecto de la economía, estableciendo una tablada para compra de porcinos, la situación de los agricultores sigue siendo la misma.

Existía, antes de instalarse el Frigorífico Nacional, un trust de fabricantes de productos porcinos, que había logrado, haciendo precios depresivos para los productos en pie, arruinar totalmente a los agricultores que tienen en la cría de cerdos uno de los renglones principalísimos de la agricultura. Instalado el Frigorífico Nacional, instalada esa tablada de porcinos, ese trust ha quedado predoninante de una manera absoluta.

En estos momentos en que es más intensa la elaboración de productos porcinos, los precios de los cerdos en pie están de tal manera abatidos que si los comparamos con los precios de hace un año, actualmente, a pesar de la existencia de la Tablada y de la intervención del Frigorífico, los precios son más reducidos aún. Actualmente se están pagando en la Tablada de porcinos precios que oscilan entre 18 y 22 centésimos. Las compras del Frigorífico Nacional son tan reducidas que absolutamente no marcan precios, no logran hacer que esos precios sean remuneradores para el productor. Está absolutamente entregado en manos de ese trust que es el dueño único de la situación y en quien tienen que ir fatalmente a morir los productores del país.

A mí, señor Presidente, no me impresionó el voto de confianza que dió el Consejo Nacional de Administración al Directorio del Frigorífico Nacional. Ante la Comisión Investigadora sostendré mis puntos de vista, pero quiero destacar esta circunstancia que me adelanto a hacer desde esta tribuna parlamentaria, porque creo que tiene suma importancia el punto en debate, ya que entiendo que es necesario ir de una manera rápida en beneficio de los trabajadores de la tierra que ahora están siendo explotados dentro de la misma Tablada del Frigorífico Nacional, porque están recibiendo precios por los productos, realmente de ruina, ya que no cubren su costo y eso no es posible que continúe.

De manera, señor Presidente, que por estas circunstancias pediría que se pasara la versión taquigráfica de lo que acabo de decir al Directorio del Frigorífico Nacional a ver si es posible que su intervención modifique esa situación, por más que tengo entendido que ya lo hará a su tiempo también la Comisión Investigadora que está actualmente funcionando con ese motivo.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Legnani.

Señor Legnani — Hace pocos días, señor Presidente, presenté una moción en la que proponía el juicio político a la Alta Corte de Justicia. Con motivo de esa moción, un miembro de la Comisión de Legislación y Constitución me manifestó que los fundamentos de ella no eran suficientemente concretos. Por esa razón he ampliado los fundamentos y los pasé a la Mesa con el objeto de que los agregue a la moción y los remita a la Comisión a que acabo de aludir.

Al mismo tiempo ruego a la Presidencia se sirva manifestar a la Comisión de Constitución y Legislación que considero sumamente urgente el asunto, que es necesario que sea estudiado cuanto antes, porque afecta no solamente a la institución judicial, sino también al conflicto universitario que está en el tapete del debate público.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión de Constitución y Legislación al pronto despacho del asunto a que

se ha referido el señor Diputado Legnani y se le pasarán los antecedentes a que se ha aludido.

7

Señor Presidete — Tiene la palabra el señor Diputado Herrera y Thode.

Señor Herrera y Thode — Simplemente para pedir a la Presidencia que recomiende a la Comisión de Asuntos Internos el pronto despacho de un proyecto de resolución presentado por varios señores Diputados hace algún tiempo, que se refiere al personal de empleados de la Cámara de Diputados con motivo del Centenario de la Jura de la Constitución.

Asimismo, solicito de la Presidencia pida el pronto despacho de otro asunto similar relacionado con los empleados de Correos y Telégrafos, que vino a la Cámara con mensaje del Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a las Comisiones respectivas el pronto despacho de los asuntos a que se ha referido el señor Diputado Herrera y Thode.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Hontou Aguiar.

Señor Hontou Aguiar — Hace cerca de dos meses manifesté que la Dirección de Impuestos y las Administraciones de Rentas están cobrando, en cumplimiento de una disposición del Consejo Nacional de Administración, el impuesto de herencias a las enajenaciones que se celebran entre personas llamadas a heredarse.

Manifestaba, señor Presidente, que — en mi concepto — esa resolución del Consejo Nacional adolecía de una doble ilegalidad. En primer lugar, hace cobrar un impuesto no establecido por la ley y, en segundo lugar, ese decreto entraña una interpretación de la ley con carácter generalmente obligatorio, función que corresponde exclusivamente al Poder Legislativo. Pedí que se solicitaran informes al Ministerio de Hacienda acerca de los fundamentos que había tenido el Consejo Nacional para dictar esa resolución y hasta ahora no se han recibido. Como el impuesto sigue cobrándose, he buscado en el mismo decreto del Consejo, que es de 7 de Enero del año actual, las razones que lo determinaron, y en las consideraciones que preceden a la parte dispositva, encuentro que son dos los fundamentos que invoca el Consejo Nacional: primero, que el artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926, es una disposición de excepción, que exonera de impuesto a las herencias menores de mil pesos, lo que no comprende entonces a las ventas y demás enajenaciones por menor cantidad; sgeundo, que, según lo manif[illegible] de Hacienda al Consej[illegible] Administración, de los an[illegible] legislativos resultaba que no se h[illegible] tenido la intención de exonerar del impuesto de herencias las transmisiones entre personas llamadas a heredarse.

Los antecedentes legislativos dicen todo lo contrario. En el Diario de Sesiones de la Cámara, en el tomo 301, página 379, se encuentra el origen de la ley que creó por primera vez el impuesto a las operaciones o enajenaciones efectuadas por personas llamadas a heredarse. La ley tuvo origen en el Consejo Nacional de Administración, que mandó el proyecto con un mensaje, y en los fundamentos de la exposición pertinente decía: «El artículo 4.o trata de contemplar el caso de contratos de compra venta entre herederos directos, hechos exclusivamente con el fin de eludir el pago del impuesto de los los bienes que se transfieren".

(Ocupa la Presidencia el señor Guillermo L. García).

—Al discutirse la ley en la Cámara, el miembro informante manifiesta esto, que se puede leer en la página 482 del mismo "Diario de Sesiones": "En el artículo 4.o, señor Presidente, se pone un límite a la simulación que se produce con relativa frecuencia, que es el relacionado con rentas vitalicias en el caso de que el beneficiario fallezca dentro de los cinco años de constituída aquélla".

Otro Diputado que intervino en la discusión, el señor Diputado Viera, confirma lo dicho: "Yo creo que en la generalidad de los casos, las ventas de padre a hijo son enagenaciones que no son efectivas. Sin embargo, puede distinguirse en los casos de sucesión, en que muchas veces el cónyuge sobreviviente compra la parte de los demás herederos, pero fuera de esos casos, cuando un padre hace distintas enagenaciones a sus hijos en vida, en realidad, lo que hace son donaciones. De manera que yo creo que la ley hace perfectamente bien en tomar las medidas que se establecen en la primera parte de este artículo".

Estos son los antecedentes legislativos que hay sobre este asunto, y ellos confirman plenamente la tesis que he sostenido; es decir, que es completamente ilegal la resolución que menciono, al disponer que se cobre impuesto a las ventas o enajenaciones de bienes menores de mil pesos. Si lo que se propone el legislador, como resulta con toda evidencia de los antecedentes que acabo de referir, es impedir que dejaran de ingresar al tesoro público los recursos que deberían ingresar a él, si tales bienes se hubieran transmitido por herencia o sucesión, es indudable que cuando ese ingreso no corresponde en el caso de ser un bien recibido por herencia, tampoco debe cobrarse el impuesto cuando el bien es objeto de una transmisión entre vivos, porque en ese caso no hay ninguna defraudación.

Por estas razones pido que se pasen estas palabras al Consejo Nacional a fin de que las tome en consideración y deje sin efecto, si es posible, el decreto a que me he referido.

He terminado.

Señor Presidente — Así se hará.

9

Se va a votar si se concede licencia por el término de dos meses al señor Diputado García Selgas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta y seis).**

10

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto en la sesión de ayer resolvió plantear a la Cámara una cuestión de orden interno y por eso lo hago en este instante.

Con motivo de estudiar el mensaje del Consejo Nacional de Administración de fecha 4 de Marzo del corriente año por el que solicita, con calidad urgente, un refuerzo suplementario de 20.000 pesos para abonar el precio de la expropiación de la chacra que para la experimentación agronómica tiene el Estado emplazada en la Estación Cazot en el Departamento de Canelones, la Comisión de Presupuesto desea fijar, por razón de principios, el problema que este pedido sugiere en términos de resolverlo, con el mayor acierto, consultando los verdaderos intereses públicos. Para esto la Comisión, por mi intermedio, tendrá que distraer por breves momentos la atención de la Cámara para hacer una breve reseña de los hechos.

El Poder Ejecutivo por mensaje del 5 de Diciembre de 1924, requirió, que se declarase de utilidad pública la expropiación de una pequeña parcela de terreno destinada a hacer trabajos de experimentación agronómica en la Estación Cazot, Departamento de Canelones.

Ese pedido fué despachado favorablemente con una primera sanción del Senado y luego por la Cámara teniendo en cuenta, que los fondos que demandaría esa expropiación estaban disponibles, según lo afirmó el Ministro de Industrias, en el Senado en virtud de que serían imputados al rubro cultivos experimentales y de demostración de acuerdo con la ley de 16 de Julio de 1920, y por otra parte que, la estimación de la Dirección de Avalúos atribuía al bien un valor de 300 pesos por hectárea, — hecho que amotaba en el mensaje originario como punto de partida para convenir el precio e indemnización, — en la cantidad total aproximada a 4.000 pesos. Con esos antecedentes el Parlamento sancionó la ley especial de expropiación.

El Poder Ejecutivo dictó con anterioridad a la ley el decreto de 19 de Diciembre de 1924 reservando para imputar al rubro que acabo de señalar la cantidad de 6.000 pesos para cubrir el precio y los gastos del juicio de expropiación. Pero, promulgada la ley e iniciado el juicio respectivo, en el Juzgado Letrado de Canelones, por sentencia ejecutoriada se estableció el precio de indemnización a razón 1.850 pesos por hectárea, lo que eleva la suma de adquisición a 24.434 pesos. En esas condiciones el Poder Ejecutivo envió un nuevo mensaje el 4 de Marzo próximo pasado pidiendo la suma suplementario de 20.000 pesos para formar con los 6.000 ya destinados a esta adquisición por la recordada resolución administrativa, el total del precio fijado en la sentencia, a cuyo cumplimiento, dentro del plazo de 60 días, ha sido conminado el Consejo Nacional por otra resolución del Juzgado. Estos son los hechos.

La Comisión de Presupuesto entendió que debía examinar el alcance jurídico de la sentencia que fijó el monto de la expropiación, porque a través del último mensaje se puede entender que el Estado se considera obligado a adquirir el bien por efecto de esa sentencia. Se emplaza mal el problema si se cree que el fallo judicial obliga, de cualesquier manera, a adquirir el bien a que se refiere la expropiación decretada.

Estima la Comisión que la sentencia judicial se refiere a un elementos específico o concreto que fué el objeto de la controversia vale decir: el monto de la indemnización.

La expropiación es una facultad o potestad del Poder Público que pondrá en ejercicio en la medida que las conveniencias públicas lo requieran. La apreciación actual de esa utilidad es desde luego, indispensable para determinar la persistencia en el ánimo de adquirir.

Si en el derecho privado, la consecuencia del vínculo contractual el promitente comprador es la de poder, en todo tiempo, desistir de la promesa de compra, pagando los resarcimientos que correspondan, con más razón, en tratándose del Estado que se rige por el de Derecho Público, donde prevalece, en forma saliente, el interés social sobre el interés privado. La doctrina del desistimiento aún mediando sentencia judicial, con el alcance señalado, es admitida por todos los autores y el principio está inscrito en el texto del artículo 20 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.

Bien: no pretende la Comisión un pronunciamiento inmediato de la Cámara con respecto a este problema pero estima conveniente que se le envíe un mensaje al

Poder Ejecutivo señalando estos hechos y requiriendo la opinión de ese Poder Colegislador en el sentido de si subsiste la razón de utilidad pública que originariamente motivó la ley de Expropiación de la Chacra Experimental en Cazot Departamento de Canelones.

(¡Muy bien!).

—Este es el alcance de la proposición que formula por mi intermedio la Comisión de Presupuesto y pido que sea votada.

(Apoyados).

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Yo creo que por razones de orden práctico convendría que la minuta de comunicación, si la Cámara la aprueba, fuera acompañada para ilustrar mejor al Poder Ejecutivo, con la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Carámbula.

(Apoyados).

—Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa al Poder Ejecutivo la minuta de comunicación a que se ha referido el señor Diputado Carámbula acompañada por la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por él en Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis**)

11

Señor Gallinal — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Voy a plantear una cuestión de orden interno que creo interesante para la labor de la Cámara.

Desde que comenzó esta Legislatura, estamos empeñados en ordenar el trabajo parlamentario y en hacerlo más eficaz. En las pasadas sesiones la Cámara tomó una resolución interesante que se refiere al inútil y estéril trabajo de las Comisiones Investigadoras que se han nombrado a través de los años y cuyos expedientes han ido quedando sepultados en las carpetas de cada una sin que en la inmensa mayoría de los casos, se llegara a tomar resolución por la Cámara y sin que ni siquiera se llegara a informar en la mayoría de ellas.

Hay otro tema que yo considero también importante para el ordenamiento del trabajo legislativo. Por eso me permito distraer la atención de la Cámara en la seguridad de que si tomara resolución sobre ello, esto redundaría en pro del rendimiento de nuestra labor.

Me refiero al procedimiento de las interpelaciones.

Las interpelaciones se quisieron robustecer en la nueva Constitución convirtiéndolas en instrumento de contralor, de fiscalización, de información que tuvieran verdadera fuerza; pero es el caso que el prestigio de las interpelaciones ha ido decayendo día por día. En parte contribuye a ello esa vieja discusión basada en la interpretación negativa que yo no comparto, y según la cual el Parlamento no tiene facultades para coronar las interpelaciones con declaraciones, de tal modo que la acción parlamentaria pierde finalidad, pierde el valor, sino ejecutivo, por lo menos su valor moral y político que debía tener.

Y hay otra cuestión aparte de esta que se refiere a los procedimientos parlamentarios. Por su propia naturaleza las interpelaciones deberían ser de sustanciación rápida y contundente, y en cambio vemos en todas las interpelaciones que han venido al seno de la Cámara, que se alargan sesiones y sesiones, hasta que al fin languidecen y se ahogan en un verdadero diluvio de palabras. Eso ocurrió el año pasado con las distintas interpelaciones que se produjeron, y eso está pasando este año con la interpelación sobre la creación de un Cuerpo de Voluntarios bajo la instrucción de Oficiales del Ejército; interpelación que ha quedado suspendida después de haberse debatido durante seis u ocho sesiones con profusión verbal extraordinaria.

En la misma situación está la interpelación al señor Ministro del Interior sobre la clausura de la Casa de los Sindicatos; interpelación que ha quedado pendiente sin haberse llegado a ninguna solución; y entretanto hay planteada una serie de ellas, algunas de verdadero interés para el país, que no pueden llevarse a cabo porque aquellas otras insumen todas las horas que tiene la Cámara disponible para sus sesiones

Me basta citar alguna de ellas para que la Cámara vea qué perjuicio público puede derivar de su aplazamiento. Existe una planteada por los señores Diputados Manini Ríos y Patrón sobre el retardo sufrido en la tramitación de los asuntos relacionados con la instalación definitiva del Frigorífico Nacional: interpelación que toca sin duda uno de los asuntos económicos más importantes para nuestro país, que está planteada desde el mes de Abril, y que, sin embargo, no puede llevarse a cabo por no haberse podido abrir una clara en medio de la frondosa, de la verbalista tarea parlamentaria. Están pendientes también dos interpelaciones al señor Ministro de Obras Públicas, una del señor Diputado Barrios Amorín, y otra del señor Diputado Ghigliani sobre el camino de Aiguá a Lazcano y Cebollatí a Corrales y sobre el ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, respectivamente.

Existe también pendiente otra interpelación que se refiere a un asunto de vital y agudo interés para el país: la baja en el cambio de nuestra moneda. Esa interpelación está planteada desde el mes de Junio por el señor Diputado Quijano, y aún existe otra interpelación sobre los derechos políticos de los asimilados militares, que tampoco se han podido realizar.

Esta lista de asuntos pendientes y el espectáculo que ofrece la Cámara de debatir infecunda y abundantemente las dos interpelaciones primeras que se han planteado, está pidiendo a gritos que se tomen medidas de carácter interno a fin de hacer más provechoso nuestro trabajo.

Yo he presentado un proyecto de resolución de reforma al Reglamento, por medio del cual se reduce y limita el tiempo de los interpelaciones sin que ello implique en manera alguna un desconocimiento o cercenamiento del derecho de los Diputados. He propuesto que en la segunda o tercera sesión en la cual se realice una interpelación, después que haya hablado el Ministro interpelado y los Diputados interpelantes, deba necesariamente seguirse el debate hasta su terminación.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

¿Ese proyecto se puede discutir ahora?

Señor Gallinal — Estaba diciendo que he propuesto esa medida.

Señor Frugoni — La habrá propuesto y me imagino que lo habrá presentado por escrito. De manera que el señor Diputado también contribuye al diluvio de palabras y nos hace perder tiempo.

Señor Gallinal — El señor Diputado Frugoni está haciendo un argumento sin valor de ninguna clase. Es posible que yo haga perder en este instante a la Cámara un cuarto de hora para fundar una cuestión reglamentaria; pero tengo la absoluta seguridad que si la Cámara tiene la discreción de tomar las medidas pertinentes, rescatará amplísimamente este cuarto de hora que ahora está perdiendo, porque el espectáculo que se ha ofrecido en la última interpelación, es el espectáculo de debates absolutamente desvinculados del tema inicial, tan estéril, tan digresivo y al final tan inútil, que constituye una verdadera dilapidación del tiempo, lamentable muestra de la ineficacia y de la desorganización del trabajo parlamentario.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El señor Diputado Frugoni puede considerarse que yo estoy haciendo perder el tiempo a la Cámara; pero, repito, este cuarto de hora la rescatará amplísimamente.

Por lo demás, la intranquilidad del señor Diputado Frugoni es muy explicable desde que, aunque yo no pensaba en ningún momento hacerle cargos, es indudable que él es el culpable de que una de estas interpelaciones no hayan podido llevarse a término.

Señor Frugoni — Alguna vez por la intervención del señor Diputado.

Señor Gallinal — Repito, señor Presidente, que he presentado un proyecto de resolución. No creo que sea la única medida que habrá de tomarse, pero lo que yo pido, es que la Comisión de Asuntos Internos aborde la discusión de este tema y proponga a la Cámara, o la medida que yo he propuesto u otra cualquiera análoga; pero, en una palabra, que adopte una resolución de carácter interno que nos permita que sean sustanciadas algunas de las interpelaciones pendientes y que todas ellas se consideren dentro de términos razonables, lo que no sucede con el Reglamento actual. Pido, en consecuencia, que se solicite el pronto despacho del proyecto sobre tramitación de interpelaciones.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Gallinal.

12

Señor Frugoni — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — En una sesión anterior había solicitado de la Mesa que ordenara la publicación y repartido de los antecedentes relativos a la cuestión monetaria. Ese repartido aún no se ha efectuado, pero tengo esperanzas de que esté realizado por lo menos antes del día martes de la semana próxima.

En tal virtud voy a hacer moción, señor Presidente, si estamos en número para ello, a efecto de que la Cámara destine el día martes a tratar la cuestión monetaria sobre la base de los dos proyectos existentes que son: uno del Diputado que habla y el otro del señor Diputado Acevedo Alvarez.

Dejo formulada la moción en ese sentido, entendiendo que para entonces se haya efectuado el repartido correspondiente.

13

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Está a consideración de la Cámara desde hace ya más de un mes, un mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con el pago del impuesto de contribución inmobiliaria para el Departamento de Montevideo. Ha vencido el ejercicio y se inicia el nuevo y no hay ley para que los contribuyentes concurran a satisfacer el impuesto. Si se sigue manteniendo esta misma situación, los contribuyentes tendrán que pagar en un solo ejercicio dos impuestos, dos años de contribución inmobiliaria.

Me parece que la Cámara bien puede tratar hoy mismo, si conseguimos el quórum para ello, este proyecto de tanta importancia y de extraordinaria urgencia para el tesoro público.

El señor Ministro de Hacienda ha concurrido a Cámara para interesarse respecto a la sanción de este mismo asunto. Propongo, pues, que en el momento oportuno, sino hay número en este instante, que se trate sobre tablas ese asunto.

Señor Presidente — No hay número en este instante para tratar ese asunto.

14

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Otro asunto que me rece ser tratado de inmediato por la Cámara, y para el cual reitero mi pedido de declaración de urgencia, hecho hace dos sesiones, es el que se refiere a la autorización requerida para emitir una nueva serie de títulos hipotecarios.

La urgencia de este pedido se justifica por el hecho de que las operaciones normales del Banco Hipotecario, absorben mensualmente una cantidad mayor de un millón y medio de pesos de eso títulos. No quedará al 30 de Junio disponible más que cuatro millones y medio, lo que quiere decir que no terminará el mes de Setiembre, probablemente, sin que se hayan agotado los títulos de que dispone el Banco Hipotecario para sus operaciones, y sería perjudicial y hasta cierto punto ridículo que estando este asunto en el Parlamento hace muchos meses, con tiempo suficiente, informado por la Comisión respectiva, y deseado por los Diputados para ser considerado, por disposición reglamentaria o por ineficacia del Parlamento no se pueda considerar siquiera. Solicito de la Mesa que cuando haya el número reglamentario se plantee la moción de urgencia que he presentado.

15

Señor Presidente — Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto sobre Comisiones parlamentarias de investigaciones.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación.

Señores Representantes:

El proyecto de ley sustitutivo, venido con sanción del Senado, por el cual se reglamentan las facultades de las Comisiones parlamentarias a que se refiere el artículo 51 de la Constitución de la República, modifica en algunos puntos importantes el sancionado por esta Cámara el 31 de Octubre de 1919. Esta circunstancia, así como el transcurso del tiempo y la acumulación de nuevos elementos de juicio, obliga a un replanteo metódico y sereno del problema.

Al proceder a este estudio, vuestra Comisión ha creído conveniente determinar primero la posición del problema en el campo del derecho público y de la historia parlamentaria, para recién, luego, entrar a la consideración concreta de las soluciones que se proponen.

Las razones apuntadas justifican la extensión del presente informe.

I

Las facultades inspectivas le han sido universalmente reconocidas al Parlamento, desde épocas bien lejanas. En Inglaterra desde 1689, en Francia desde 1832. Pero ha sido desde mediados del siglo pasado, que en los demás países europeos se hizo frecuente uso, por el Cuerpo Legislativo, de la facultad de designar Comisiones de investigación o encuesta.

El fundamento de este derecho deriva de la naturaleza misma del Parlamento Decía Hello que "el derecho de investigar es inherente a todo Poder que delibera, que vota, que decide y que, con ese mismo fin, tiene necesidad de conocer la verdad". (Hello, Du Régime Constitutionnel, Tomo II, página 118).

La investigación con fines legislativos encuentra su justificación en el derecho de iniciativa: quienes tienen facultad de proponer nuevas leyes, deben estar en condiciones de realizar averiguaciones para practicar con acierto el derecho que se les confía. La investigación para conocer operaciones electorales, se explica por la autoridad soberana de que están investidas las Cámaras para calificar la elecciones de sus miembros. Las investigaciones respecto a los actos y procedimientos de los demás Poderes, tiene su fundamento en la responsabilidad de sus titulares por medio del llamado juicio político.

La importancia de las investigaciones parlamentarias es bien grande. Observaba con razón Martín C. Martínez en su obra "Ante la nueva Constitución": "No se entienda que el único tiempo bien empleado por los Parlamentos es el invertido en fabricar leyes. Está uno inclinado a clamar con el maestro Spencer, por otros motivos que su intransigente individualismo.—¡demasiado leyes! Las Asambleas, tanto o más que de dictarlas, se ocupan de fiscalizar la Administración Pública. Importa poco que se sancionen los Códigos más completos si falta el contralor de su ejecución. Todavía en el régimen parlamentario se podría pasar sin él, siendo el Gobierno propiamente una delegación del Parlamento que subsiste en cuanto merezca su confianza. En el régimen presidencial, Congreso que no investigue, que no inspeccione, que no interpele, vivirá en el limbo de las abstracciones legislativas". (Revista de Derecho y Ciencias Sociales, tomo VIII, número 48, página 624). Es cierto que, si se pasa del terreno de la teoría constitucional al de la realidad política, se verá que el resultado de las investigaciones parlamentarias es a menudo poco eficaz en virtud de la independencia del Poder Ejecutivo frente al Congreso. Pero no hay que olvidar que en las organizaciones democráticas, más importante aún que la responsabilidad directa, es la sanción moral y que el temor de sus dictados ejerce una saludable influencia sobre la orientación de los gobernantes.

La ausencia de expresas disposiciones constitucionales nunca ha sido óbice para que en las democracias modernas se reconociera al Parlamento como una de sus incuestionables facultades implícitas, el derecho de investigar.

Pero los constituyentes de 1917, siguiendo el ejemplo de Bélgica (artículo 40 Constit.), Holanda (artículo 90 Const), Dinamarca (artículo 46 Const.) y Prusia (artículo 82 Const.), prefirieron consagrar este derecho de una manera expresa en el artículo 51 de la nueva Carta Fun[illegible] Cámaras podrán nombrar Comisiones parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos". Tal vez, dentro de un criterio rigurosamente doctrinario sea exacta la opinión de los que ven en el nuevo precepto una disposición ociosa, más no cabe duda de que en un país nuevo, donde faltan saneadas tradiciones de derecho público, contribuirá a fortalecer las prácticas democráticas y a salvaguardar las prerrogativas del Cuerpo Legislativo.

Reconocido, así, el derecho de investigar, una pregunta surge de inmediato: ¿se ha de condicionar la efectividad de su ejercicio a la sanción de leyes ordinarias que lo reglamenten? La contestación debe ser categórica: el reconocimiento del derecho de inspección comporta el otorgamiento implícito de las facultades necesarias para que las Comisiones actúen con eficacia.

En 1892, Loubet, entonces Presidente del Consejo de Ministros, mantuvo esta misma opinión ante un proyecto de ley presentado a la Cámara francesa por un grupo de Diputados, y sostuvo que no era indispensable una ley para dar a las Comisiones parlamentarias de fiscalización o encuesta la autoridad necesaria para el ejercicio de su mandato. (Sesión del 26 de Noviembre de 1892).

Con mayor razón—ya que en nuestro país no se trata de una facultad implícita de las Cámaras—defendió idéntica opinión ante este Cuerpo, en 1919, el doctor Juan Andrés Ramírez: "Si la Asamblea no puede existir ni funcionar sin el derecho de investigación, hay que decir igualmente que la Asamblea no puede existir ni funcionar sin las facultades necesarias para poner en movimiento con toda eficacia tal derecho". (Sesión del 30 de Octubre de 1919, Cámara de Representantes). Es cierto que se han formulado dos objeciones contra este criterio interpretativo. Jiménez de Aréchaga, nuestro gran maestro de Derecho Público, apuntaba el primero en "El Poder Legislativo": "no teniendo, las resoluciones que adopte una Cámara, fuerza obligatoria fuera de su recinto, el derecho de investigación sólo podrá ejercerce eficazmente dictándose una ley que determine las facultades de las Comisiones de investigación y los deberes que en tales casos tienen los individuos y los funconaros públicos". (Poder Legislativo, tomo II, página 130, ver también opinión de Hello, op. cit. tomo II, página 119).

Pero la objeción carece de todo valor ya que, en el presente caso, la Cámara no actúa en función de legislación, sino en virtud del poder de contralor que le ha sido conferido de una manera expresa, no al Parlamento, sino separadamente a cada Cámara. El segundo argumento, repetido aquí y allá con cierta frecuencia, se funda en el postulado de derecho según el cual nadie puede ser obligado a hacer lo que la ley no manda, ni privado de lo que la ley no prohibe (artículo 150 Const." mas, quienes defienden ese criterio, olvidan que, interpretada con justeza la Constitución, ley suprema del Estado, manda que los ciudadanos declaren ante las Comisiones parlamentarias y autoriza la coacción para obtenerla.

Con todo, no sería razonable dejar de reconocer la conveniencia de una ley ordinaria que reglamente las atribuciones y los derechos de las Comisiones investigadoras. Con ella se evitarán los rozamientos de Poder a Poder, y las Comisiones parlamentarias se verán libres de los desagradables conflictos que hoy plantean quienes, invocando fueros especiales de derecho privado, olvidan que la orientación civilista está en completa derrota no sólo en la interpretación del Derecho Constitucional, sino aún del Derecho Administrativo.

II

Lo primero que interesa determinar cuando se estudia la reglamentación de las atribuciones y derechos de las comisiones parlamentarias a que se refiere el Art. 51 de la Constitución, es la extensión de la facultad inspectiva de las Cámaras

Tanto en la discusión de esta Cámara como en el informe del Senado, se ha invocado con razón la alta autoridad de John Marshall quién, en la clara geometría de sus fórmulas, interpreta con fidelidad el genuino pensamiento de los constituyents norteamericanos: "Una vez

que el pueblo ha conferido al Gobierno un poder, éste será interpretado ampliamente. Tanto debe haber rigidez para determinar su existencia, como debe haber largueza para aplicarlo. Se entiende que el pueblo, cuando confiere un poder, confiere al mismo tiempo medios extensos para su aplicación. El objeto principal es que se haga de ese poder un uso enérgico a la vez que sabio, y no podría ser así, si la elección de los medios fuera limitada. El pueblo puede ser avaro en la delegación de sus facultades a sus agentes; pero una vez hecha la delegación, debe tener confianza en sus agentes y dejarles toda libertad en la elección de los medios para llegar al objeto deseado, que es el éxito".

Las Comisiones investigadoras deben tener, pues, todas las facultades que sean vitales para su ejercicio: derecho de exigir informes, de conocer documentos, de inspeccionar oficinas, etc. Pero apresurémonos a decirle, ¿este derecho de inspección no tiene límites ni fronteras?

Es creencia generalizada que las investigaciones parlamentarias pueden ser ordenadas sobre cualquier cuestión que interesa a las Cámaras. Sin embargo, desde el punto de vista jurídico, la opinión contraria es la verdaedra.

"La facultad inspectiva de las Cámaras no es general ni universal. No les es permitido realizar todas las investigaciones que puedan parecerles convenientes. El derecho constitucional establece límites extremadamente precisos gracias a los cuales se puede fijar jurídicamente las fronteras que deben asignarse al derecho de encuesta del Parlamento. Se puede decir de una manera general que el derecho de investigación no es para las Cámaras un derecho inicial, un derecho en sí; por consiguiente las Cámaras no pueden investigar sino sobre las cuestiones que emergen de su competencia constitucional. El derecho de investigación, tiene, de una manera general, los límites fijados al Poder Legislativo". (Arnitz, "Les Enquetes Parlamentaires", página 9). En consecuencia, las investigaciones parlamentarias pueden versar sobre cualquiera de las tres facultades fundamentales atribuídas al Congreso: legislación, contralor político, jurisdicción privativa en la elección de sus mimebros.

No hay duda que estos posibles sectores de la investigación parlamentaria son extensísimos y que sus términos suelen ser prácticamente imprecisos, pero, por lo mismo, conviene recordar el sentido y la orientación de esa facultad de los congresos, a fin de evitar penetraciones inconvenientes de la acción parlamentaria en campos de actividad que deben quedarle vedados.

Facultades enérgicas y amplias para fines jurídicamente determinados y precisos. He ahí el principio fundamental que debe guiarnos en esta materia.

Aclarado así este punto, veamos las dos objeciones principales que se han formulado contra la acción inspectiva del Cuerpo Legislativo y que conviene estudiar por su orden porque la refutación obliga a pensar y precisar sobre las fronteras jurídicas de que se hablaba hace un instante.

I — Se ha dicho en primer término, que la ilimitación de las facultades inspectivas de las Cámaras conduce a que las Comisiones Parlamentarias penetren en la vida privada de los hombres, profanando el hogar y divulgando el secreto de las organizaciones profesionales e industriales.

La objeción, estudiada jurídicamente, no tiene razón de ser. El hecho de que alguna vez las Comisiones Parlamentarias, llevadas por el celo de los investigadores, o impulsadas por las pasiones que agitan asambleas esencialmente políticas, hayan olvidado los límites que separan el dominio de los hechos privados de los acontecimientos de carácter público, no habilita a decir que haya jurisprudencia favorable a esa opinión y menos aún, que dichas incursiones son de la esencia misma de las inspecciones parlamentarias. Por el contrario, debemos afirmar con ahinco que todo lo que no es información directa sobre la organización y el funcionamiento de los servicios públicos inspeccionados, debe desecharse. Si en materia criminal, no obstante el anhelo de la sociedad ávida de justicia, los jueces tienen que detenerse ante el secreto profesional y se ven impedidos de llamar a declarar a los familiares vinculados al encausado por determinado grado de parentesco, porque, por encima de la sociedad lesionada, están los vínculos más sagrados de la vida (Lerena Acevedo, "Revista de Derecho y Jurisprudencia", año XXXI número 7. Idem Fallos Alta Corte de Justicia, fas. XV), ¿habría razón para que tratándose de dilucidar problemas de carácter público se adoptase un criterio distinto? Por el contrario, todo induce a pensar que la norma a adoptarse sea más respetuosa de la vida privada.

II — Se ha dicho en segundo término, que al poner en movimiento el derecho de investigación, las Cámaras interfieren frecuentemente la actividad de los demás poderes, desde el punto de vista funcional, porque realizan actos de naturaleza jurisdiccional y administrativa y, desde el punto de vista formal, porque quebrantan la igualdad y el equilibrio de los poderes.

La objeción carece de fundamento. No es exacto que la acción inspectiva del Parlamento interfiera formal ni funcionalmente la actividad de los demás poderes:

1.o Porque el equilibrio y la igualdad de los poderes no se sienten comprometidos por el reconocimiento de este derecho de los Parlamentos. Por el contrario puede afirmarse que las facultades atribuídas al Poder Legislativo son la consecuencia directa y lógica del principio de la división de poderes.

Si el célebre principio de Montesquieu no estuviera fundado nada más que en la ley de la división del trabajo y de la especialización de los organismos, podría aceptarse la separación abismal como una necesidad. Más la doctrina de la división de poderes, en la orientación franco americana del derecho público, se la ha justificado principalmente por una razón de orden político: la de oponer trabas al despotismo gubernamental mediante la recíproca fiscalización de los Departamentos del gobierno.

Madison, en el número XLVIII de "El Federalista", desarrolla este pensamiento con una preciosa claridad. Después de manifestar que todo el poder de un Departamento de gobierno no debe ser ejercido por las mismas manos que poseen todo el poder de otro Departamento, pues si no quedarían subvertidos los principios esenciales de una constitución libre, agrega: "Todo poder es naturalmente invasor y debe ser eficazmente puesto en la imposibilidad de franquear los límites que le son asignados. Así, pues, después de haber clasificado en teoría, las diferentes clases de poderes, ya sean éstos de naturaleza legislativa, ejecutiva o judicial, lo más importante y difícil es garantirlos prácticamente contra sus mutuas usurpaciones. ¿Cuál debe ser esta garantía? He ahí el grave problema a resolver. ¿Será acaso suficiente marcar las fronteras de esos departamentos y contar con esas barreras de papel para prevenir el espíritu de usurpación? Es la garantía que parecen haber adoptado aquellos que han redactado la mayoría de las constituciones americanas. Pero la experiencia nos enseña que la eficacia de esta medida ha demostrado su debilidad; y que son necesarias armas más seguras para defender a los más débiles miembros del gobierno contra los más poderosos". (Ed. francesa: "Le Fédéraliste", pág. 409). Es así como surge la teoría de los frenos y contrapesos y, como consecuencia de ella, el pensamiento de buscar el equilibrio interno del Estado, otorgando a cada poder, junto a las atribuciones que le son propias, funciones de ingerencia y contralor en los demás poderes.

Es cierto que nuestra Constitución de 1918 buscó una fórmula particular de equilibrio de los poderes. Pero este hecho no debe extrañarnos ya que, como lo decía con razón Jiménez de Aréchaga (hijo): "Por lo mismo que no se presentan las dos formas exactamente iguales de equilibrio de fuerzas sociales, no existen dos constituciones que distribuyan de la misma manera las funciones del Estado entre los diversos poderes, u organicen éstos exactamente en la misma forma". (J. E. Jiménez de Aréchaga "El Poder Ejecutivo y sus Ministros". Tomo 1, pág. 14).

Si la nueva fórmula constitucional se apartara de la doctrina clásica, la observación tendría interés porque podría representar la aparición de un nuevo pensamiento. Mas, lejos de eso, los nuevos constituyentes se reafirman en el mismo criterio que orientara la Carta de 1830: 1.o Al buscar el equilibrio interno de los poderes aumentando los contrapesos del Poder Ejecutivo mediante la bipartición de dicha autoridad y descentralización autonómica por servicios y regiones; y 2.o Al aumentar el poder de contralor del Parlamento vigorizando sus funciones de ingerencia en lo que se refiere al pedido individual de informes por los legisladores, al llamamiento a sala de los Ministros y al reconocimiento de los derechos de investigación.

Por consiguiente, ni en el campo de la doctrina constitucional ni en el terreno del derecho público positivo, puede sostenerse que el reconocimiento de las funciones inspectivas del Cuerpo Legislativo lesiona el principio de la división de poderes.

2.o Porque las Comisiones Parlamentarias de investigación no realizan actos de naturaleza administrativa ni judicial. Sus funciones están limitadas a la vigilancia, al contralor. Frente a un servicio público determinado, las Comisiones observan, inquieren, constatan. Nada más. Nunca intervienen en el funcionamiento de los servicios públicos que inspeccionan.

La historia de los parlamentos europeos confirma esta tesis.

Anson, en su libro sobre "Leyes y prácticas constitucionales de Inglaterra", recuerda un caso interesante.

El 29 de Enero de 1855 la Cámara de los Comunes nombró una Comisión investigadora sobre la situación del ejército en Sebastopol y el funcionamiento de los departamentos administrativos encargados de proveer a las necesidades del ejército. Está resolución provocó la caída del Ministerio de Lord Aberdeen.

Su reemplazante, Lord Palmerston, propuso entonces al Parlamento que la resolución adoptada se considerara no sólo como un voto de desconfianza al Ministerio caído, sino como la expresión del deseo de la Cámara de investigar sobre la conducción de la guerra en el pasado y en el presente. La Comisión Investigadora se constituyó, pero la actitud de Palmerston provocó la separación de tres de sus más eminentes colegas: Graham,

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C Montevideo, Martes 26 de Agosto de 1930 Núm. 7232

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) . $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 23 de Setiembre de 1921.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla de Correo número 959

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — "SECCION DESPAHO Y CONTRALOR"

Aviso

La Jefatura de Policía de Montevideo hace saber a los acreedores que tienen créditos a cobrar, correspondientes al ejercicio económico que terminó el 30 de Junio último, que deben hacerlos efectivos antes del 25 del corriente, haciéndoles presente que si no lo hicieren así, antes de esa fecha, dichos créditos no serán abonados hasta tanto no se dicte resolución superior al respecto. — Montevideo, Agosto 13 de 1930.
Ag.15-1092-v.ag.24.

JEFATURA DE POLICIA

LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un terreno destinado a la construcción de la Cárcel Departamental, que mida cincuenta metros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, ubicado en la planta urbana de la ciudad. Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Agosto corriente, a las 16 horas, en que se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 15 de 1930 — Pedro Chabalgoity, Encargado del Despacho.
Ag.18-1162-v.ag.28.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

LICITACION

Llámase a licitación pública, para adquirir un terreno en la planta urbana de esta ciudad, destinado a la construcción del edificio de la Comisaría de la 1.a sección. Los interesados deben hacer constar la ubicación, área y precio del terreno. Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado y estampilla de Retiro Policial correspondientes, serán recibidas en esta Jefatura hasta el día 30 del actual, procediéndose a su apertura el día 1.o a las 16 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Agosto 18 de 1930. — Teniente Coronel Guillermo Almada, Oficial 1.o.
Ag.21-1289-v.ag.29.

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la vereda frente al edificio de la Comisaría de la 3.a sección (Carmelo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Contaduría de la Jefatura y la Comisaría de Carmelo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Agosto corriente, a las 15 horas, en ambos locales, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pedro Chabalgoity, Encargado del Despacho.
Ag.15-1096-v.ag.26

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, por espacio de 20 días, para la realización de las obras de recimentación, reparaciones y mejoras en el edificio que ocupan esta Jefatura, la comisaría 1.a urbana y la Cárcel Pública de Flores, a efectuarse de acuerdo con el pliego de condiciones memoria descriptiva y demás recaudos correspondientes, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura, los días hábiles, desde las 14 a las 18 horas. Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas, conjuntamente con el depósito de garantía estipulado en el pliego de condiciones, el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, por el suscrito Oficial 1.o, en presencia de los interesados que concurran al acto. Se hace constar que el Estado se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas, si lo considera oportuno. — Trinidad, Agosto 18 de 1930. — Gregorio Pedemonte, Oficial 1.o.
Ag.22-1318-v.ag.29.

DIRECCION DE LA ARMADA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE UN MOTOR MARINO DE COMBUSTION INTERNA, DESTINADO AL R. O. U. "18 DE JULIO".

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la adquisición de un motor marino de combustión interna, destina a sustituir el aparato motor de vapor que posee ahora el R. O. U. "18 de Julio". El motor de combustión interna será de tipo Diessel o semi Diessel, o sea, de alta o media compresión, tipo marino, pesado, directamente reversible. Los interesados pueden retirar en la División de Material de la Armada, calle Sarandí número 122, dentro de las horas de oficina, previo pago de los pesos ($ 2.00), el pliego de condiciones y planos respectivos, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por la Comisión de Adquisiciones de material para la Armada el día 23 de Octubre de 1930, a las 15 horas, fecha en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — El Secretario.
Ag.16-1133-v.ag.26.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

AVISO

Se hace saber a los señores despachantes e importadores y público en general que en esta División (Sección Inspección), se encuentran a disposición de los que se consideren interesados las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1929. — Montevideo, Agosto 5 de 1930 — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.
Ag.22-1311-v.ag.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO

PROVISION DE UNIFORMES DE VERANO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de verano destinados al personal de conserjes, chauffeurs, porteros, mensajeros, capitanes, patrones, maquinistas, foguistas, comisarios, contramaestres, telegrafistas, marineros, amarradores, mozos, etc., de la Administración Nacional del Puerto. Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones en la Secretaría General, calles Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, cualquier día hábil, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado respectivo y bajo sobre cerrado, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 22 de Setiembre de 1930, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscrito y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General
Ag.23-1237-v.set.4.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS

COMPRA DE HILO SISAL

Llamado a licitación

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la compra de cinco mil fardos (5.000) de hilo sisal, con opción a otros cinco mil más, C. I. F. Montevideo. La entrega de la mercadería deberá efectuarse dentro de la primera quincena del mes de Octubre próximo. Los interesados deberán presentar propuestas a la Comisión de Semillas, calle Uruguay número 823, indicando las características del producto ofrecido, resistencia, número de ovillos por fardo, etc., antes del 29 del corriente a las 15 horas.

La Comisión Oficial de Semillas se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — La Secretaría.
Ag.14-1028-v.ag.29.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Varones de Suárez, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 219, y en la Dirección de la Colo-

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.

ría. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, selladas y lacradas, se recibirán en la Secretaría del Consejo hasta el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — La Secretaría.
Ag.20-1202-v.ag.26.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 571 (primer piso), todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas o de 12 a 18 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

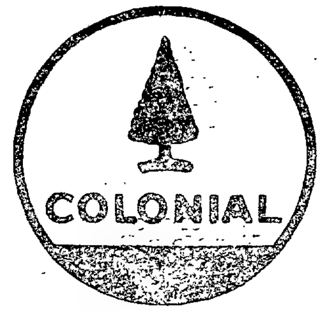
La apertura de propuestas tendrá lugar el 31 de Octubre de 1930, en el referido local en presencia de las autoridades de dicha Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.
Jl.29-587-v.ag.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20441

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Colonial Radio Corporation, de New York, N. Y., Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.15-1061-v.set.2.

ACTA N.o 20378

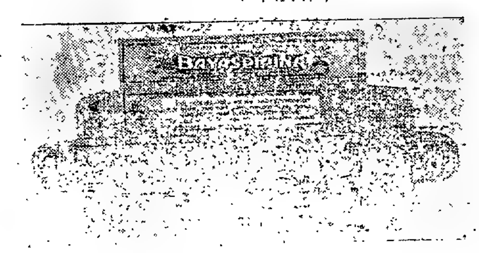
Montevideo, Julio 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando Rubin, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.9-837-v.ag.27.

ACTA N.o 20291

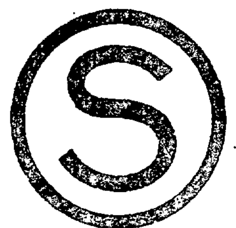
Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-849-v.set.4.

ACTA N.o 20395

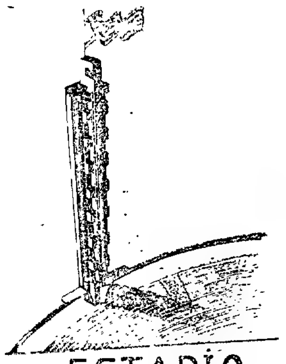
Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.8-807-v.ag.27.

ACTA N.o 20438

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Manoel K. Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-1101-v.set.3.

ACTA N.o 20447

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Campomar y Armanino, apoderados del señor Carlos Apa, de la ciudad del Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"VERMI - SOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a un producto farmacéutico para uso veterinario). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-1130-v.set.9.

ACTA N.o 20407

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"SYMPATHYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-1009-v.set.3.

ACTA N.o 20408

Montevideo Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"PEPTICOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-1100-v.set.3.

ACTA N.o 20440

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WICOBAC"

para distinguir artículos de la clase 8.a asfalto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-1102-v.set.3.

ACTA N.o 20401

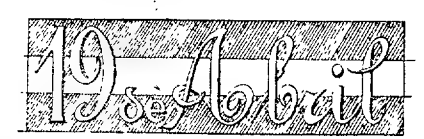
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"CITROSODINE GREMY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-961-v.set.3.

ACTA N.o 20414

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Valeriano García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a y 3. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-1149-v.set.4.

ACTA N.o 20292

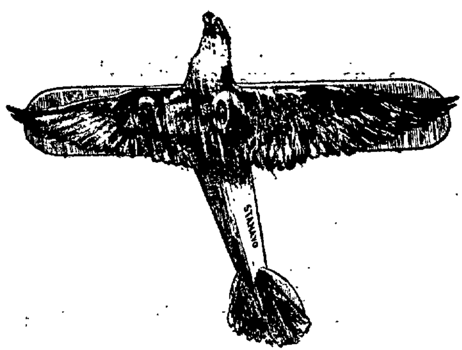
Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-850-v.set.4.

ACTA N.o 20448

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Stanavo Specification Board, Inc., de Delaware, Wilmington, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-1168-v.set.4.

ACTA N.o 20471

Montevideo, Agosto 15 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-1171-v.set.4

ACTA N.o 20462

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"TIP - TOP"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-1148 v.set 4.

ACTA N.o 20415

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería de la Estrella Limitada, con domicilio en Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"AGRIOLINA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (vinagres y esencias de vinagres). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-1150-v.set.4.

ACTA N.o 20474

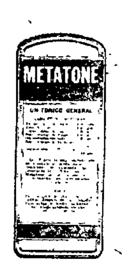
Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1247-v.set.8.

ACTA N.o 20475

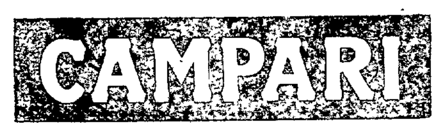
Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

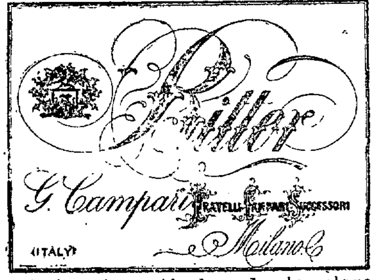


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1248-v.set.8.

ACTA N.o 20383

Montevideo, Junio 31 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Davide Campari, con domicilio en la ciudad de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a (una bebida o licor conocida con el nombre de "Bitter Campari"). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1254-v.set.8.

ACTA N.o 20382

Montevideo, Julio 31 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Davide Campari, con domicilio en la ciudad de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca

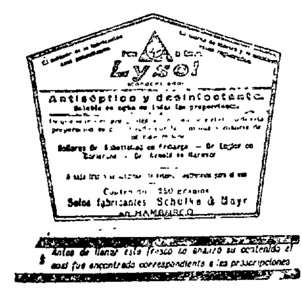




para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor o bebida conocida con el nombre de "Cordial Campari"). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1255-v.set.8.

ACTA N.o 20172

Montevideo, Junio 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schulke y Mayr, A. G., con domicilio en la ciudad de Hamburgo, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



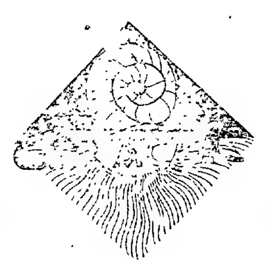




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Ag.2.-1292-v set 9.

ACTA N.o 20476

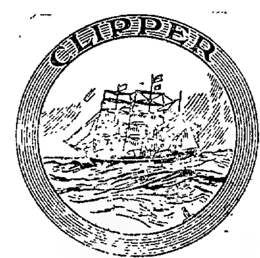
Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Emilio Fontana, S. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (hidrófugos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1293-v set.9.

ACTA N.o 20487

Montevideo, Agosto 19 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1297-v.set.9.

ACTA N.o 20488

Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas, cubiertas, cámaras y artículos de goma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1298-v.set.9.

ACTA N.o 20389

Montevideo, Julio 31 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José López Amoedo, han solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 1.a y manteca, quesos, frutas, huevos y demás



productos de granja, comprendidos en la clase 3.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1294-v.set.9.

ACTA N.o 20485

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires, R. A., ha solicitado el registro de la marca

SPLENOL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1296-v.set.9.

ACTA N.o 20486

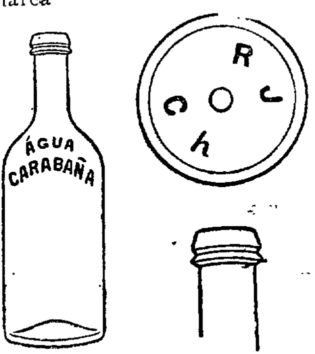
Montevideo, Agosto 19 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

ULTRASOL

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a (limitado según descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1326-v.set 9.

ACTA N.o 20394

Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (envasar aguas minero-medicinal de Carabaña). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1295-v set.9.

ACTA N.o 20397

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Feinstein Berlewitz, con domicilio en Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

ALBULACTOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (leche albuminosa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1015-v.set.1.o

ACTA N.o 20433

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"PUNCH"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.19-1176-v.set.6.

ACTA N.o 20409

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de East Pittsburg, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

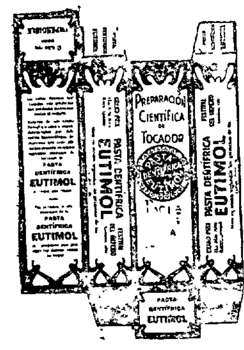
"DE-ION"

para distinguir artículos de la clase 12.a (interruptores eléctricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.19-1175-v.set.5.

ACTA N.o 20??2

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi. Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1201-v.set.6.

ACTA N.o 20391

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERFUMERIA SOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-695-v.set.6.

ACTA N.o 20473

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi. Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1205-v.set.6.

ACTA N.o 20419

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

"MALTOMAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos dietéticos a base de harinas y cereales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1195-v.set.6.

ACTA N.o 20420

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

"MALTOPOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos dietéticos y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Sección.

Ag.20-1196-v.set.6.

ACTA N.o 20413

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

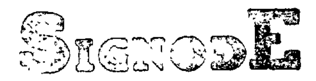
"DOM LUIZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.9-846-v.ag.27.

ACTA N.o 20386

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Signode Steel Etrapping Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Ilinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (sellos o precintos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.11-833-v.ag.28.

ACTA N.o 20393

Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ever-Dry Laboratories Inc., una corporación de la ciudad de Nevada, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

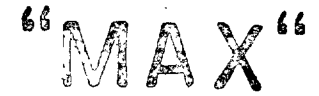


para distinguir artículos de la clase 10.a (una preparación de tocador para impedir sudor excesivo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.11-889-v.ag.28.

ACTA N.o 20396

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en Madrid, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos de diferentes clases de leches y dietéticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.11-933-v.ag.28.

ACTA N.o 20422

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Chiappe y Rebollo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"4 a 2"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.11-893-v.ag.28.

ACTA N.o 20427

Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra ha solicitado el registro de la marca

CLIPPER

para distinguir artículos de la clase 24 a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.11-930-v.ag.28.

ACTA N.o 20426

Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CACEQUY"

para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.11-931-v.ag.28.

ACTA N.o 20399

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

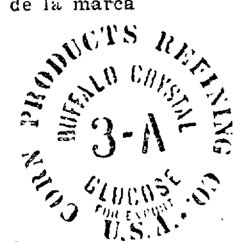
"MUSCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de comprimidos antesépticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.11-934-v.ag.28.

ACTA N.o 20430

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (glucosa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.15-1059-v.set.2.

ACTA N.o 20418

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Abal y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PHILCO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.15-1070-v.set.2.

ACTA N.o 20416

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Humberto Pittamiglio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Ag.15-1062-v.set.2.

ACTA N.o 20431

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chuño). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.15-1060-v.set.2.

ACTA N.o 20439

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WICOFALT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (asfalto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.16-1103-v.set.3.

ACTA N.o 20404

Montevideo, Agosto 5 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"NOVIOD"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1017-v.set.1.o.

ACTA N.o 20406

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

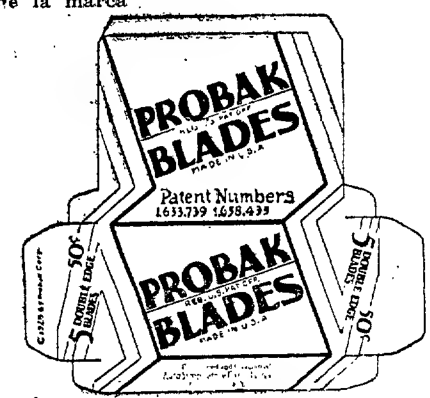
"SOMNOTHYRIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.15-1069-v.set.2.

ACTA N.o 20374

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Probak Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.8-803-v.ag.26.

ACTA N.o 20373

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la President Suspender Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en Shirley, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"PRESIDENT"

para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.8-802-v.ag.26.

ACTA N.o 20388

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

G U I M A R A E S

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.14-1014-v.set.1.o.

ACTA N.o 20416

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería de la Estrella Limitada, con domicilio en Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.18-1151-v.set.4.

ACTA N.o 20428

Montevideo, Agosto 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Jourdan Fortunati, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"F. U. D. A."

para distinguir artículos de la clase 18. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.16-1122-v.set.3.

ACTA N.o 20460

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"NEO - MUSCOL"

para distinguir artículos de la calse 9.a, (con excepción de comprimidos antisépticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-935-v.ag.28.

ACTA N.o 20376

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Revere Copper and Brass Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

REVERE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-836-v.ag.27.

ACTA N.o 20068

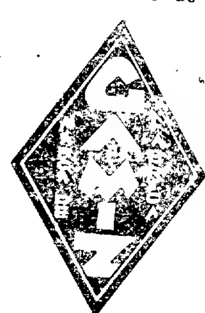
Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Migliano, apoderado de la Sociedad Anónima "Urreta, S. A.", de Salto, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ag.9-852-v.ag.27.

ACTA N.o 20379

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor José Gámiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-780-v.ag.26.

ACTA N.o 20380

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor José Gámiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-781-v.ag.26.

ACTA N.o 20417

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Orestes Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"E. V. E. S."

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ag.9-845-v.ag.27.

ACTA N.o 20431

Montevideo, Agosto 14 de 1930 — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.18-1147-v.set.4.

ACTA N.o 20403

Montevideo, Agosto 5 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"IODALIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.14-1016-v.set.1.o.

ACTA N.o 20432

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de maíz). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.14-1022-v.set.1.o.

ACTA N.o 20437

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la razón social A. Soury y Compañía, de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca

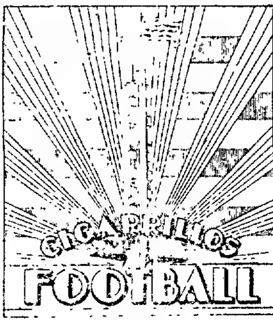


"GALLO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos de escritorio, librería y papelería). — Horacio Aredondo, Jefe de Sección. Ag.14-1012-v.set.1.o.

ACTA N.o 20429

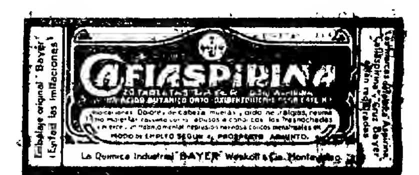
Montevideo, Agosto 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, comerciante de esta plaza ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de cigarrería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.14-1011-v.set.1.o.

ACTA N.o 20389

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CAFIASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.14-848-v.set.1.o.

ACTA N.o 20494
Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca
"TINKAL"
para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Ag.23-1371-v.set.10.

ACTA N.o 20498
Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Serafino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



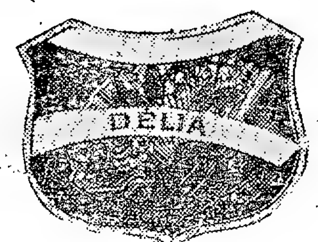
para distinguir artículos de la clase 1.a (confitería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.23-1338-v.set.10.

ACTA N.o 20434
Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.23-1332-v.set.10.

ACTA N.o 20456
Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.23-1333-v.set.10.

ACTA N.o 20495
Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CONCURSO"
para distinguir artículos de la clase 15.a. —Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.23-1372-v.set.10.

ACTA N.o 20410
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Globe Machinery y Supply Company, una corporación del Estado de Iowa, con domicilio en la ciudad de Des Moines, condado de Polk, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

GLOBE Auto HOIST

para distinguir artículos de la clase 11.a (un ascensor o elevador de automóviles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Ag.23-1331-v.set.10.

ACTA N.o 20459
Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.23-1334-v.set 10.

ACTA N.o 20470
Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



par distinguir artículos de las clases 13.a y 15. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.18-1170-v.set.4.

ACTA N.o 20460
Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Limited, de Hull, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavandería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.18-1169-v.set.4.

ACTA N.o 20451
Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arlo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MARINO"
para distinguir artículos de la clase 5.a según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.18-1152-v.set.4.

ACTA N.o 20402
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca
"GOUTTES NICAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.16-962-v.set.3.

ACTA N.o 20452
Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han socilitado el registro de la marca
"SEDUCCION"
para distinguir artículos de la clase 6.a (polveras de todas clases, de metal o no, especialmente llamadas de bolsillo, en forma de reloj). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.20-1197-v.set.6.

ACTA N.o 20381
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CREMANOS"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-769-v.ag.23

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3161
Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Administrazione Autonoma Monopoli di Stato", de Roma, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo jabón para usos curativos, veterinarios, desinfectantes e insecticida, a base de nicotina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.22-1323-v.set.15.

ACTA N.o 3162
Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llave difusora del equipo para áreas de contralor Bye--Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario Ag.22-1324-v.set.15.

ACTA N.o 3163
Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arreglos en la zona medidora del sistema contralor Bye-Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.22-1325-v.set.15.

ACTA N.o 3160
Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de transmisión compuesta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.21-1246-v.set.13.

ACTA N.o 3164
Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Rodolfo Pons e Isern, apoderado del señor Carlos Bergmann, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapas luminosas de numeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario Ag.21-1275-v.set.13.

ACTA N.o 3158
Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor Company, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a navajas y hojas de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.20-1198-v.set.12.

ACTA N.o 3159
Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Tosi y Cordano, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Sistema Tosi y Cordano" para la ejecución de pilares destinados a obras submarinas por medio de cajones flotantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.18-1155-v set.10.

ACTA N.o 3152
Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, de Le-

vallois - Perret, Seine, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario.

Ag.15-1067-v.set.8.

ACTA N.o 3132

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Sarlo Hermanos, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para usar fuel o gas oil en todo motor de combustión interna, denominado "Sarlo Hermanos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.15-1082-v.set.8.

ACTA N.o 3155

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Arricar y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mango aislador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1020-v.set.6.

ACTA N.o 3157

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Dante Patetta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcciones económicas mediante el empleo de hormigón armado, denominado "Sistema Patetta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1018-v.set.6.

ACTA N.o 3153

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Serafín Angel, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Urna inviolable para la emisión del voto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Ag.7-772-v.ag.30.

ACTA N.o 3156

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Robert Pape, de Utrech, Holanda, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y dispositivo para generar una forma especial de energía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1021-v.set.6.

ACTA N.o 3154

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Reinhold Leibfarth, de Metzingen, Wuerttemberg, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

Ag.9-347-v.set.2.

ACTA N.o 3150

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Absorbo Holding A. G., de Glarus, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la extracción de sustancias vegetales aromáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.6-728-v.ag.29.

ACTA N.o 3151

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Circuito repetidor de conección saliente para sistema Bye-Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.4-396-v.ag.27.

ACTA N.o 3147

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de generadores de corriente alterna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.4-677-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 25, de la ciudad de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.21-1251-v.ag 30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación de la escuela de segundo grado número 49, de San José (Libertad), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.21-1253-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio de la escuela de segundo grado número 38, de Sarandí Grande, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.21-1252-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Concurso de proyectos para el hotel en "La Paloma", Departamento de Rocha

La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas llama a concurso de proyectos para un hotel a contruirse en "La Paloma", Departamento de Rocha, de acuerdo con las bases que se hallan en su Secretaría, calle Piedras número 421, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.15-1063-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES

Se avisa a los interesados que por resolución del Consejo Nacional de Administración, la apertura de propuestas para la construcción del Ferrocarril Florida - Progreso, que debía realizarse el 8 de Setiembre próximo, ha sido postergada para el 15 de Enero de 1931. — La Secretaría.

Ag.15-1087-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de abastecimiento de agua potable, de la ciudad de Carmelo. Las propuestas se recibirán el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 14.00 por los planos, $ 2.50 por los pliegos de condiciones y memorias y $ 1.00 por el formulario propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario propuesta deberá entregarse pesos 3.00 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.

Ag.23-1340-v.set 16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso tercero de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Martínez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1922 m.2 de terreno que se destina para la construcción de la carretera Cuchilla Pereira a Santa Rosa. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Ag.21-1266-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso tercero de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora viuda de Perrone o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 135 m.2 de terreno destinado para la construcción de la carretera Cuchilla de Pereira a Santa Rosa. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Ag.21-1267-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso tercero de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis Frigeiro o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2H.7840 m.2 de terreno que se destina para la construcción de la carretera de Migues a la carretera a Minas. — Montevideo, Agosto 19 de 1930 — José Pedro López, Secretario.

Ag.21-1263-v.ag 29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de aglomerantes hidrocarburados a utilizarse en tratamientos superficiales de firmes de macadam. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Ag.21-1282-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis Bruzzoni o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 676m.250 de terreno destinado para la construcción de la carretera de Cuchilla Pereyra - Santa Rosa. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Ag.20-1224-v.ag.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de

noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 21 de 1930. — La Dirección. Jl.28-573-v.oct.23.

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Nava de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección. Jl.26-548-v.oct.27.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 859, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Píriz y los de Gastón Roque Plancla.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección. Jl.10-243-v.oct.10.

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Ciérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti, Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección. Jn.4-10366-v.st 5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE LIMPIEZA, USINAS Y TRANSPORTES

Aviso

Se hace saber que por resolución del Concejo, de fecha 18 de Agosto corriente, la fecha fijada para la licitación relacionada con la adquisición de maquinarias destinadas a la producción de energía eléctrica, aprovechando el calor generado en la combustión de los residuos en la Usina Incineradora de Basuras, ha sido transferida para el día 1.o de Diciembre próximo, a las 16 horas.

A fin de aclarar debidamente lo establecido en el pliego respectivo, se hace saber, además, que las calderas solicitadas en número de cuatro, se instalarán una por cada batería, de modo que de las seis baterías existentes, sólo cuatro serán afectadas por las instalaciones licitadas. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — La Dirección. Ag.22-1312-v.ag.31.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario. Ag.1.o-529-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Sulpicia Antonia Dalmáo, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario. Ag.1.o-7530-v.nov.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO J. ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1410, y doña LAUDINA SOTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 819-v.ag.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO LEMA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1458, y doña ANTONIA GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 4211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 775-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASELLAS, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Isla de Ibiza (Islas Baleares), domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña CARMEN ALEJANDRA CAVIDO GARCIA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 707-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONCEPCION MACIEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Colonia número 849, y doña PURA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Bayona, España, domiciliada en la calle Buenos Aires número 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 708-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO COYLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, Italia, domiciliado en la calle Durazno número 1311, y doña IRENE MALDONADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Paysandú número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 709-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la avenida Peñarol sin número, y doña ORFILIA ALADON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Paysandú número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 710-v.ag.26.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FEES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña JEAN GILLESPIE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 793-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO KLOZI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Baysch Bodrog, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1575, y doña ANNA ORTH, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Baysch Bodrog, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 794-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ENRIQUE CABALLERO, de 50 años de edad, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 325, y doña LEIDAMIA GOROCITO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Piedras número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 795-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO STAHL, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad alemán, nacido en Hailbronn, domiciliado en la calle Piedras número 530, y doña HEDWIG CAROLINA KIESSLING, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Munich, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 796-ag.28.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MEDYNSKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco; nacido en Zboru; domiciliado en la calle Reconquista número 441, y doña SOFIA NACONECHNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Zboru, domiciliada en la calle Reconquista número 441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 828-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENSION CATAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Buenos Aires número 235; y doña DONA ALAZZAKI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Guaraní número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Arreseigor. 800-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN REDKWA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Ternopol, domiciliado en la calle Reconquista número 476, y doña ANA FERENC, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sanok, domiciliada en la calle Reconquista número 476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 768-v.ag.27

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FAUSTINO SILVA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 246, y doña AMALIA MARIÑO, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Arreseigor. 769-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HIETLER, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad austríaco, nacido en Gross Pertholz, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña LUISA REINACHER, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Russheim, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 779-v.ag.27

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL PRANDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 9 de Abril de 1907, domiciliado en la calle Uruguay número 1069 (6.a sección), y doña CARMEN RAQUEL SEMERIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el día 5 de Junio de 1909, domiciliada en la calle Canelones número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 813-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ZORSIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sobrestante, de nacionalidad italiano, nacido en Pola, Italia, el día 4 de Abril de 1905, domiciliado en la calle Canelones número 836, y doña AURORA AFFONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mariños, el día 18 de Enero de 1907, domiciliada en la calle Canelones número 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 814-v.ag.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CAVALIERI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Italia el día 18 de Junio de 1898, domiciliado en la calle Ejido número 1317 (5.a sección), y doña AGUSTINA FA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 22 de Junio de 1907, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 815-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOUTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 10 de Marzo de 1897, domiciliado en la calle Durazno número 942, y doña IRMA MEDINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 25 de Diciembre de 1912, domiciliada en la calle Miami número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 721 v.ag.27.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO SCIOSCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número ...., y doña JOSEFA TRABAZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 811-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL UMEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1235, doña MARIA ADELINA MUÑOZ MEDEIROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 812-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAM LUCASSIAN, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Hahser, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ANOUSH VARTAMIEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Vandirman, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 797-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CERVIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1111, y doña MARIA TERESA VALERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 798-v.ag 28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO LERNER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Paraguay número 1117, y doña SOFIA BLACHER, 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Paraguay número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 757-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN BIANCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1181, y doña ROSALIA D'ARGENIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 758-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DISTASIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1009, y doña CATALINA COLELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Washington, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 759-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMETRIO ARRUTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Roque Pérez, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña EMILIA MARTA WELLS, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 718-v.ag.26.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE WICHTENDAHI VAN BOGEN, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hanover, domiciliado en la calle Rondeau número 1572, y doña ELISA CAROLINA GROSCURTH, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 776-v.ag.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VERDEROSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1357, y doña MARIA DELIA LAGURARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 711-v.ag.26.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1720, y doña HAYDEE VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 785-v.ag.28.

En Montevideo, yel día 18 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOPAZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1327, y doña ELENA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carpintería (Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 787-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MARCUCCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Gaboto número 1665 y doña ENRIQUETA DEL PINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Mercedes número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 786-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO DE LOS SANTOS BRITOS, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Gregorio de Polanco (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle Médanos número 1138, y doña GENEROSA HERMIDA, de 61 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Camos (provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Médanos número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 788-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO GOMEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Minas número 1207, y doña MARIA BARRERA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Minas número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Salterain. 789-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO ORMAECHEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Nueva York número 1393, y doña CONCEPCION GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 720-v.ag.26.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Bilar Murteda, domiciliado en la calle Pampas número 2211, y doña ROSA BATISTA PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Mazareff, domiciliada en la calle Pampas número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 818-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VICTOR FORASTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2416, y doña ROSA ISABEL DONANGELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 764-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1872, y doña MARIA ADELA CANAVESI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Figueroa número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 765-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FERRANDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1210, y doña MARIA ELENA MELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colombia número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 719-v.ag.26.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO SOTTOLANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la 14.a sección del Departamento de Montevideo, y doña ELVIRA MATILDE FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 819-v.ag.30.

En Colón, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LARROCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña JOSEFA DOMINGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 820-v.ag.30.

En Colón, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ACOSTA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Colón, y doña JUANA FRANCISCA BARNEIX, de 30 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
821-v.ag.30.

En Colón y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO LOPEZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la Tablada, y doña EMILIA ZAINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
722-v.ag.27.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CUNIOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo número 27, y doña FRANCISCA C TERRA, de 28 años de edad, estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Francisco Rodrigo número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
588-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARIBALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1189, y doña MARIA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria, domiciliada en el camino Propios número 2484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
816-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle D. Costa número 21, y doña MARIA ANGELICA MOLINA, 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle D. Costa número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
817.-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RAUL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 21, y doña DEFICA MAXIMIANA OLIVERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
779-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARCELINO SITJAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 937, ydoña MARIA ESTHER MERCEDES TASSANI ORTEGA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 2522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
780-v.ag.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA IGUNE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Avellaneda número 52, y doña ALEJANDRA FALERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliad en la calle Gobernador Viana número 2487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
781-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arrayán número 27, y doña ELINA PRELIASCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 231.-
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
766-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO WEISKE, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monzón número 1490, y doña AIDA BAQUERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la cllle Monzón número 1490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
762-v.ag.27.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vera número 314, y doña GUILLERMA BURROZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vera, número 314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
801-v.ag.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALEJANDRO PELAEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña CATALINA MARIA BARRANQUET, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Carrasco sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
803-v.ag.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ROLANDO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA RIZZO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
802-v.ag.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABILIO FERREIRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Baltasar Brum sin número, y doña ODULIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Baltasar Brum sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera.
804-v.ag.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO LUIS FERRARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña CRICELDA GALLERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
712-v.ag.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO ELIZAGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida General Flores número 2049, y doña ZOYLA DAVILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle José L. Terra número 2642.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
806-v.ag.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 2037, y doña AMELIA MOSQUERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Pedernal número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 807-v.ag.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CURBELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan J. de Herrera número 38, y doña MARIA LARROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 803-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIO ELEANO CEDREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1681, y doña LILA BLANCA MENDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle D. F. Ferreira número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 777-v.ag.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BONIOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaviyú número 2616, y doña DELIA CATALINA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 778-v.ag.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLINIO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Joaquín Artigas número 53, y doña MARIA ISABEL IRIGOYEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Artigas número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — *Reyes Lerena.* 799-v.ag.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GENINAZZI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2057, y doña MARIA FUDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 752-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO BENITEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Burgues número 30, y doña PETRONILA BENITEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el camino Propios número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 754-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JUAN ROMAY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yagurí N.o 1898, y doña MANUELA MARGARITA LABORDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 755-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARAUJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle C. Arenal número 165, y doña JUANA RAMOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle C. Arenal número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 756-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE BATTAGLIESE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 388, y doña MARIA LIVIA SECANELLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 753-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Burgues número 3078, y doña FRANCISCA CLEMENTINA FAZZINGO, de 23 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Burgues número 3078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 713-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEMA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Larrañaga número 28, y doña VICTORINA CARABEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Larrañaga número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 714-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO MOREIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Elba número 13, y doña MARIA ELENA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Elba número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 715-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON MEDINA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Santa Ana número 63, y doña LEOPOLDINA CARDOZO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Santa Ana número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 716-v.ag.26.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 19 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 1071, y doña Laureana Martínez, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 782-v.ag.28.

En el Cerro y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VILARO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero,

de nacionalidad español, nacido en Puerto to del Son, domiciliado en la calle Portugal número 525, y doña MAGDALENA QUEIRUGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Puerto del Son, domiciliada en la calle Ecuador número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 723 v.ag.27.

En el Cerro y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA REYMUNDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Japón número 7, y doña AMELIA SUSANA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Punta Arenas, domiciliada en la calle Grecia número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 724-v.ag.27.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FIDEL PORTILLO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 927, y doña MARIA ISABEL MAÑE AZEVEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 824-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS PINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Fe número 815, y doña JOSEFINA SANTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Rossi número 3477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 825-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARIA BERNINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la camino Millán número 2514, y doña ADELA FERMINA ARTEAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Suárez número 3420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 826-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MASTROPAOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Suárez número 191, y doña ITALINA MASSARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Virle-tre-Fonti, provincia de Brecia, domiciliada en la calle Valle Edén número 3739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 827-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agotso del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CALO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 131, y doña LUISA ANGELA REFRESCHINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Espinillo número 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 783-v.ag.28.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CHARLONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2535, y doña JUANITA FABINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Chelles, domiciliada en la calle Juan D Jackson número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 805-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAURO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 915, y doña ELIDA JOSEFA MARICHAL DESPEYRAUX, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 771-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Anzani número 17, y doña SELVA MACCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 772-v.ag.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AGUILERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Cabal número 2614, y doña MARIA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, Juan R. Gómez número 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 725-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NINO DELL ANTONIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2078, y doña MARIA HEDWIG GRAUPNER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad alemana, nacida en Huartkteberg, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 726-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GRATIVOHL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1131, y doña MARIA DEL PILAR A GARCIA DE PAREDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliad en la calle Wiliman número 553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 727-v.ag.27.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDOSIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 5 de Setiembre de 1905, domiciliado en esta sección; y doña JUANA PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el 8 de Febrero de 19[illegible], domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 809-v.ag.29.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montvideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO TANTESSIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2294, y doña HILDA VICENTA BARBOZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Pereira número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 774-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PACILIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Junín número 2, y doña MARIA TARSILA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ayacucho número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 773-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ADOLFO MERNIES, de 29 años de estado divorciado, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en el boulevard Artigas número 1461, y doña MARIA ENCARNACION PRIETO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1065.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 712-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO BOVE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rivera número 2448, y doña DOLORES MONTEMUIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle P. Campbell número 1443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 742-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUR ARTURO DUFOUR, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión electrotécnico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1240, y doña CLAUDINA PINILLOS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad peruana, nacida en Lima, domiciliada en el calle 26 de Marzo número 1240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 744-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO IRENEO FALERO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 45, y doña SARA CORREA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 45.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 745-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DELUCCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Vascongada número 63, y doña AURELIA CATALINA RUMI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo J Pérez número 3175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 746-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO DEL FORNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 3178, y doña MARIA ESPERANZA CARDOSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 400.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Moratorio. 747-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TORRES BERENGUEL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 54, y doña MARIA DEL ROSARIO CAPEL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 741-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JOSE MIGUEL GIUSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1253, y doña MATILDE GUILLERMINA BIRD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1256.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 717-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO MARCOS PERALTA de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Herrera número 1458 y doña ROSARIO NICOLA LIBERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje número 97 (Prado).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 704-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUZZETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 1432, y doña ELISA LIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 1432.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 716-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELLICER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Hocquart número 2047 y doña LORENZINA RAVOTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Hocquart número 2047.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 730-v.ag.27.

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Conste. — Moratorio. 705-v.ag.23.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LARROZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo; domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1791, y doña PAULA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 822-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FATRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1930, y doña CARMEN LOMBARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola 1930.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 823-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ALEJANDRO CONTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 2147, y doña EMA BALBINA GIOVIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1682.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondorain, Oficial del Estado Civil. 734-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISANTO MANCHEGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2383, y doña ANGELICA FLORIDA HERMIDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2383.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 728-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO DE MATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vesubio número 2219, y doña SALUD PAZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Pergamino, domiciliada en la calle Vesubio número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 729-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 5 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VELO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2268, y doña VICENTA RIOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 731-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FEDULLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2323, y doña ADOLFINA ZELMIRA MUNIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 732-v.ag 27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2191, y doña DEOLANDA ANGELA BRUNOLDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 723-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PANIEROTTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2371, y doña OFELIA ESTER ROMERO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 738-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN COSMO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Victoria número 1924, y doña VICENTA CESARINA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Victoria número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 739-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Patria número 1, y doña ABADELA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Patria número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 740-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTRANIK APIKIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2382, y doña BERDJOUHIE ADJEMIAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 734-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 2077, y doña MARIA AURELIA FREIRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 735-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 19[illegible] a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Constitución número 1913, y doña MARIA ESTER POUSO, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 736-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PAULO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Municipio número 2236, y doña INDALECIA FIGUEIRIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 737-v.ag.27.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO AGUILAR CESPEDES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 192, y doña OFELIA ZULEMA COBAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle India Muerta número 4148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 790-v.ag.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMADEO PERI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vidaurreta esquina Indarte, y doña MARIA VEIVIDE, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vidaurreta número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 791-v.ag.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle B. Riquet número 9, y doña JULIA MARCELINA AGUILERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. C. Bauzá número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 792-v.ag.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BALMELLI, de 32 años de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Villavicencio número 12, y doña LOLA JUANE, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Villavicencio número 1[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 718-v.ag.27

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO ARMANDO SARRIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profe-

sión empleado, de nacionalidad chilena, nacido en Antofogasta, domiciliado en la calle José Castro número 206, y doña MARIA CELIA CALLEGARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Castro número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
749-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVERIO GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 4245, y doña MARIA ESTHER ESTRADA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 4245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
750-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO DUARTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 256, y doña OLGA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
751-v.ag.27.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BATTISTELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la avenida Peñarol número 567, y doña JOSEFINA HEMALA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pola, domiciliada en la calle Coronel Raíz número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
829-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Newton número 55, y doña AIDA ABONDANZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Newton número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
830-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RAMIREZ de 68 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Caparroz sin número, y doña MARIA ANTONIA TOYA, de 68 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Caparroz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
831-v.ag.30.

En Montevideo. y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BLANCO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ganaderos número 36, y doña ELENA PERNA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ganaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
760-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO LACASAÑA POSE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bell número 56, y doña ANGELA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Tahim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
761-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino de La Tablada, y doña GERMANA VIVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Doctor Pena número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Cicil.
762-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZUBIETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle 18 de Mayo número 1062, y doña GENOVEVA ALMADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 18 de Mayo número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
763-v.ag.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

DENUNCIA DE MINA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don Manuel Peinado el registro de un yacimiento de aluminio con el nombre de "Aurora del Porvenir", ubicado en la segunda sección del Departamento de Canelones, limitando: por el Sur con los señores Foresti Hermanos; por el Este, don Adolfo Artagaveytia; por el Norte, el señor Samp y por el Oeste, la sucesión Pastorino, enclavado en campos de don Fermín Garrico, sobre el arroyo del Colorado. Esta publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-938-v.set.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a los señores "Biagosch, Cabanal y Pellerini" el registro de la mina galena "Elida", ubicada en campos de propiedad de Pasquier Hermanos y Sucesión Zuasnábar (1.a sección del Departamento de Lavalleja). A los efectos dispuestos en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-900-v set.3.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno Mayor doctor don Efraín González Conzi, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al Capitán de Corbeta don Rivera Travieso para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Capitán Eleazar R. Plat, Secretario.
Ag.14-1046-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Barcala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-1290-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ugolini de Severi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1256-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Batista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —. Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1233-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García o García Barcia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1210-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Gaudino o Josefa Nieves Gaudino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1234-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1226-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Semino de Llounell o Llunell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1227-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Malugani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1228-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Echezarreta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. - Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1229-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Patetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1230-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Mangini de Gianelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1231-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Salvatore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1232-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Litt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19 1184-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de las Nieves Rodríguez o Nieves Rodrígues, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1° de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1180-v.ag.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Peyrallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1106-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto o Alberto Nolberto Rómulo de Ogueta y de don Marcos de Ogueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-960-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Pedro Dandrau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario. Ag.15-1071-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Sucesiones de José Alvarez y Dolores Varela de Alvarez", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María A. de Moure y otros, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don José Alvarez con doña Dolores Varela, por figurar la contrayente con el nombre de "María" en vez de "Dolores", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-936-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos: "Eduardo Díaz Porto con sucesores de Ramón Latorre y Agueda Flores, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ramón Latorre y Agueda Flores, de Juan Climaco Latorre y Leoncia Feria, a Leoncia Justina, Agueda Benjamina, Casilda Victoria, Juana María Gregorio, Ventura, Petrona, Catalina, Magdalena, Laura y Ramona Latorre, a sus herederos o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a un terreno y sus mejoras ubicado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en plano levantado el 10 de Agosto de 1885 por el agrimensor Joaquín Aguirre, empadronado con el número 70883, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros setecientos milímetros deslindados así: once metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste a calle Joanicó: treinta metros de frente al Nordeste a la calle Montevideo hoy Perlas: once metros cuarenta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 4 y veintinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste cenfinando con el solar 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-345-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Mangini Fernando. Sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Rosa Escardini y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de Fernando Mangini con Rosa Escardini, figuran ambos contrayentes con los apellidos Magini y Escardin, en vez de Mangin y Escardini, que son los verdaderos; 2.o En la partida de nacimiento de Vicenta Mangini, aparece el apellido paterno Magin, en vez de Mangini, 3.o En la partida de nacimiento de Pablo Mangini, aparece el padre con el apellido Mangin en vez de Mangini, que es el verdadero; y 4.o En la de nacimiento de Luisa Mangini, aparece ésta como hija de Rosa Scardini, cuando debe ser Escardini. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Ag.23-1370-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Carena de Prats, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1367-v.set.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Marrast, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Ag.23-1369-v.set.4

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Allingham, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1366-v.set.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dandrau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Ag.23-1368-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sisinno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Ag.21-1272-v.set 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de doña Angeles o Angela Gil le Durán a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1272-v.set.2.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Mendisco José E. Concurso necesario, promovido por el Banco Popular del Uruguay", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día tres del entrante Setiembre a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ag.18-1179-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Garletti de Calvasina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-8361-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Valaro o Villaron, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1274-v.set 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-1225-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Larrosa a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1157-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Diverio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1158-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Celestino Tejera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Celestino Próspero Tejera con doña Gumersinda Pereira; donde dice Celestino Próspero Ferreira, hijo de Mauricio Ferreira: debe decir Celestino Próspero Tejera y de padre desconocido. En la patida de nacimiento de Waldemar Tejera donde dice Celestino Próspero Ferreira, Mauricio Ferreira debe decir Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido: En la partida de nacimiento de Julián Tejera donde dice: Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido En la partida de nacimiento de Bianca Tejera, donde dice Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir, Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido. En la partida de nacimiento de Ilda Tejera, donde dice Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir: Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1026-v set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina López de Vignoli o Viñoly o Viñoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 1367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-992-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Franz o Francisco Fielitz, Guillermo Ramón Francisco Fielitz Landivar o Guillermo Fielitz Landivar y Teresa Landivar de Fielitz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-356-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pena de Rebufello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.23-1352-v.set.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de Mori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.23-1353-v.set.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cardoso o Cardozo de Crajales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.23-1354-v.set.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Magnone o Magnoni e Novatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.23-1355-v.set.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fogliardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.23-1357-v.set 29

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Henderson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag 23 1356-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lerado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Masanés citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Agosto 20 de 1930 C. Walter Balleta Actuario.

Ag.22-1306-v.set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Valdez de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.21-1245 v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Portu de Acasuso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.21-1277-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Camilo Santín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.21-1278-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de don Francisco Grasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.21-1279-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Loril, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.21-1280-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Goldie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.20-1237 v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ambrosia Carolina Barreto de Gatti contra la sucesión Juan Hernández Wallace. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Julián, Andrés, Marcelina, Vicente, Joaquín y Florentino Hernández Wallace, Irene Hernández Wallace de Pereyra y Moratorio y Prudencia Hernández Wallace de Laporta, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-939-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sanjurza o Sanjurjo de Astray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.20-1238-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Stábile o Stablo o Estabile o Establo de Delisante o Delissante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.20-1239-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe de Oliveira Nery, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.19-1188-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Castelnuovo y doña Carolina Serra de Castelnuovo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.16-1128-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Virginia Aguiñaga de Gonella", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Virginia Aguiñaga de Gonella, estableciéndose que donde en dicha partida dice que la extinta dejó una hija llamada Felicia, debe decir "que dejó una hija adoptiva llamada Felicia Gonella". Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.16-1129-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Horizontina Payano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-1096-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Germán o Germán Justo Petrone, doña Luisa Petrone de Scorza o Luisa Scorza de Petrone, don Saturnino F. Potrone o Aurelio o Saturnino Petrone y don Antonio Petrone o Petroni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1032-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Francisco Pesquié. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Enrique Francisco Pesquié, estableciéndose que donde el nombre y apellido del inscripto aparece como "Francisco Pesquier" debe decir "Enrique Francisco Pesquié". Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-1088-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Scanavino de Pose o Posse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-1084-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-1085-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Botta de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1031-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Carrique o Fermín Carrique Etchart o Echarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1030-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Soler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1033-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreira de Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1029-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arrabaldeguy de Thievent, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-994-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-943-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Martiniano S. Bresciani contra César Bernasconi — hoy sucesión —. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de César Bernasconi y especialmente a doña Aída Bernasconi de Bori, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.9-831-v.set.13.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Bartolomé C. Picco" y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina, por el término de veinte días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.9-880-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Andrés Carballal, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer ma-

nifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Armando Boffil los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.18-1174-v.ag.29.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don C. Antonio Cajarville, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ignacio Erchart, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.18-1173-v.ag.29.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don Fermín Huertas Derro por el de Comercio de primer turno, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Salomón Polensvaig, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Jorge Despaux los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.18-1172-v.ag.29

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, se llama, cita y emplaza a don Mario F. Delfino o al que se consideren propietario del inmueble empadronado con el número 70877, ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Juan J. Rousseau, entre las de María Stagnero de Munar y Pernas, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.3-74-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.30

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Orestes C. Buzzini. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1218-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Juan Oyhamburu. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Oyhamburu, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1221-v.set.25.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ricardo Tabó y Hermano. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11203. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Vistos. De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Ricardo Tabó y Hermano, el día 17 de Agosto de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1219-v.set.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José F. Michetti. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4701. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Vistos: De acuerdo con lo expresado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José F. Michetti, el día 1 de Abril de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escrita publicación. — Montevideo, Abril 3 de ta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1222-v.set.1.o.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Carlos S. Szabó, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del veintinueve del mes corriente, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1220-v.set.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armandd Ugón, en el expediente "Adolfo Lopatkin. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "11.784. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Vistos: De acuerdo con lo expuesto por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Adolfo Lopatkin, el día 29 de Marzo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó, firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.15-1058-v.ag.27.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos A. Díaz Fernández y Compañía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Julio 3 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.15-1076-v.ag.27.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Armando Mirabelles y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Florentino de Loy Mones; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.15-1057-v.set.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Nisivoccia y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Simón Zubillaga; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.13-957-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Otto Rabe y Compañía contra Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo y Santiago Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.8-817-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Viuda e Hijos de Pompeo Varco" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Vignale; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.13-958-v.set.5.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Rodríguez y García", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de objetos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Vignale; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos el Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.11-905-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña

Elena Montauriol Decaen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Enrique Pi co Melardos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.23-951-v.set.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Esperanza Fernández de Alonso, en los autos sucesorios de Aquilino Alonso, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Faustino por aparecer en ella su apellido como Alanis, siendo el verdadero y el que le corresponde Alonso. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag 23-1365-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Recondo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1341-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Sívori o Esteban Raggio, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-1291-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celia Elena Passadore, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Ortiz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barobt, Actuario.

Ag.20-955-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beatriz Cohen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1241-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Bristwe Grinham, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Frances Dawes Alicia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario Ag.20-1152-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Juana Emilia Alessandrini de Ponce y don Fernando Casimiro Ponce solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de bautismo de la compareciente Juana Emilia Alessandrini de Ponce, por aparecer en ella con el apellido Alexandrini en vez de Alessandrini, que es el que le corresponde. La de matrimonio de la misma compareciente con su esposo don Arturo Ponce, por aparecer en ella con el nombre de Amelia en lugar de Juana Emilia Alessandrini y la de nacimiento del compareciente Fernando Casimiro Ponce, por aparecer en ella la madre con el nombre de Amelia Alessandrini en lugar de Juana Emilia Alessandrini, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.16-1124-v.set.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Manuela Burnes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Teófilo Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.18-1159-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Mur para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Nicanor Camus Recalde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.18-1177-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Pilar Martins Navas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José Lansac, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-1071-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Lassabe y de doña Amelia J. Lassabe, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-1052-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil treinta y tres, situado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre la línea Nordeste de la calle Melilla (hoy Emancipación", entre Esmerada y Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la empresa "Leopoldo J. Tosi" contra el propietario del inmueble empadronado con el número 42.033, por cobro de pesos, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-1059-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Garabelli, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella a fin de que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1034-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Otero, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1019-v ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pedro Palenzuelo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 3 de Octubre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Petrona Eugenia González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-914-v.set.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Tarragona para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Herbert Shepherd, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-963-v.set.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Ortega, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios le ha iniciado el doctor Juan M. Lago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-956-v.set.17.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Díaz de Castro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecen en ella su nombre como María Teresa de Jesús, cuando el suyo verdadero es Margarita. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-977-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Spallato solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Vicenta Buoncristiano por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice "Vicente Spalati" debe decir "Vicente Spallato" y donde dice "hijo legítimo de Felipe Spallati" debe decir de Felipe Spallato. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario Ag.12-951-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Cira Ciriaca Bildosteguy solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Ciriaca, siendo en realidad el que le corresponde el de Cira Ciriaca, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-917-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Vogt, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Mitschele, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-925-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonieta Crubellati solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con don Pedro Insausti por aparecer en ella con el nombre de Antonia Crubellati en vez del de María Antonieta Crubellati, que es el verdadero; B) Las de nacimiento de sus hijos María Ofelia, Amanda, Pedro Raúl y Delia Insausti, por aparecer en ellas su nombre como Antonia en vez de María Antonieta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efec-

tos legales. — Montevideo, Junio 2 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.8-811-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Gregorio Grüchener, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Morelia Lucero, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-926-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Annie May, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Harold Henry Herbert, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-927-v.set.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio García González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como a un comparendo, el cual tendrá lugar el 13 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Josefa García Méndez, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-877-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Hollinsgsworth o Jorje Hollingsworth citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1275, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.7-791-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignoli, se cita y emplaza a doña Berta María Keimes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard Stark, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-10612-v.set.13.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignoli se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.4-6659-v.set.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Flores José María contra Sabino Carluccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber a doña Josefina Carluccio de del Priori, a doña María Concepción Carluccio de Vetromilla y a doña Concepción Carluccio de Catalano, que en los expresados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 29 de 1930. — Vistos: Por lo que resulta de la escritura de hipoteca acompañada y lo expuesto en el presente escrito, previo los avisos de estilo, sáquese a remate público y al mejor postor el bien dado en garantía, para con su producto cubrir el crédito reclamado, sus intereses y demás prestaciones legales Téngase por nombrado el martillero propuesto, cuya aceptación se cometa y quien, de acuerdo con el Alguacil y Actuario del Juzgado, señalará día, hora y lugar para la venta. El mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Notifíquese el presente auto al primer hipotecario. Al primer otro sí: agréguese. Al segundo: como se pide y se cometa al Alguacil. Al tercero: téngase presente. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.". Y a la vez, se les cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-143-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Benito Martínez Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fernández Francia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-11208-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cristina Dolores Ferretti Benavides e Ignacia María Benavides de Ferretti, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la primer compareciente por aparecer en ella el nombre de su madre como Juana Benavides de Ferretti, debiendo decir Ignacia María Benavides de Ferretti y la partida de matrimonio de la segunda compareciente, por aparecer en ella el nombre de la contrayente como María Ignacia Benavides, debiendo decir Ignacia María Benavides y donde el apellido del contrayente aparece como Ferreti, debe decir Ferretti, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.22-1313-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Camarra, se cita y emplaza a don Juan Francisco, don Manuel, doña Norberta Faustina doña Estefanía Saturnina, doña Sebastiana Prudencia o Sofía y don Doroteo Silvano Almeida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Raúl Costa Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1223-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Cecilio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Román, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.19-1186-v.set.24.,

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ladislao Materko, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Micaela María del Carmen Manchon de Oran, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario Ag.16-1117-v.set.22.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos seguidos por Dictina Fernández contra don Pedro Oscar Núñez, por divorcio, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Vostos: Téngase por hecha la declaración de rebeldía solicitada, debiendo notificarse este auto en la forma determinada por el artículo 814 del Código de Procedimiento Civil y en lo sucesivo procédase como lo establece el artículo 845 del mismo Código. — Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a diez de Mayo de 1930. — Doy fe: Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.18-1145-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Magdalena Reimers, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo o Guillermo Federico Mau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ap.16-1118--v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Delia Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario
Ag.16-1119-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza doña Angela María Luongo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vito Laricchia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario
Ag.15-1066-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Mirta Eufemia Carriso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Domingo Serra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1090-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-1010-v.set.18.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra. se hace saber que en los autos caratulados "Bernard Hortensia con Gabriel Favre. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Hortensia Bernard contra don Gabriel Favre por conversión al divorcio. Resultando, que la actora solicita que se convierta al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina y a ello no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: que conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrán pedir su conversión en divorcio y el Juez debe concederla de plano. Por ello lo que resulta del testimonio presentado y lo que dictamina el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonmio celebrado entre doña Hortensia Bernard y don Gabriel Favre, al cual se le notificará de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo recibirse los diarios sin necesidad de escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve.

— Doy fe: Ernesto Roland". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-175-v.set.10.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Aurelia F. Aquilio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Herminio Pacheco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-915-v.set.15.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Cazaux solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por aparecer con el nombre de Dionisio Seijas en lugar de Desiderio Seijas. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-916-v.ag.22.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Rosina o Rosinna María Newman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henly Nichols, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-742-v.set.10.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Germán Rotbart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estebana Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-630-v.set.4.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emilio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Delfina Elena Lanza, bajo apercibimiemnto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-174-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Yolanda Quaranta Flocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro de la Rúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Enrique Merli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.30-11260-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Esther Astorga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Erasmo Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-71-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonidas Suárez de Santana, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Agosto 15 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.22-1319-v.set.25.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino en representación de don Francisco Tejeira solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Odila Tejeira en la siguiente forma: donde dice: Francisco Silveira Dutra debe decir Francisco Tejeira, donde dice María Odila Silveira Dutra, debe decir María Odila Tejeira. Donde dice abuelos paternos, debe llenarse el claro con el nombre de Bonifacio Tejeira, fallecido y que el padre ilegítimo lo es Francisco Tejeira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 12 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.16-1137-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 16 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.5-720-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simeona o Simeana o Simiana Amaral de Barrios o Amaral de Barros, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 3 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.5-719-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Arbiza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.5-721-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magirena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 12 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.1.o-623-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fuertes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.1.o-622-v.set.4.

Cesación de pagos
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux se hace saber que en el juicio de quiebra de Ambrosio Mandioni ha sido fijado el día 5 de Marzo de 1923 como la época de la efectiva cesación de pagos y que el informe y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Artigas, Diciembre 24 de 1929. — Carlos M Paravís, Actuario.
Ag 13-972-v.ag.2[illegible].

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento
De mandato del suscrito Juez de paz, se cita, llama y emplaza al propietario de la finca ubicada en la calle Uruguay s.n. número, de esta ciudad, entre las calles Coronel Lecueder y 28 de Febrero, o al que legalmente lo represente para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Radicci y García contra el Centro Comercial de Artigas. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Ag.13-973-v.set.16.

Emplazamiento
De mandato del suscrito Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Ulpiano Arbiza para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen "Radicci y García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Ag 13-974-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Souza o Sosa de Alfaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.23-1347-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pura Dámasa Prota o Dámasa Pura Prota, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.21-1276-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María o María del Rosario Arbelo de Betancur o Bentancur o Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.18.1160-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Yerot o Gerot de Lesplauc, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace presente aque a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Canelones, Julio 1.o de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.18-1161-v.ag.29.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que en autos "Andrés Cire o Cirio o Sire y Felipa Campos. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas En la de defunción de Andrés Sire, donde éste aparece con el ape-

do Cirio, por Sire, que es el verdadero. En la de defunción de Felipa Camejo de Sire, donde dice de Cires, debe decir de Sire. En la de casamiento de ambos esposos, en el apellido del esposo que dice Siri por Sire, que es el verdadero. En la de nacimiento de don Ramón Sire y de doña Dolores Ysabel Sire, donde aparecen con el apellido de Siere y Siri, respectivamente, debe decir Sire. En la de nacimiento de doña Inocencia Sire, en esa partida aparece el nombre de Inocencio (varón) por Inocencia y el apellido de Siri por Sire, nombre y apellidos indicados que son los verdaderos. — Canelones, Julio 3 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.7-736-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Lema, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.15-1097-v.ag.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni ... se hace saber al público que por auto ... dictado por el mismo, con fecha 3 de Julio corriente, declaró incapaz a Desideria del Carmen Cabrera, designándosele curador. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.11-922-v.ag.28.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, se ha solicitado la declaración de ausencia de Serafino Barreiro Sandes. — Canelones, Julio 27 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.4-632-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a 10 hectáreas, 1026 metros y 37 decímetros de terreno, empadronado con el ... en la 11.a sección de este Departamento, y linda: por el Norte, camino vecinal, por medio, con don Pedro Aicardi; al Sur, con don Justo Curbelo; al Este, con Nicolasa de León de Gualco y con Camilo de León y al Oeste, con Francisco Massué, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción iniciado por don Ramón L. Simois, por don Antonio Pérez de León (éste por sí y por sus menores hijos Raquel, Juana Elbia y Lastenia Disnarda Pérez Ortiz), por doña María Esther, doña Rita y don Paulino Pérez Ortiz, representación que acredita con el poder que en forma presenta, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.1.o-631-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Allende. Cobro de contribución inmobilaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Allende, a don Angel Allende y a todo el que se considere con derecho a la propiedad situada en la primera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 211, la que según plano del agrimensor A. Olivera Calamet está compuesta de ocho hectáreas 5281 metros cuadrados, lindando al Norte, con sucesión de Maeo Goñi; al Sur, Belarmina Polanco de Taladriz; al Este, el arroyo Canelón Chico y al Oeste, camino departamental que va al Paso de Espinosa, aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 5.500.00, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación — Cerrillos, Junio 5 de 1930. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Ag.7-776-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Román López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario. Ag.20-1206-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Florencio Azcoytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag.16-1120-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fontán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 7 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag.15-1093-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Evarista Iturralde de Sorrilas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag.15-1094-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cabero o Manuel Joaquín Cebero o manuel Joaquín cabero, a fin de que todos los que se consideren con derechoa los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1930 — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag.15-1095-v.ag.26.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Luis Falcón. Quiebra. Pieza formada por la suspensión de pagos" se hace saber que se ha fijado el día veinticinco de Octubre último como la época efectiva de la cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el Diario Oficial y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.9-864-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín R. Alvarez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 14 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.21-1260-v.set.1.o.

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que por auto de fecha primero del corriente, dictado en los autos caratulados "Rivas Hermanos, quiebra, incidente sobre la fijación de la época de la cesación de pagos" se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos de la firma comercial Rivas Hermanos, de San Juan, el día 11 de Abril de 1929, según resulta de los mencionados antecedentes. Se hace la presente publicación por el término de diez días, a sus efectos. — Colonia, Agosto 15 de 1930. — Antonio María Astigarra, Actuario Adjunto. Ag.20-1211-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ana Susenna de Pizzorno, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto ... de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.21-1261-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Andrade, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.20-1213-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Ramón Elizondo, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de José Ramón Elizondo, donde dice Lisondo debe decir Elizondo y donde dice Agueda Lisondo debe decir Dorotea Agueda Elizondo, por ser éstos los verdaderos nombres y apellido. Partida de matrimonio de José Ramón Elizondo y Corina Gomez, donde dice Roldan debe decir Ramón. Partidas de nacimiento de Alcides Ramón Benides Roldan, de Agueda Corina Roldan y de Sebastián Roldan, donde dice Roldan, debe decir Elizondo; donde dice José Roldán Elizondo debe decir José Ramón Elizondo en la de Sebastián Roldan donde dice Balomero Roldan, debe decir Dorotea Agueda Elizondo. Partidas de nacimiento de Martín Luciano Roldan, de Irma Roldan y de Corina Leontina, donde dice Roldan debe decir Elizondo; donde dice José Roldan, debe decir José Ramón Elizondo; en la partida de Irma, donde dice Baldomero Roldan debe decir Dorotea Agueda Elizondo, por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos. Partida de nacimiento de Josefa Agustina Roldan Elizondo, debe decir solamente Josefa Agustina Elizondo y donde dice José Roldan Elizondo debe decir José Ramón Elizondo. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal — Colonia, Julio 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.15-1083-v.set.1.o.

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto del señor Juez, en el expediente caratulado "Sansón Alberro. Quiebra. Incidente sobre fijación de la época de la cesación de pagos", se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el día 1.o de Agosto de 1928. Se hace constar que el informe presentado y la resolución del Juzgado sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Se hace la presente publicación por el término de diez días a sus efectos. — Colonia, Agosto 12 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.18-1165-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcelino Gramunt, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su tío don Miguel Gramunt, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-873-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Isaac de Armas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Antonio Fuica y Joaquín Quintana contra Isaac de Armas. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárles

defensor de oficio con quien se continuará el juicio, se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Junio 27 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.7-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Cayetano Morales y Micaela Riveró, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-871-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benito Espinosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-872-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Catalina Pera de Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag 9-874-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el Propietario del inmueble empadronado con el número 232. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Manuel de Lobo; Sur, Conrado Mendezi; Este, señor Gonzalez Moreno y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Agosto 2 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Ag.9-814-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Amarillo de Nieto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, a don Pantaleón Nieto y doña Estanislada Nieto o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Carmelo, Julio 9 de 1930. — J. Carballo. — Juez de Paz. Ag.11-447-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Florentina Cabañas de Ibarguren y de don Juan A. Ibarguren, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Agosto 9 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Ag.20-1203-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Noulivos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Ag.21-1285-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloisa Aquino de Leitón, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Ag.20-1242-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Etchechury, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario. Ag.18-1167-v.ag.29.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viña de Ramos, de la segunda sección de este Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes, o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López. M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Cattel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 7 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Ag.13-964-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Andrade de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 15 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.23-1309-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Alfredo Suárez, par que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Eulalia Hilaria Medeiros con Alfredo Suárez. Divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Junio 24 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario Ag.20-1208-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio Acosta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Eustaquio Acosta con Rosario González, donde dice Eustaquio Acortilar, debe decir "Eustaquio Acosta" y donde dice Ramona Acortilar debe decir "Ramona Acosta", que es el verdadero apellido. En la de nacimiento de María Luisa Acosta, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ana Acortilar, debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta". En la de nacimiento de Diego Alcalá, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y Ramona Acosta" y donde dice domiciliada en "Pedrito", Brasil, debe decir "fallecida". En la de Froilana Alcalá, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta", donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta" y donde dice ausente debe decir "fallecida". En la de nacimiento de Israel Humberto, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta". En la de nacimiento de Tarcisio Artigas, donde dice Acortilar debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta". — Trinidad, Junio 27 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.8-813-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Margarita Schol. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Timoteo o Teótimo Pereyra, Otilia y Tomasa Marotta, Constancia Vital de Fernández, Peregrina Vital, José C. Vital y sucesores de Marcelina Bordaberry de Melo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, en el juicio sucesorio citado de Margarita Schol, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Agosto 15 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.23-1339-v.set.29.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Trifón Carolo Ferreyra. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente, sin que jamás se hallan tenido noticias de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Agosto 4 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.23-1340-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Blanchet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento, en la que aparece el apellido del padre Blanchén en vez de Blanchet y no figura el nombre de la madre, que se ha omitido y que es Celestina. Y en la de nacimiento de su hermano Pablo Blanchet, aparece éste con el nombre de Juan Pablo, en vez de aquél, que es el verdadero; el padre aparece con el apellido Blanchert en vez de Blanchet y la madre figura con el apellido de Ricardo en vez de Sicardi. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 20 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano. Ag.13-970-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos: "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Manuel, Pedro Víctor, Juan, Carmen, Patricia, **Cirilo Adolfo y Juan Antonio García, herederos de los causantes Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio, habilitándose la**

feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-403-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Junta de acreedores y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Bautista Vaghetti, para la junta que se realizará el día veintinueve de Noviembre próximo a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y en la que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil seiscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, y también se cita, llama y emplaza al fallido Bautista Vaghetti, para la junta en la fecha señalada, y para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre quiebra, en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 20 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.23-1364-v.set.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de minas señor Eugenio Inzaurralde y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Nemesio Urruela. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 25 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad Claveria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1930 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.21-1269-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a don Carlos Gutiérrez y a todos los que se consideren con derecho a heredar a la causante Elena Gutiérrez, cuya sucesión se está tramitando ante este Juzgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 5 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario

Ag.21-1270-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez de Caruso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 11 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.15-1080-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José C. Aramendi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.15-1081-v.ag.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Barrios, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.21-1286-v set.1.o.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 18 de Junio próximo pasado, ha sido fijado el 16 de Febrero de 1918 como época de la efectiva cesación de pagos de los fallidos I. y R. Avellanal. De acuerdo con lo dispuesto en la primera parte del artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 9 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.8-815-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10343-v set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank A. Manning, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.5-123-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Gabriel Giannotti, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante don Gabriel Giannotti con doña Lucía Salvia, donde dice Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti y donde luce la firma de Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; B) La de nacimiento de Geraldo Giannotti, donde le comparece Lavier Gianotti es Gabriel Giannotti; donde dice Lucía Salbia debe decir Lucía Salvia; donde aparecen como abuelos parternos Geraldo Gianotti y María Cúcoro es Geraldo Giannotti y María Cúcaro; los abuelos paternos son Donato Salvia y Josefa Bueno y no Donato Salbia y Josefa Bono; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; C) La de Josefa Giannotti, donde comparece Silverio Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Geraldo Gianotti y María Cuculo; la abuela materna es Josefa Bueno y no Josefa Buono; donde aparece firmando Silverio Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; D) La de nacimiento de Cipriano Agustín Giannotti, donde figura como compareciendo Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; E) La de nacimiento de Antonia Giannotti, donde comparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y Cúcoro; donde firma Laviere Giannotte es Gabriel Giannotti; F) La de nacimiento de Silverio Gianotti, donde dice al margen, Silverio Giannotti es Silverio Giannotti; donde dice compareció Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúcaro; donde firmo Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; G) La de nacimiento de Dominga Giannotti, donde dice, al margen, Dominga Gianotti es Dominga Giannotti; al decir compareció Lavier Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; donde aparece como madre Lucía Salvi es Lucía Salvia; los abuelos paternos y maternos lo son, respectivamente, Geraldo Giannotti y María Cúcaro; Donato Salvia y Josefa Bueno y no Gerardo Gianotti, María Cuccoro. Donato Salvi y Josefa Buono, como figuran en la partida; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; H) La de nacimiento de Lucía Giannotti, donde aparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccuro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; I) La partida de nacimiento de María Juana Giannotti, al decir compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y no Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; J) La de nacimiento de Roque Ramón Giannotti, donde dice compareció Silverio Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cuccoro, como expresa la partida, donde firma Silberio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; K) La partida de Rosa Catalina Giannotti, donde dice, al margen, número 205, Rosa Catalina Gianotti debe decir Rosa Catalina Giannotti; al decir compareció Laviero Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúccoro; donde firma Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; L) La de nacimiento de Angela Carmela Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo Cúccaro y no Gerardo y Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; M) La partida de nacimiento de Julia Jacinta Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cúccoro y en donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; N) La partida de nacimiento de Clara Silvia Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con los nombres de Laurino y Laviere debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; O) La partida de nacimiento de Francisco Bernardino Américo Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio, debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela es Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; P) La partida de nacimiento de Pablo Giannotti, donde dice, al margen, Giannotti Pablo es Giannotti Pablo; donde aparece como compareciendo y firmando el padre con los nombres de Silverio Gianotto y Silverio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; los apellidos de los abuelos paternos son Giannotti y Cúcaro y no como expresa la partida; Q) La partida de nacimiento de Sara Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no como se expresa en la partida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-11243-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Valentina Rodríguez Geisler o Valentina Rodríguez Campello y de doña Georgina Geisler Martins o Georgina Geisler, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.1.o-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Teófilo Eduardo Macalister, citando por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 1.o de 1930. — José Lamas, Escribano Público.

Ag.21-1287-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Miguel Acosta, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 5 de 1930. — José Lamas, Actuario. Ag.21-1288-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Policarpo González, citándose por edictos, por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que comparezcan ante esta Oficina con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 13 de 1930. — José Lamas, Actuario. Ag.16-1134-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Casilda Rosa de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.22-1317-v.set.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Amadeo Landó, se hace público que por resolución de ocho del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Puntas de Yaguarí, sexta sección judicial de este Departamento don Simón J. Nasser y en consecuencia, se está procediendo de conformidad con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo V. Quintero, y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 12 de 1930. —Eduardo Mattos Ramos, Actuario. Ag.16-1135-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Estacio Núñez de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 13 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.20-1210-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Dante Ireneo Tovagliaro. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dante Ireneo Tovagliaro solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Carlos José Tovagliaro y Ana Amelia Silveira, por aparecer en ella su padre con el apellido de Tovalliari en lugar de Tovagliaro, que es su verdadero apellido. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 8 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.13-1000-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Cenciana de Mello". Auxiliatoria de pobreza", se llama, cita y emplaza a don Luis Herrera para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos que deberán sustanciarse con su intervención, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.9-842-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Henrique Silveira da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.9-840-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Iriondo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.8-823-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, Doctor Don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "La sucesión de Marfisa Gómez de Mello contra la sucesión de Paulino García. Ejecución de hipoteca". se cita, llama y emplaza a los herederos de don Paulino García y en general, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles, si no comparecen, defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá la causa. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Matos Ramos, Escribano. Ag.8-825-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos: "Pedro C. Vignolo, denuncia", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del mes próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Fozi Habad, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Baltasar Diez los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 5 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.21-1263-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.21-1264-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente por costas. María Eugenia Silva contra Félix Alberto Rodríguez. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Félix Alberto Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.15-1056-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura S. Acosta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Teodora Díaz, la que aparece inscripta como Dora Díaz en lugar de Teodora Díaz, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 21 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.15-1055-v.set.2.

Apertura de Sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Antonia Sena de Santurio y Rosaria Santurio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.13-965-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la aperturra judicial de la sucesión de don Pedro o Pedro Aquilino Rivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria del corriente mes. — Rocha, Julio 9 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.11-894-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE ROCHA

Embargo preventivo

EDICTO — En el expediente caratulado "María Luisa, Rosa, José, Sara, Miguel y Rómulo Cayetano Gatti con José María e Isolino Martínez. Embargo preventivo", se hace saber que el día 2 de Agosto del año actual se trabó embargo sobre los bienes semovientes que a continuación se detallan: 42 lanares, señal de cruz en cada oreja; 86, despuntada la oreja derecha; en la otra, zarzillo por arriba y sacabocado por abajo; 108, despuntada y anzuelo por arriba en la derecha y en la otra, zarzillo por abajo; 1 carnero y 4 ovejas, orqueta y sacabocado por arriba en la derecha, en la otra, sacabocado por abajo; 14, martillo por abajo y despuntada la derecha, y en la otra, zarzillo por arriba, martillo y sacabocado por abajo, 5, anzuelo por abajo sacado por arriba y despuntada la derecha; en la otra, anzuelo por abajo, zarzillo por arriba y despuntada; 1, sacado por arriba, en la derecha; la otra, entera; 16, hoja de higuera y despuntada la derecha; la otra, palmeta y zarzillo por arriba; 1, zarzillo y sacado por arriba en la derecha; en la otra, sacado por arriba, anzuelo por abajo, agujero y despuntada; 1, orqueta y agujero en la derecha; en la otra sacado por arriba; 1, sacado por abajo en la derecha; en la otra, rajada y sacado por abajo, 1, martillo por arriba en la derecha y rajada la otra; 1, martillo por arriba y despuntada la derecha y en la otra martillo por arriba y sacado por abajo. Los animales embargados forman un total de doscientos ochenta y dos. Esta publicación se hace por el término de veinte días. — 18 de Julio, Agosto 2 de 1930. — E. B. Huelmo, Juez de Paz. Ag.14-1023-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Costante Firpo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 18 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.23-1359-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Josefa Coduri y Juan Coduri. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 7 de Julio del corriente año, en

los mencionados autos, se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Sixto Coduri con María Revello, donde dice Codorri debe decir Coduri. Acta de nacimiento de Sixto Juan Teófilo Coduri, donde dice Codorri debe decir Coduri y donde dice Rebello debe decir Revello. Acta de nacimiento de Pedro Coduri, donde dice Cudori y Perello debe decir Coduri y Revello. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 14 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.23-1361-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fermina Machado Bittencourt y de don Juvenal Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.21-1258-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Natalio Pintos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.16-1131-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco A. Máspoli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de María Máspoli, figura equivocadamente con el nombre de Amalia. Acta de nacimiento de Amelia Palmira Máspoli, figura por error con el nombre de Margarita. Acta de nacimiento de Helvecia Máspoli, figura erróneamente con el nombre de Margarita. Acta de nacimiento de Luisa Máspoli, figura por error con el nombre de Carolina. Acta de nacimiento de Aurora Máspoli, figura equivocadamente como Ida Aurora Ricarda. Acta de nacimiento de Irene Máspoli, figura por error con el nombre de Irene Josefina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Ag.11-838-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 12 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.16-1132-v.ag.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se convoca a junta a todos los acreedores de doña Olintha Carvalho, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 8 de Setiembre próximo, a las 10 y 30 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Agosto 13 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.20-1217-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Joanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Ancel, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 18 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.23-1360-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gallino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.21-1258-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Estado de créditos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado el estado de créditos verificados por la junta de acreedores, por el término de diez días, correspondientes a la quiebra de la firma comercial García Cardozo y Aristimuño. — San José, Agosto 20 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.23-1351-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fenocchio o Finochio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante est Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.22-10960-v.set.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Durán de Mallada, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.20-1214-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eusebia Rodríguez de Peña, don Juan Pablo Peña, don Juan o Juan de Dios Peña, doña Felipa del Carmen Peña de Bentancur y doña Tomasa Peña de Reyes, a fin de que todos aquéllos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.20-1215-v.set.1.o.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a todos los acreedores de la sucesión concursada de Ramón Vidal Díaz, para la junta que se lecebrará en este Juzgado el día diez de Setiembre del corriente año a la hora 15 debiendo presentarse con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, previniéndose que ésta resolverá con los acreedores que concurran. — San José, Agosto 9 de 1930. — Juan A. Abo, Actuario. Ag.18-1163-v.set.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arrute de Quevedo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.15-1079-v.ag.27.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Tudisco de Ocampo, Juan Pedro Tudisco y la estirpe de Rosalía Tudisco de Primo Gazzano, constituída por sus hijos Luis Alberto y Mario Gazzano, bajo la patria potestad de su padre José Primo Gazzano, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Nicolás Tudisco, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Agosto 13 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano Público. Ag.18-1146-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución de fecha 5 de Julio del corriente año, dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, en el expediente caratulado: "Sucesión de Francisco Vicente Garibaldi, quiebra, pieza relativa a la fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber: Que ha sido fijada la fecha del 24 de Agosto de 1928, como aquélla en que la sucesión de Francisco Vicente Garibaldi estuvo en efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución al respecto, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido. — Mercedes, Agosto 12 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.23-1363-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Necchi y en cuyo mérito, se cita a todos los que se concideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días — Mercedes, Agosto 16 de 1930. Juan R. Irisarri, Actuario Ag.22-1316-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos respectivos se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Bonifacia Alday, viuda de don Francisco Gabino García, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, en cuanto en ella figura como Gabino Juan García, en vez de Francisco Gabino García, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Junio 24 de 1930. — Juan R. Irsarri, Actuario. Ag.20-1207-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Bernardo Fregeiro, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.18-1164-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Adela Pitto de Cazalas, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.18-1166-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pablo Giglio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.15-1086-v.ag.27.

Apertura de testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Pascual Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.15-1091-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que

ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Valentín Otero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se considere. con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 1.o de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.14-1013-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en forma. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.6-759-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.9-10580-v.set 19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Carlos Cavalheiro, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de la misma el comerciante de esta plaza don Francisco Rey y que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.23-1358-v.set.15.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Bernabé Pérez, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Federico P. Arrosa, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Rondeau número 1992-1994; H. Beramendi y Compañía, domiciliado en la misma ciudad calle Rondeau número 1421; Juan V. Shppard y Compañía domiciliado en la misma ciudad calle Uruguay número 962; Cresencio Méndez, domiciliado en la 5.a sección de Salto: J. V. Arcos Ferrand, domiciliado en la ciudad de Montevideo calle B. Mitre número 1337 y Viuda e Hijos de Juan Aguerre, domiciliados en la ciudad de Montevideo, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, el día 26 de Setiembre entrante a las 14 y 30 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría con los que concurran al acto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.26-1201-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Ubalina T. Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz, separación de bienes, se cita, llama y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio citación que se hace también a los efectos de llenar el requisito constitucional de conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.22-488-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Sosa de Ituarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.22-1321-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Franciles Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Octubre 8 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.22-1322-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.16-1112-v.ag.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Isabelino Goicoechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.16-1113-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amilcar Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1930 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.16-1114-v.ag.28.

Remates Judiciales

JULIO PONS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ferreri de Límido Angela y de Angel y Rafael Límido. Sucesiones", se hace saber al público que el día ... del entrante mes de Setiembre, a las horas que se expresarán y en el lugar en que se encuentra el bien que se expresa en seguida, se va a proceder, por el martillero don Julio Pons, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: A) A las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro, consistente en una fracción de terreno edificada, situada en las inmediaciones del Arroyo Seco (Bella Vista), décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado en Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, de una superficie de cincuenta metros, cuarenta y nueve decímetros sesenta y ocho centímetros, que se deslindan así: diez metros trescientos ocho milímetros en su frente al Norte, a la calle Esperanza número ochocientos setenta y dos, entre las de Hervidero y Paraíso; dieciséis metros cincuenta y siete centímetros en el costado Este, lindando con el solar de don Juan Maino; trece metros veinte centímetros al Oeste, lindando con terreno de Carlos M. Aguiar, y por el Sur, con Andrés Cachón. Este bien tiene de base para la venta, la cantidad de dos mil pesos; B) Acto continuo y en el mismo lugar, un solar de terreno situado en el pueblo "Abayubá", jurisdicción de este Departamento, señalado con el número once de la manzana letra M, en el plano levantado en el año mil ochocientos setenta y tres, por el ingeniero Emilio Dupré, compuesto, según título, de una superficie de doscientos noventa y ocho metros ciento setenta y ocho milímetros y lindando: en su frente, al Norte, con la calle Guaczúola; al Sur, con el solar nmero siete; al Oeste, con el solar quince y al Este, con el solar diez. Este bien tiene de base para la venta, la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y las notas que se adeudan por concepto de caño colector y pavimento respecto del inmueble de la calle Esperanza; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eduardo Díaz Calp, Actuario.
Más datos: al martillero, Uruguay, 865.
Ag.23-1327-v.set.10.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el jueves 4 de Setiembre, a las 14 horas (2 p. m.), en el Depósito Judicial, calle Zabala número 1369, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, autos "Felipe e León, Agustín Pin denuncia fallecimiento".

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, autos "Clemente Patiño. Bocaño Livio Aurelio, Bernardo Marcetti (Intestados), Cipriano Martínez (incapaz)".

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, autos "María Pallás, Antonia Varela de Mauriño Antonio Paz (incapaces)".

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, autos "Antonio Tambasco contra Matilde Fernández". Teresa S. de Elena, denuncia fallecimiento de Catalina Depoli", "Juan José Martínez contra José María Martínez y Asdrúbal Casas".

Por mandato del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, autos "Miguel Nahsan contra Juan Alam". Cantidad de calcetines, medias, muebles, objetos, etc.

Informes en nuestro escritorio, calle Treinta y Tres número 1418.
Ag.23-1335-v.set.4.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Dorotea Valentina Cornelia Litsch de Pitzer", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán, se va a proceder, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El nueve del entrante mes de Setiembre, a las tres de la tarde, en la puerta de la Bolsa de Comercio, la propiedad empadronada con el número cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, consistente en una fracción de campo y sus mejoras, situada en el Rincón del Cerro, de este Departamento, compuesta, según título, de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil doscientos cuarenta metros, deslindada así: novecientos cincuenta metros, cincuenta centímetros en el Norte, lindando con Jorge Nicol; cuatrocientos cuatro metros cincuenta y dos centímetros en el Este, confinando con Dionisio Sarthou, ochocientos sesenta y ocho metros en el Sur, lindando con Benjamín Ber y trescientos veintiún metros sesenta centímetros en el Oeste, frente al camino de las Tres Esquinas. Este bien está aforado, para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00); B) El día diez del mismo mes de Setiembre, a las 15 y 30 horas, la propiedad empadronada con el número trece mil novecientos ochenta y cuatro, o sea, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto, según título, de

una superficie de trescientos veinticuatro metros sesenta y siete decímetros, teniendo diez metros sesenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Sierra, por treinta metros cuarenta decímetros de fondo, lindando: por el Sur y Este, con la sucesión de don Luis T. Pitzer y al Norte, con terrenos que fueron de Rius y Mancuso. Esta propiedad, que será vendida en el lugar de su ubicación, está aforada, para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de siete mil pesos ($ 7.000.00); C) El mismo día a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con los números catorce mil uno, catorce mil dos y catorce mil diecisiete, consistente en dos solares unidos de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen, situado en el ex barrio Retiro, a inmediaciones de la Aguada, en la novísima ciudad de esta capital, compuesto, el lote que constituyen ambos solares, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Rhode, en Agosto de mil ochocientos noventa y dos, de diecisiete metros de frente al Noroeste, a la calle La Paz; veintidós metros setenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Arenal Grande, por formar esquina; diecisiete metros en el Sudeste, lindando con propiedad de Brignoni Hermanos y veintidós metros y cincuenta y ocho centímetros en el Noreste, confinante con el Banco Constructor Oriental. Este bien está aforado, para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de nueve mil seiscientos pesos ($ 9.600.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1311-v.set.10

JOSE MARIA SANTOS

JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo. El martes 23 de Setiembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anselmo F. Toledo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José M. Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en el paraje denominado Cebollatí, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de 278 hectáreas, 5944 centiáreas 33 decímetros cuadrados, señalada con la letra C en el plano respectivo, lindando: al Norte, con Abelardo Olmos; al Sud, con las fracciones I y H, de Juana Manuela Toledo y Gregoria Toledo, respectivamente; al Este, con Hilario Vicente Toledo y Gregoria López de Toledo y al Oeste, con la fracción B, de Gregoria López de Toledo; B) Una fracción de campo y sus anexos, situada en Cebollatí, 9.a sección Judicial del Departamento de Lavalleja, señalada con la letra F en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joanicó, el 23 de Julio de 1902, compuesta de 185 hectáreas, 2811 metros 63 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la señora Gregoria López de Toledo y del mutuario; por el Sud, con los de Juana Manuela Toledo; por el Este, con el de Juana Toledo y por el Oeste, con más campos del deudor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los compradores, quienes podrán continuar con los respectivos gravámenes en la forma que establecen los reglamentos del Banco; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas rurales números 54, serie "V" y 318, serie "Z"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, para la primer fracción, al 31 de Marzo de 1930, está reducido a pesos 3.146.25, y para la segunda fracción, a Abril 30 de 1930, a $ 5.359.71. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.600.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z" para la primer fracción, y de $ 6.000.00, en títulos de la serie "V", para la segunda fracción.

Por más informes en mi escritorio, calle Misiones número 1464, o en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Ag.21-1281-set.16.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Chacra en Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, "Colonia Perseverancia", señalada con el número 18 en los planos de mensura y división practicados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montaut, en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 27 hectáreas, 3597 metros 60 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 17, parte de la línea amojonada y parte calle por medio; al Sur, campos de Olimpia María Marchale, al Este, zanja de Sarandí por medio, con las fracciones 14 y 15 y al Oeste, a 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador, pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 19, serie "X". Ley 26 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ [illegible]. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag 19-1193-v.set.25.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Campo en San José. El miércoles 10 de Setiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra Alfredo Beltrán y Roberto Lohigorry, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día diez de Setiembre del corriente año a la hora quince y en el vestíbulo del local provisorio de la Bolsa, calle Zabala número 1477 el martillero señor Francisco Artigas, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate al mejor postor, del inmueble que se describe: La fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2495, ubicada en el paraje conocido por Rincón de Albano, segunda sección judicial del Departamento de San José, la que, según plano del agrimensor Joaquín E. Moré de cinco de Octubre de mil novecientos seis, tiene un área de seiscientas ochenta y siete hectáreas, cinco mil ochocientos nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados, y linda: al Norte, camino público en medio con Vicente Costa y José Alcalde y un camino que conduce a la Estación Cipriano; al Oeste, camino Nacional, en medio con Andrés Novoa y Alejandro Beisso; al Sur, con Catalina, Petrona, Narciso y Miguel Irazoqui y los herederos de Juan Hita, y al Este, con los mismos herederos de Juan Hita y Bellagije Hermanos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José R. Rossi, Escribano.

Ag.19-1189-v.set.9.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Un auto camión "Packard", para 5000 o 6000 kilogramos de carga, en perfectas condiciones de marcha. Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Autos "Pío Serra contra Marcos Sanella". Base de Venta, pesos 732.34. El miércoles 27 de Agosto, a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio. En exhibición: La Paz, 1510 esquina Piedra Alta. Informes, en mi oficina: Misiones, 1430.

Ag.13-1154-v ag.27.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

Rematará judicialmente, por ejecución de hipoteca, la propiedad calle Juan C. Molina número 32, entre las de Iglesia y boulevard Manuel Herrera y Obes, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra José Barrutia. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 16 de la manzana número 48, en el plano levantado por el agrimensor don Bernardino N. Silva en Noviembre de 1919, empadronado con el número 99.322, compuesto de una superficie de 243 metros cuadrados, teniendo nueve metros de frente al Noroeste, a la calle Juan C. Molina, donde el edificio está señalado con el número 32, entre la calle Iglesia y el boulevard Manuel Herrera y Obes, por veintisiete metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con los solares números 17, 18 y 19; al Sudeste, con parte del solar número 20 y al Nordeste, con parte del solar número 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Colombia, número 1368, esquina Estrecho.

Ag.16-1116-v.set.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Guillermo M. Sallaberry", se hace saber al público que el 16 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad indivisa de una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de un área total de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, que limitan: por el Norte, con don Francisco Soto; por el Sud, con don Isidoro Farías; por el Este, con don Faustino Rosano y por el Oeste, con don Elías Borches. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones, 1408.

Ag.14-1115-v.set.[illegible]

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

En la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Carlos Alberto Lagomarsino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que

el día 29 de Agosto, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad, o sea, toda la parte indivisa que le corresponde al ejecutado, en nueve solares de terreno situados en Maroñas, Barrio Industrial, décima sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 60.411, 60.290, 60.288, 60.427 60.429; 60.412, 60.289, 60.426 y 60.428, los que según plano del agrimensor Juan J. Sara de Abril de 1926; se señalan con los números 4, 5, 19, 20, 21, 22, 104, 105 y 106, y se componen: los números 4 y 5, de cuatrocientos quince metros cuarenta decímetros cuadrados cada uno, o sean, diez metros de frente por cuarenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo, los que, por estar unidos, miden veinte metros de frente al Norte, a la calle Ombú (antes Constancia), igual extensión en el fondo Sur lindando con el solar treinta y ocho en la línea del Este, mide cuarenta y un metro cincuenta y cuatro centímetros, lindando con el solar seis, así como en la línea del Oeste por donde linda con los solares tres, treinta y nueve y cuarenta. Los solares designados con los números 19 al 22 inclusive, con un área de cuatrocientos metros cada uno, o sean, diez metros de frente por cuarenta de fondo, los que, por estar unidos, miden cuarenta metros de frente al Este, a la calle Industria; igual extensión en el fondo al Oeste, lindando con los solares trece y veintiocho al Norte, en cuarenta metros, lindan con los solares catorce y dieciocho y al Sud, en igual extensión, con los solares veintitrés y veintisiete. El solar número ciento cuatro, de un área de trescientos tres metros ochenta decímetros, con diez metros de frente al Sud a la calle Ombú (antes Constancia), por treinta metros treinta y ocho centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el ciento ocho; al Este, con los números ciento cinco y ciento siete y al Oeste, con terrenos que fueron de Esteban Pollo. El número ciento cinco; con un área de doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros y mide doce metros de frente al Sur, a la calle Ombú, por veinte metros treinta y ocho centímetros de fondo, lindando: al Norte con el solar ciento siete, al Este, con el ciento seis y al Oeste, con el ciento cuatro. El número ciento seis, con un área de doscientos cincuenta y un metros, ochenta y nueve decímetros, sesenta y ocho centímetros cuadrados, mide doce metros treinta y seis centímetros de frente al Sud, a la calle Ombú; por veinte metros treinta y ocho centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Las Artes; al Norte, con el solar ciento siete y al Oeste, con el ciento cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1032-v.ag.28.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Margarita Carril o Carril y Barnechea", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de la propiedad empadronada con el número dieciséis mil seiscientos setenta y tres, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima novena sección Judicial de este Departamento, manzana número quinientos dieciséis, señalado con el número cuatro en el plano de dieciséis de Febrero de mil novecientos diez, del agrimensor Lisandro J. Freire, anotado en el Departamento Nacional de Ingeniería el cinco de Agosto del mismo año; compuesto, según título, de noventa y un metros, cincuenta y cuatro decímetros y veinte centímetros cuadrados, lindando: al Norte, por ocho metros tres centímetros, la calle San Eugenio; al Este, por once metros cuarenta centímetros, formando esquina, con frente a la calle Arenal Grande; al Sur, por ocho metros tres centímetros, Agustín Bonino y al Oeste, por once metros cuarenta centímetros, el solar tres del mismo plano. El bien deslindado está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios del escribano serán de cuenta del adquirente, a quien se faculta para hacerse cargo de la deuda hipotecaria, tomando los títulos al tipo de cotización el día del remate; 4.o Que será también de cargo del adquirente el pago del saldo del afirmado; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-942-v.ag.28.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Y al mejor postor, de un solar de terreno en Villa Dolores, y una casa en la calle Rocha número 290 (Aguada). El día sábado 30 del corriente, a las 15 y 30 y 14 y 30. Primero: a las 15 y 30, venderé el solar próximo a Villa Dolores, calle Francisco Medina y General Prim. Segundo: a las 16 y 30 la propiedad calle Rocha número 2290, está con 3 grandes piezas a la porteña, arrimo, caño maestro y hormigón, parte por el frente, pago, y el saldo a cargo del comprador. Con arreglo al siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Ramón Villa. Pieza sobre venta de inmuebles sucesorios, solicitada por doña Victoria Villa de Di Landro y José Villa", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el paraje denominado "Barrio Nueva España", de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo P[illegible] en Mayo de 1891, con el número 86 de la fracción letra C, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Madrid, por veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lo que forma un total de doscientos diez metros treinta decímetros cuadrados, lindando: por el Este con el solar número 79; por el Sud, con el 87 y por el Norte, con el 85; y 2.o Un terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en la Aguada, manzana número quinientos ochenta, de esta ciudad, compuesto, según el plano levantado el 3 de Setiembre de 1[illegible] por don Mateo Astengo y Díaz, de siete metros [illegible] por [illegible] metros veintisiete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Rocha, entre las de Libres y Cuñapirú, nueve metros ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando actualmente con don Juan Alberto Puppo; ocho metros sesenta centímetros al Sud, por donde linda con doña Laura Caravia Guerra y trece metros treinta y cinco centímetros al Este confinando con don Juan Bruzzone. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que el inmueble descripto en primer término se sacará a venta a las 15 y 30 y el descripto en segundo término, a las 16 y 30; 3.o Que gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle [illegible] número 172, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador, en su antigua y propia casa, calle Justicia número 2063 de 13 a 14 horas. Teléfono 1254 (Aguada).

Ag.14-1024-v.ag.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De armazones, mostradores, 2 sillones "Koken" para peluquería, vidrieras, estanterías, máquinas para cardar y tejer lana, [illegible] eléctricos, máquinas de coser, [illegible], confecciones para señoras y demás artículos a la vista. En nuestro salón [illegible] calle Piedras 318. El martes 28 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez L. Departamental de 2.o turno, en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay, contra Alfeo Sgaravatti, cobro de alquileres". Garantía a satisfacción. — Comisión 5 o/o. La entrega al día siguiente.

Ag.14-1045-v.ag.28.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
REMATE

Sólida y moderna propiedad. Cerro Largo número 1885.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Canale contra Tomás Sacramone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte y nueve del corriente mes de Agosto a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana 882, 15.a sección judicial de este Departamento que es parte de los solares señalados con los números 8 y 9 en el plano del ingeniero Raúl Regules, registrado en Noviembre de 1920 en el Ministerio de Obras Públicas; y lleva la letra J en otro plano de fraccionamiento trazado en Julio del año 1921 por el agrimensor M. E. Aviles, teniendo según este plano 146 metros 78 decímetros 65 centímetros cuadrados, teniendo 5 metros 95 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Cerro Largo, entre las de República y Arenal Grande, donde su puerta está designada con el número 1885; 5 metros 96 centímetros de fondo al Noroeste, lindando con José Gentini; 24 metros 55 centímetros al costado Este, lindando con el solar letra G del mismo plano; y 24 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con el solar letra E. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 536 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — C. Walter Baileta, Actuario.

Ag.14-1038-v.ag.28.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno docto don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del mes de Setiembre próximo, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Doce manzanas de terreno situadas en Villa Elisa, quinta sección del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano respectivo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y con las letras J, K, L, E y F, compuesta cada manzana de diez mil metros, teniendo cien metros en cada uno de sus costados, lindando: la manzana número veinticuatro, por el Norte, calle Domingo Aramburú; por el Este, calle Santiago Ramón y Cajal; al Oeste, calle Fomento y al Sud, terreno de Piñera. La manzana número veinticinco, confina, por el norte, paseo Emilio Castelar; por el Sur, calle Menéndez y Pelayo; por el Oeste, calle Ramón y Cajal y por el Este, con el señor Piñera. La manzana veintiséis limita, por el Norte, calle Menéndez Pelayo; por el Sur, calle José Pedro Varela; por el Oeste, calle Ramón y Cajal; por el Este, con terrenos del señor Piñera. La manzana veintisiete, limita, por el Norte, con la calle José Pedro Varela; por Sur, calle Carlos M. Ramírez; por el Este, calle Ramón y Cajal y por el Este, terrenos del señor Piñera. La manzana veintiocho limita, por el Norte, calle Carlos M. Ramírez; por el Sur, la de Leandro Gómez; por el Oeste, Ramón y Cajal y al Este, con campos del señor Piñera. La manzana veintinueve, limita, al Norte, con la calle Leandro Gómez; al Sur, la de Domingo Aramburú; al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este, con terrenos del Sr. Piñera. La manzana treinta limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este y Sur, con terrenos del deudor. La manzana letra J, tiene, al Norte, la calle Carlos M. Ramírez; al Sur, la de Leandro Gómez; al Este, calle Manuel Stirling y al Oeste, campos del señor Piñera. La manzana letra K, tiene, al Norte, calle Leandro Gómez; al Sur, calle Domingo Aramburú; al Este, la de Manuel Stirling y al Oeste, con terrenos del señor Piñera. La manzana letra L, da frente al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este calle Manuel Stirling y al Sur y Oeste, con terrenos del señor Piñera. La manzana letra E, está situada con frente a las calles Leandro Gómez, Domingo Aramburú, Doctor Julio Muñoz y Manuel Stirling. La manzana letra F,

limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, la Doctor Julio Muró; al Oeste, la calle Manuel Stirling y al Sur, terrenos del señor Piñera; y 2.o Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo compuesta de una superficie de ciento dieciocho metros veintiocho decímetros, los que se deslindan así: dieciséis metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle Carlos Crocker, Nordeste; dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, que confinan con la sucesión de Juan J. Durán seis metros treinta y siete centímetros a Nordoeste, que confinan con el solar número setenta y cinco y ocho metros diez centímetros al Sudeste, que confinan con otra propiedad del señor Piñera. Se previene: 1.o Que los bienes señalados en la primera parte se venderán en lotes de una manzana y en las puertas de este Juzgado a la hora 15 del día señalado; 2.o Que el bien descripto en la segunda parte se venderá a la hora 16 del mismo día y en el lugar de su ubicación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados serán de cuenta de comprador, si no fuere éste el acreedor 5.o Que los títulos se hallan en la Oficina Actuaría, agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 6 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario. Ag.11-201-v.set.15.

ESTEBAN CARLOS BARDIER
(De la firma Bardier y Braglia)
JUDICIAL

Con Cédulas hipotecarias. 2 lindas y bien construídas casitas de 3 piezas, cuarto de baño, luz eléctrica, aguas corrientes y fondito. Una de ellas con altillo, claraboya y mampara de hierro. Calle Corumbé números 9 y 11, a pocos metros del camino Corrales y a 300 metros de la avenida General Flores. El jueves 28 del corriente, a las 1. horas, en la Bolsa de Comercio, venderé, por separado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Puig. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Agosto, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y separadamente, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento empadronado con el número 104019 y designado con el número uno en el plano levantado en Febrero del año en curso, por la Sección Técnica del Banco ejecutante y lindando: por el Sudeste, en seis metros veinte centímetros de frente, con la calle Corumbé, distando el punto medio de dicho frente setenta y un metros sesenta y siete centímetros del cruce de dicha calle con el camino Corrales; por el Noreste, en veintiún metros cuarenta y seis centímetros, con la fracción número dos; por el Noroeste, en seis metros catorce centímetros, con parte de lo empadronado con el número 73506, propiedad de José Vallarino y por el Sudoeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con propiedad de la sociedad "Pirelli y Dasso", empadronada con el número 72504, comprendiendo, dentro de esos deslindes, una superficie de ciento treinta y dos metros cuarenta y un decímetros; 2.o Otro solar de terreno, también con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, contiguo al anteriormente deslindado, empadronado con el número 104018 señalado con el número dos en el plano mencionado y lindando: por el Sudeste, en seis metros doce centímetros de frente, con la calle Corumbé, distando el punto medio de dicho frente, sesenta y cinco metros cincuenta y un centímetros del cruce de dicha calle con el camino Corrales; por el Noreste, en veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, con otra propiedad del mismo señor Puig; por el Noroeste, en seis metros veinte centímetros, con parte de la propiedad de José Vallarino empadronada con el número 73506, y por el Sudoeste, en veintiún metros cuarenta y seis centímetros, con la fracción descripta en primer término, comprendiendo, dentro de estos límites, una superficie de ciento treinta y dos metros catorce decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la institución ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que será también de cuenta del comprador de cada lote, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble ejecutado y que adquiera, con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; y 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que para cada fracción, al 31 de Agosto de 1930, estará reducida, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 965.78. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1:000 cada fracción, en efectivo.

Más datos, calle Sierra número 1664.
Ag.12-952-v.ag.28.

JOSE CHAO PIETRA
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

El día 12 de Setiembre de 1930. Terreno de 400 metros cuadrados, en la Unión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos seguidos por don Manuel Aldao contra José Piñera sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor, por intermedio del martillero don José Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, sito a inmediaciones de la Villa de la Unión, barrio Propios, jurisdicción de esta capital, empadronado con el número sesenta y ocho mil doscientos veinte, señalado en el plano de mensura y de división levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Diciembre de mil novecientos siete, con el número 30 de la fracción C, teniendo una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, sobre el camino Propios, por cuarenta metros de fondo al Nordeste, por donde limita con el solar cuarenta y dos, lindando, por el Sureste, con el veintinueve y por el Nordoeste, con el treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Más informes: en el escritorio del rematador, calle Rincón número 387.
Ag 22-669-v set.9.

MIGUEL CETRANGOLO
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Banco Popular del Uruguay con Arturo Antonio Constenla. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Santiago Sierra número 29 a, se procederá, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones sobre él edificadas, sito en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, a inmediaciones de la avenida General Flores, señalado con el número treinta y ocho en el plano suscrito por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez y que consta, según el mismo, de una superficie de trescientos veintinueve metros con quince decímetros, deslindados así: diez metros veinte centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Vecinal, por treinta y dos metros veintisiete centímetros de fondo al Nordeste, lindando por este viento por el señor Ducit; por el Sudeste, con el solar número treinta y nueve y por el Nordeste, con el treinta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Zabala, 1426.
Ag.20-1236-v.set.6.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada el 10 de Setiembre próximo pasado, se hace saber al público que el día 4 de Setiembre entrante, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del bien que a continuación se expresa: Un solar de terreno con las mejoras existentes, situado en esta capital, paraje conocido por barrio "Solís", inmediato al Prado, empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y seis y designado con el número dieciséis de la manzana letra D, en el respectivo plano, comprendiendo la superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud, a la calle Sebastián Gaboto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número diecisiete, confinando por el Oeste, con el solar quince; por el Norte, con el solar número once, cuyo inmueble le corresponde por compra que hizo a doña Isabel Bourdette el dieciocho de Setiembre de mil novecientos diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.9-853-v.ag.27.

PICABEA Y SAQUIERES
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Gerónimo Benvenuto contra Juan Pedro Rivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Agosto corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, en el pueblo de Cerrillos, el martillero don Juan O. Picabea, asistido del escribano don Julio L. Trías Du-Pré y del Suscripto Juez, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, una fracción de campo situada en esta sección, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz, en Abril de 1918, compuesto de siete hectáreas, nueve mil trescientos noventa y dos metros sesenta decímetros, lindando: al Norte, camino vecinal por medio, con doña Juana Van Velthoven; al Sur, la fracción número tres, de la estirpe de Juan Rivera y Petrona Alvarez de Rivera; al Este, con la fracción número uno, de Paulino Rivera y al Oeste, con Fermín Rivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que la escritura se otorgará dentro del término de sesenta días del remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde pueden ser examinados. — Cerrillos, Agosto 5 de 1930. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Por más informes, ocurrir a nuestro escritorio en Las Piedras y calle Lavalleja número 1671, en Montevideo.

Ag.9-870-v.ag.27.

ANTONIO CAFFERATTA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "José Pou Cardoner (su curador). contra Rivas Hermanos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Antonio Cafferatta asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de dos fracciones de campo contiguas con las mejoras que contiene, sitas en la 13.a sección Judicial de este Departamento paraje conocido por Piedras Espinosas; señaladas con las letras E. y C. del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, la primera de ciento sesenta y dos hectáreas cuatrocientos cincuenta y cinco metros sesenta y dos decímetros; lindando al Norte, la fracción C, prima que se describirá; al Noreste, campos de los herederos de doña María C. de Odriozola; al Sudeste, María Bidegaray; al Sur, arroyo Piedras Espinosas, y al Oeste, el mismo arroyo y la fracción D. de Domingo Aguiar, teniendo en parte como límite natural la cañada o arroyo Ro-

Lallo, y la segunda, o sea la fracción C. prima, compuesta de treinta y una hectáreas cuatro mil ochocientas setenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros; lindando al Norte, la fracción C. de Gualberto Kelland; al Noreste, herederos de María C. de Odriozola; al Sur, la fracción E ya deslindada y la D. de Domingo Aguiar, y al Sudeste, la fracción B. del citado plano. La venta se efectuará al mejor postor debiendo el comprador consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Agosto 4 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.13-976-v.st.4.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos caratulados "José Lois, curador de Carlos Alberto Ladós, con Víctor Vicente Tomás Bustamante. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda a cuarenta pesos la hectárea, de una fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contiene o contuviere, situada en Aiguá, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número dos mil trescientos treinta y cinco y compuesta de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, ubicada lindando: al Norte, con Silvino Rodríguez; al Este, con Antonio Bustamante; al Sud, con Exequiel Píriz y Fausto Fernández y al Oeste, con Mercedes Silveira de Bustamante. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 16 de 1930. — Felipe H Ortiz, Actuario. Ag.23-1336-v.set.4.

PANTALEON PELLISTRI
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos "Sucesión de Amelio L. Rocha. Incidente por costas y el señor Agente Fiscal contra la sucesión de Emiliano de León, por simulación de escritura de compraventa", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda de las dos terceras partes del importe de la respectiva tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones y alambrados, ubicada en la segunda sección de Minas (hoy Lavalleja), paraje Santa Lucía, compuesta de dieciséis hectáreas, seis mil cuarenta y nueve metros, ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros y cuarenta milímetros, que linda: por el Norte, con Pedro Rocha; por el Sur, con don José Hernández; por el Este, con Pedro Zabaleta y por el Oeste, con doña Cayetana Rocha, cuyo bien hubo el causante Amelio L. Rocha, por herencia de su finado padre don José M. Rocha, el que ha sido tasado por los peritos respectivos, en la cantidad de cien pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 15 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.22-1320-v.set.8.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez, dictada en autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Josefina Barbieri. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día cinco de Setiembre próximo, a la hora 10, en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma y del Actuario Especial, escribano Francisco Faig, de una fracción de campo y mejoras que contenga, empadronada con el número 1128, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de un área de 6 hectáreas 5477 metros, más o menos, linda con propiedades empadronadas con los números 515, 514, 513 y 1130, a nombre de Pedro Neicis, Juan Thexeira, Juan Barbieri y Nicomedes Barbieri, respectivamente. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en $ 354.00 y que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. Ag.16-1134-v.set.2.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rivera
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictado en autos caratulados "Enrique Juan Machado. Declaración de quiebra", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo venidero, a las diez horas y siguientes se procederá, en la casa del depositario don Carlos Notejane, sito en el paraje denominado Paso de Lapuente, por el martillero señor Héctor López Jauregui y en presencia del Juez de Paz que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes embargados al fallido, que consisten en artículos de almacén, tienda, ferretería, etc. Se hace constar que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el importe de la misma y que la mercadería comprada podrá retirarse al día siguiente del remate. — Paso de Lapuente, Agosto 6 de 1930. — Alejandro Gerardo de Carlos, Juez de Paz. Ag.15-1089-v.ag.26.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Cledonia Corbo de Rodríguez", se hace saber que el día 30 de Agosto entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de la veinticuatro ava parte que al menor Pedro José Enrique Rodríguez le corresponde en representación de su padre Pedro Senén Rodríguez, por herencia de su abuela doña Cledonia Corbo de Rodríguez y en proindivisión con sus demás coherederos sobre cada uno de los bienes siguientes: 1.o De 15 a 15 y 15: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 98, compuesta de quince metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Lavalleja; treinta y dos metros veintiún centímetros en su otro frente, a la calle Francisco de los Santos; veinticinco metros noventa y cinco centímetros en un costado, que linda con la sucesión Angela de los Santos de Rodríguez y por sus otros costados en dos líneas que miden veintiún metros y diez metros, respectivamente, con María Ramona y Brenda Salomé Rodríguez y en once metros veintiún centímetros, con Carlos Cotelo Freire, tasada en ciento cincuenta y seis pesos veinticinco centésimos; y 2.o De 15 y 15 a 15 y 30: Otro terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 111, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su frente, a la calle Francisco de los Santos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, que linda: por un costado, Bernardino Machado; por otro, sucesión Ignacio Larrañaga y por el fondo, sucesión Benjamín Graña, tasada en treinta y seis pesos cuarenta y cinco centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas y que el más alto postor o postores deberán oblar en el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 5 de 1930. — Próspero M Rubert, Escribano. Ag.13-968-v.ag.29.

JOSE LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez Venta judicial", se hace saber que el día veinte de Agosto venidero y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los derechos y acciones que correspondan al incapaz Francisco Gabriel Méndez, en la siguiente forma: 1.o De la hora 15 a 15 y 15, los derechos posesorios de una fracción de campo, ubicada en La Coronilla, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de la parte que le pertenece al incapaz, de ciento veinte hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con los herederos o cesionarios de éstos en las sucesiones de Juan Acosta y María Pereira, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por un lado, Daniel C. Martínez y Enamoroso López Molina, por otro, Estero de Las Maravillas, Boca del Potrero Grande, Quintín Cuadrado y Esteros de Santa Teresa; por otro, terreno del Reducto de la fortaleza de Santa Teresa y por otro, el océano Atlántico. Dichos derechos corresponden, digo: comprenden la indemnización correspondiente reclamada al Estado por el despojo de que se hizo objeto a las sucesiones Acosta - Pereyra, dando lugar a que se tramitara un juicio contra el Estado que ha durado cerca de cuarenta años, hoy terminado, adeudándose aún los gastos de defensa y honorarios de apoderado. También están comprendidos en dichos derechos los arrendamientos que ha percibido el Estado hasta la fecha, avaluado todo a razón de nueve pesos la hectárea, o sea, la suma aproximada de mil ochenta pesos; 2.o De la hora 15 y 15 a 15 y 30, los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, paraje denominado Chuy, cuyos derechos y acciones representan una superficie aproximada de una hectárea cinco mil metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesión de María H. Ventura de Fosati; al Norte, calle Internacional; al Sur, camino Vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demicheli, avaluado en cuatrocientos pesos; y 3.o De la hora 15 y 30 a 15 y 45, los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos a diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina lindan con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte, avaluados en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el momento de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 12 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.1.o-626-v.ag.27.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público, que el día 5 de Setiembre próximo, a las 10 de la mañana, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor y sin base, de los derechos posesorios que corresponden a las señoras Eduviges Dagnino de Torti, Aurora Dagnino de Erro y sucesores de Alaldiza o Alatliza Dagnino, sobre el inmueble empadronado con el número 2751 situado en la manzana 39 del 2.o cuartel de esta ciudad, calles Cebollatí y Cuareim, que consta de una superficie de setecientos cuarenta y siete metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, lindando al Norte, con Cayetana C. de Cabral; Sur, Calle Cuareim; Este, Anselmo Angulo y José García Montes, y Oeste calle Cebollatí. La venta de que se trata ha sido decretada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. — San José, Agosto 14 de 1930. — Vicente T. Caputi. Ag.20-1216-v.set.5.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "María Dufour contra Francisco Carboni Florentini. Juicio de alimentos", se hace saber que el día 24 del corriente, a las 10 horas y en el local que ocupa el Juzgado de Paz de esta sección, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez de Paz, va a vender un billar en buen estado, una taquera con seis tacos y un lote de mercaderías, en regular estado, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de ciento setenta

y tres pesos treinta y tres centésimos el billar y seis pesos sesenta y seis centésimos las mercaderías; que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta, al serle aceptada, dada la naturaleza de los bienes a venderse y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Agosto 6 de 1930 — A. Battione, Juez de Paz.
Ag.13-971-v.ag.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender, con esta fecha a don Ricardo Angel Ferrari, mi negocio denominado "La Giralda", sito en la calle San José número 839. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Isidoro Martínez Aquino.
Ag.23-1328-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que la firma "Feliciano Hendler y Compañía", de esta ciudad, ha prometido vender a los señores Enrique Frid e Israel Libeskind, la casa de comercio denominada "Peletería Londres", situada en esta ciudad, calle Soriano número 903, y que del actual compromiso de compraventa resulta: 1.o Que el activo quedará a cargo de los compradores; 2.o Que el pasivo quedará íntegramente a cargo del vendedor; 3.o Que la casa y sus negocios correrán por cuenta de los compradores desde el 1.o de Setiembre próximo, sin que nada tengan que ver ellos con las obligaciones de la misma anteriores a esa fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los acreedores e interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio mencionada, a los efectos que por derecho puedan corresponder. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Feliciano Hendler y Cía. — Enrique Frid. — Israel Libeskind.
Ag.23-1350-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Teresa Ferrando el comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecido en la avenida Millán número 2850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Carmen Freiría.
Ag.23-1348-v.set.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Isidoro San Cristóbal, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida Millán número 3454, esquina a la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Gervasio Díaz Arnesto.
Ag.11-890-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, hacen saber al comercio y público en general que con fecha 19 del corriente mes de Agosto, han otorgado los siguientes contratos: Disolución social entre los señores Matías Bujosa, Damián Puey y Juan B. Zabaleta, quedando de propiedad de este último todas las existencias del comercio de panadería sito en Pocitos, calle Roque Graceras números 817 y 819, cuyo señor Zabaleta la enagenó a los señores Matías Bujosa, Antonio Serra y Andrés López, los que formaron una sociedad por cuatro años para continuar con dicho comercio de panadería, denominado "Trouville" y en el referido local. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto de 1930. — Antonio Serra. — Matías Bujosa. — Andrés López.
Ag.22-1310-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Candia la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerro Largo número 1252, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo Agosto 19 de 1930. — A. Pereyra Hno.
Ag.21-1250-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hago saber que he convenido vender a mi socio Angel Catoira la parte que me corresponde en el negocio de provisión, denominada "Centenario", sita en la calle Marcelino Sosa número 2386, haciendo esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Lucas Gómez.
Ag.22-1303-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Alfredo Beraza el 16 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Castaing y Mazzeo", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Menotte Mazzeo. — Dolores, Agosto 17 de 1930. — M. Castaing. — Menotte Mazzeo.
Ag.22-1315-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Ponciano y Tomás Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, billar y restaurant tengo establecida con el nombre de "La Reina", en la Estación Atlántida, Sección de Pando. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir mis acreedores a la aludida casa dentro del término legal. — Atlántida, Agosto 20 de 1930. — Santiago Romero.
Ag.22-1302-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido transferir a la razón "González y Parodi" mi casa de comercio del ramo de café, bar y anexos, situada en la calle Cuñapirú número 1645. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Mario González.
Ag.8-812-v.set.1.o.

LA CIGARRERA URUGUAYA, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 inciso 2.o, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 6 de Setiembre próximo, a las 21 horas, en su local social, calle Río Negro número 1641. Orden del día: Aumento de capital. Nombramiento de un suplente. — El Secretario.
Ag.22-1301-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en la calle Paysandú número 1235, con la firma de "Anchordoqui Hermanos y Costa", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Enrique Anchordoqui. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Enrique Anchordoqui. — Héctor Anchordoqui. — Manuel Costa Costa.
Ag.18-1182-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de panadería tenía establecida en la colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento, a los efectos de la ley de la materia. — Salto, Agosto 14 de 1930. — Camilo B. Rocha. — Juan C. Rodríguez.
Ag.21-1257-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que con fecha 16 de Agosto del corriente año autorizó el escribano don José María Latorre, el que suscribe ha vendido a don José Cámera la parte que le correspondía en el negocio que en el ramo de fábrica de sellos de goma, grabados y anexos tenía establecido en la calle Cerrito número 489, de esta plaza. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Pascual Cámera.
Ag.21-1271-v.set.13.

SOCIEDAD URUGUAYA DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Uruguaya de Combustibles Sociedad Anónima para la asamblea ordinaria a celebrar el día 4 de Setiembre a las 17 horas y treinta minutos en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas que quieran concurrir a la asamblea, que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad avenida General Rondeau número 1982, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea — Montevideo, Agosto 20 de 1930.
Ag.21-1360-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hago saber que he convenido vender a mi socio Jesús M. Paleo la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominada "La Nacional", sita en esta ciudad, en la avenida Millán número 2379, haciendo estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Bartolomé Juan.
Ag.22-1304-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial colectiva que tenemos constituída y que gira en esta plaza bajo la razón "Monteghirfo y Patrón", para la compra y venta al por mayor y al detalle de cereales, comestibles, artículos de ferretería, bebidas, etc., con establecimiento implantado en esta ciudad, avenida General Flores números 2301 al 2395, esquina Libres, comprendiendo la fábrica de velas de parafina y artículos similares, en la calle Libres número 1585, quedando todo el activo y pasivo a beneficio y cargo del firmante José A. Patrón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nombrado José A. Patrón, en el establecimiento arriba indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 4 de 1930 — Manuel Monteghirfo. — José A. Patrón.
Ag.8-827-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Ramón Iglesias la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 545, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Generoso Pérez. —
Ag.6-740-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de la panadería situada en la calle Ibiray número 2261, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio los socios José María Rama y Luis Fernández y quedando totalmente desligado desde la fecha el señor Manuel Bastón Blanco. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José María Rama. — Luis Fernández. — Manuel Bastón Blanco.
Ag.13-1005-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Máximo Vilanova y Compañía, establecidos con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle José Revuelta número 30, esquina Francisco Romero, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Máximo Vilanova, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Máximo Vilanova. — Humberto Ramos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930.
Ag.6-733-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que con esta fecha, y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de taller mecánico y reparación de automóviles, gira en esta plaza, en la calle Arenal Grande número 1818, bajo la razón de Mori y Fornengo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Fornengo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Luis Fornengo. — José Mori.
Ag.14-1027-v.st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería gira bajo la razón social de Colace y Compañía, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Ramiro Segade. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, a fin de que los que se crean con derecho, lo deduzcan dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — Domingo Colace. — Raúl de Medina. — Ramiro Segade.
Ag.12-941-v.set.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Leonardo Severo Pladá, nuestro comercio en el ramo de carnicería que tenemos establecida en la avenida General San Martín número 3299 y Regimiento número 9. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José E. Plada. — Mario V. Plada.

Ag.9-865-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2135, he prometido vender al señor Juan Caponi mi casa de comercio en los ramos de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas, sita en la calle Rivera número 3102, esquina 14 de Julio, de esta capital. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Blanco. — Juan Caponi.

Ag.9-854-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Panizza Blanco el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2349, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Angel Pérez.

Ag.6-720-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Manuel Pallas para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — José María González. — Manuel Pallas.

Ag.6-736-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Mora el comercio de panadería que tengo establecido en El Riachuelo (1.a sección judicial del Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha con sus respectivos créditos. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Segundo Moise.

Ag.9-856-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito con esta fecha le vendí al señor Odily Zeballos el comercio que en los ramos de garage y estación de servicio poseía en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán nmero 587. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 6 de 1930. — Carlos Brera.

Ag.9-886-v.set.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Mario Guadalupe hemos disuelto la sociedad que en esta ciudad giraba con la razón de "Ricardo A. Otero y Compañía", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Ricardo A. Otero. De acuerdo con las leyes respectivas hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Ricardo A. Otero. — Casimiro Silveira.

Ag.20-1139-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Sancassano Hermanos establecida con almacenes de vidrios, cristales y espejos en la casa de la calle Soriano número 920 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Soriano 920, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Sancassano Hermanos.

Ag.14-1043-v.st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo próximo pasado ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Andrés Prego y Hermanos, de la que formaban parte Andrés, Jesús y José Prego, quedando constituída en esa misma fecha, otra sociedad, entre dichos tres señores y su hermano Santiago Prego, la que seguirá con el mismo negocio y bajo la misma razón social. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Andrés Prego. — Jesús Prego. — José Prego. — Santiago Prego.

Ag.15-1028-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que, de común acuerdo, hemos liquidado la sociedad comercial que en el ramo de comisiones y despachos de aduana giraba en esta plaza bajo la razón social "Sesser y Camarote" y que del activo y pasivo de la misma se ha hecho cargo la nueva sociedad "Camarote y Compañía", dedicada a los mismos ramos de la que fué disuelta y constituída por escritura autorizada, lo mismo que la disolución de la primera, por el señor escribano don Rodolfo Otero. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Francisco K. Sesser. — Alberto Camarote. — José Jorge Crespo.

Ag.15-1072-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 30 de Junio de 1930 por el escribano A. J. Moratorio, queda extinguida la firma "Artagaveytia y Compañía", denominada "American Automobile Company", venta de automóviles, accesorios de éstos y demás artículos del ramo, sita en la avenida General Rondeau número 1391, pasando el activo y pasivo al doctor Alberto Artagaveytia, por lo cual, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de la firma extinguida a presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía del señor A. J. Moratorio, calle Misiones número 1414. — A. Artagaveytia.

Ag.15-1051-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Augusto Corallo establecida con almacenes de vidrios y cristales, y talleres de espejos en la casa de la calle Colonia número 1469 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Colonia 1469, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Augusto Corallo.

Ag.14-1040-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Ernesto P. Garassini establecida con almacenes de vidrios y cristales en la casa de la avenida 18 de Julio número 1831 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la avenida 18 de Julio 1831, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Ernesto P. Garassini.

Ag.14-1041-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que por dificultades de último momento dejamos sin efecto la venta de la casa de comercio del señor Edgar Bachino, según compromiso que habíamos firmado con fecha 29 de Mayo próximo pasado con el señor Domingo Teophile, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, manifestando que vuelve a hacerse cargo del activo y pasivo el señor Edgar Bachino. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Edgar Bachino. — Domingo Teophile.

Ag.2-652-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador y corredor público Martín Chilingurian he prometido vender al señor Vartan Demirgian mi casa de comercio que en el ramo de almacén y comestibles tenía establecido en el camino Propios y Las Viñas sin número, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ha cen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca la ley. — Montevideo, Julio de 1930. — Agelio Collado.

Ag.1.o-637-v.ag.23.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio de esta plaza y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Alberto Herrera y Thode se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Kalemkerian, Sinanian Hermanos, quedando separado de la misma el socio don Apkar Kalemkerian. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de veintiseis de Setiembre de 1904. La sociedad continuará con la misma firma social. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Kalemkerian, Sinanian Hermanos.

Ag.14-1025-v.st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café y bar que tenemos instalado en la casa número 1849 de la calle Agraciada, de esta ciudad, y que giraba con la razón de López y Huerta. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal al indicado comercio, por haber quedado el señor Huerta con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — José Huerta. — Manuel López.

Ag.2-659-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia hago saber al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Nicaragua número 2150, al señor Ramón Figueroa. — Montevideo, Agosto 5 de 1930 — Ramón Figueroa. — Carmen B. de Bonicio.

Ag.11-899-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Juan José Astol y Antonio B. Varela, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Minas número 902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Carlos A. Barbetti.

Ag.6-739-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor José Pazos mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Pando número 2949, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Francisco Corredoiras.

Ag.6-726-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Casimiro García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Salto número 1255, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Pantaleón Arroyo.

Ag.6-729-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Gregorio Robaina, para explotar el comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en la calle Valentín Gómez número 923, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Gustavo Mariño. — Gregorio Robaina.

Ag.6-737-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Lorenzo Aguilar mi negocio de carnicería sito en la calle Gaboto número 1766, de esta ciudad. Los acreedores e interesados deben presentarse en ese negocio bajo los fines de la ley. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Modesto Repetto.

Ag.6-732-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de compraventa de artículos sanitarios para obras, empresa de colocaciones de cañerías, hojalatería, ferretería y anexos, giraba en esta plaza, bajo la razón social de Branda y Hermano, rogando a todas las personas o firmas comerciales que tengan que ver algo con la extinta sociedad, se sirvan pasar por la avenida General Flores números 2582 o 2639. Y a los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Vicente Branda — Antonio Branda. Ag.16-1123-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada en esta ciudad con fecha de hoy, ante el escribano Ricardo Tisnés, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Elías y Francisco Suaya, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco N. Suaya. — Rocha, Agosto 14 de 1930. — Elías N. Suaya. — Francisco N. Suaya. Ag.21-1262-v.set.8.

SOCIEDAD URUGUAYA DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Uruguaya de Combustibles Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 4 de Setiembre próximo a las 18 horas en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales en su párrafo segundo; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas que quieran concurrir a la asamblea, que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad avenida General Rondeau número 1982, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea — Montevideo, Agosto 20 de 1930. Ag.21-1299-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En virtud de escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Ernesto M. Ribas, avenida General Flores número 2320, ha quedado liquidada definitivamente la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social "Cattáneo y Alvarez" quedando a cargo del pasivo el ex socio don Fausto Alvarez. De acuerdo con la ley respectiva se llama a todos los acreedores de la liquidada firma para que concurran dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, al domicilio del señor Angel Luis Cattáneo, calle Lavalleja número 1714. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Fausto Alvarez. — Angel L. Cattáneo. Ag.19-1185-v.set.11.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 6 de Setiembre próximo a las 16 horas en el local de la calle Piedras 287 (primer piso, estudio del doctor Rodolfo Mezzera) para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria y del balance correspondiente al ejercicio terminado en Junio 30 próximo pasado. 3.o Informe de la sindicatura. 4.o Reparto de utilidades; y 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con anticipación de tres días al de realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — La Secretaría. Ag.20-1235-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada y autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, prometí vender a don Vicente Vila mi comercio de confitería y venta de pan, establecido en esta ciudad en la calle Guadalupe número 1950. A los efectos legales se hace esta publicación, solicitándose a los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la casa número 2320 de la avenida General Flores. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Angel Veiga. — Vicente Vila. Ag.2-660-v.ag.26.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales y las disposiciones de las leyes vigentes, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco", para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 163, segundo piso, advirtiéndose que se estará a lo que resuelvan los concurrentes. Orden del día: 1.o Preliminares a la constitución de la asamblea; 2.o Resolver sobre la disolución y liquidación social; 3.o Designación de un suplente de Vocal de Directorio, por los accionistas de la serie A: 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 13 de los estatutos). Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo número 463, segundo piso, hasta el día 16 de Setiembre próximo, a las 17 horas Ag.19-1190-v.set.19.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de José Perussich el almacén de comestibles en general, situado en el camino Ariel número 4603, esquina a la de Santurio (Sayago) de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Anselmo Pérez Ag.4-685-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hémos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén en general, con asiento en Espuelitas, quinta sección judicial de este Departamento, que giraba bajo la razón social de "Coralio Pereira y Compañía", quedando sin ningún efecto dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Minas, Julio 29 de 1930. Ag.6-763-v.ag.29.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 27

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir 800 rollos de papel higiénico 12 ovillos hilo zapatero, 400 paños repasadores, 24 paños repasadores vidrios, 43 plumeros grandes, 50 plumeros medianos, 65 ladrillos ingleses, 35 jabones sapolió o similar, 885 kilos de vaselina, 2004 escobillo res plazabal, sin mango, 1018 cepillos de piso para mango, 6843 carreteles de hilo de coser, blanco, 6375 carreteles de hilo de coser, yerba mate, 200 carreteles de hilo de coser, negro, 950 cajas pomada para metales, 1350 kilos soda cristalizada, 25 escurridores de goma, 10 kilos de jabón de coco, 40 kilos de unto sin sal, 500 kilos de estopa blanca, 10150 kilos de jabón amarillo, 2100 kilos de jabón creolina, 2800 escobas 2 tercio piazabal y 1 tercio guinea, 400 cepillos paja para ganado, 750 rasquetas, 50 kilos de tiza en polvo, 43 kilos polvo blanco izne, 375 tarros producto Eas o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 del próximo mes a la hora 14 y 15 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá; Secretario. Ag.26-1409-v.set.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

AVISO

Se hace saber a los interesados que con fecha 8 del corriente, el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar los siguientes suministros, correspondientes a la licitación pública número 16, asunto número 9377, a la firma Strauch y Compañía: 00 kilos de grasa "Empujón" mineral, negra, s/m. y análisis, a $ 0.19 (diecinueve centésimos) el kilo. Márquez y Compañía: 550 kilos de grasa "Trebol", tipo marrón, vaselinada, en barricas de 160 kilos, neto, más o menos, s/m. y análisis, a $ 0.20 (veinte centésimos) el kilo. Trabucatti y Compañía: 1.400 kilos de aceite tipo "Mobiloil" A Oil P. 975, s/m., y análisis, en tambores de hierro de 185 kilos neto, a $ 0.135 (ciento noventa y cinco milésimos) el kilo; 7 1|2 cajones de aceite "Mobiloil A" legítimo en cajones de 2 latas, con 34 kilos neto de aceite cada cajón, a $ 16.50 (dieciséis pesos con cincuenta centésimos) el cajón; 7 1|2 cajones de aceite "Mobiloil B" legítimo, en cajones de 2 latas con 34 kilos neto c/u., a $ 19.50 (diecinueve pesos con cincuenta centésimos) el cajón. Nocetti, Ratti y Compañía: 4.400 kilos de aceite lubrificante para auto, tipo "Mobiloil" A", Oil P. 975, s/m., y análisis, a $ 0.195 (ciento noventa y cinco milésimos) el kilo; 7 1|2 cajones de aceite "Mobiloil A", legítimo, en cajones de 2 latas de 19 litros c/u., a $ 16.50 (dieciséis pesos con cincuenta centésimos), el cajón; 7 1|2 cajones de aceite "Mobiloil B", s/m., en cajones de dos latas de 19 litros c/u, a pesos 19.50 (diecinueve pesos con cincuenta centésimos) el cajón: 400 kilos estopa blanca, tipo "T", a $ 0.3925 (tres mil novecientos veinticinco diezmilésimos) el kilo. — Montevideo, Agosto 24 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.26-1431-v.ag 26.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE 50 CARROS DE MANO

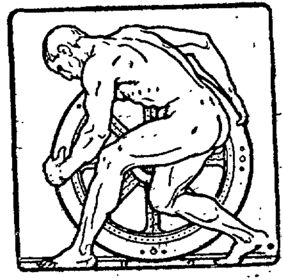
Llámase a licitación pública por el término de un mes para la provisión de 50 carros de mano para los depósitos portuarios. Los interesados podrán retirar, por la suma de $ 1.00, el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás detalles, en la Secretaría General, calles 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas; los sábados, de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 25 de Setiembre de 1930, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 25 de 1930. — Héctor Pohintesta, Secretario General. Ag.26-1433-v.set.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20349

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha Isidro Asiner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"RIGESO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas elásticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.26-509-v.set.11.

ACTA N.o 20469

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"CLOROZONO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.26-1377-v.set.11.

ACTA N.o 20457

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Leao Junior y Cía., con domicilio en Cutityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas clases y formas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1374-v.set.11.

ACTA N.o 20458

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Leao Junior y Cía., con domicilio en Cutityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1375-v.set.11.

ACTA N.o 20468

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"ALEXINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1376-v.set.11.

ACTA N.o 20482

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"OLDMAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a — (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1429-v.set.11.

ACTA N.o 20490

Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente Scannapieco, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"MINEROIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1430-v.set.11.

ACTA N.o 20405

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paúl Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

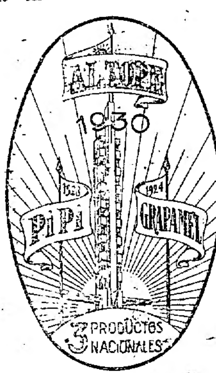
"HEPANEMIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1068-v.ag.11.

ACTA N.o 20497

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Guarberto Cerviño y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas alcohólicas y refrescantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1379-v.set.11.

ACTA N.o 20479

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

DJOH

para distinguir artículos de la clase 10.a — (según detalle). — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1427-v.set.11.

ACTA N.o 20480

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

JARDY

para distinguir artículos de la clase 10.a — (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1428-v.set.11.

ACTA N.o 20493

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Homero I. Pérez, de Melo Departamento de Cerro Largo, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1419-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del trozo de camino de Rocha al Chuy, comprendido entre Chafalote y kilómetro 38, Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Ag.26-1396-v.set.5.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMIR H. D'ASTEK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el hotel Barcelona, y doña ANGELICA GOROSTIAGA DEL CARRIL, 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Juan domiciliada en el hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

844-v.set.2.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PERROVICH, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Setine, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 200, y doña SAVA MYODRAG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yaboren, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Hector Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

835-v.set.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE DOMINGUEZ, de 69 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña HERMINIA GORDILLO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

836-v.set.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don VICENTE ANASTASIO LOPEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña WENCESLADA CHIRIBAO, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. Conste. — Alvarez Cina.

837-v.set.2.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio LEIBA SZNAIDEROUSKI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Kuyszyn, domiciliado en la calle Recinto número 327, y doña SARA KUPERMAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Recinto número 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

841-v.set.2.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SISLER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1331, y doña SARA VILKORZERSKAITE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
842-v.set.21.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SIGNORINI DE MESNY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión director artístico, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en el camino Millán número 2348, y doña AIDA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colorado número 1497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
832-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID DE MARCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle Municipio número 2477, y doña ISOLINA URSULA PAGANI, de 20 ñaos de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Udine, domiciliada en la calle Larrañaga número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
833-v.set.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MERIDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Estomba número 23, y doña DOROTEA CAMILA RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Estomba número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena.
834-v.set.2.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DURAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calla Granaderos número 915, y doña REGINA COIROLO, 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
838-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LASSABE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Paysandú número 1919, y doña DOMINGA SEVERA PARIENTE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
839-v.set.2.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RAMON GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle G. del Pino número 25, y doña MARIA INES PADRON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
843-v.ag.29.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 15 del corriente, se autorizó a don René L. Echandy para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
Ag.26-1422-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Ponte de da Silva y de don Francisco E. da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1425-v.set.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Lujambio de Peile, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1435-v.set.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Balzarotti de Ferioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1424-v.set.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro B. Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1402-v.set.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pazos Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1403-v.set.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Romano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1404-v.set.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosado de Nodar o María Rozados, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1405-v.set.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Felipe Scaglia o José L. Scaglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1406-v.set.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lages o Lage Cora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1407-v.set 5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Bottino de Pouyanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1408-v.set.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lydia Schwarz de Miles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1398-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Vailatti", se cita, llama y emplaza a don Vicente, doña Victoria, don Domingo, don Antonio, don Ambrosio, don Mario y doña Teresa Vailati o Vailatti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1401-v.set.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil: Alvaro Alzugaray constituyendo domicilio en la calle Rincón 479 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos doctor Ricardo A. Izeta y escribano Alvaro Viña los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley. Segundo: Qué concepto le merece mi honorabilidad y costumbres. Tercero: Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista del Fiscal, aprobar la información y disponer se expida testimonio en forma. — Alvaro Alzugaray. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1380-v.set.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, AcActuario.

Ag.26-1386-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Emilio C. Tiscornia y Compañía, para la junta que tendrá lugar el dieciséis de Setiembre próximo, a las quince horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1613 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.26-1390-v.set.4.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de "Hijos de B. Rizzardini. Quiebra", que ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días Y de conformidad, digo, en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.26-1389-v.set.4.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Gervasio Protasio ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Manuel Carbonell, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.26-1387-v.set.5.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Salomón Toledano, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Federico Clericetti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.26-1388-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Josefa Zarazola. Filiación natural" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Vicenta Picos y Manuel Morilla, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado la señora Josefa Zarazola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-1393-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Abraham Sarah, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Verdejó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1421-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Felipe Regidor, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1409-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Clemencio Molea, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de la de nacimiento de su esposa doña María Matilde Cembrano y la de matrimonio de ambos por padecer de los siguientes errores: en la partida de nacimiento del primero se ha omitido el segundo nombre, o sea, el de Clemencio. En la partida de nacimiento de María Clotilde Cembrano, por haberse omitido el nombre de Matilde y en la partida de matrimonio de ambos por aparecer la esposa con un solo nombre, el de Matilde, habiéndose omitido el de María, que son los verdaderos nombres Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 14 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1432-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Bueno de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Junio 11 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.26-1332-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don Andrés Curbelo, Trinidad Marrero de Curbelo, Epifanía Curbelo de Garin y Escolástico Garin, el mandatario don Eusebio Bellomo solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de *Juana Curbelo, por hallarse equivocada*, pues, a pesar de aparecer en el margen de esa partida el nombre Juana en el documento se dice que nació un niño al que se le ha puesto el nombre de Juan, debiendo decir: nació una niña (género femenino), al que se le ha puesto el nombre de Juana, no Juan. — Canelones. Agosto 2 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1413-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Saulo o Pedro Camilo Saule, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1426-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Miloco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1930 — M. A.. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.26-1420-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Calero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.26-1410-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, Doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Silva de García a fin de que todos se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan adeducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.26-1411-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Tremper de Flániguen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. - Melo, Agosto 7 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.26-1412-v.set.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Larrosa Tellechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Agosto 21 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.26-1431-v.set 5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Félix Francisco Mendia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — *Fray Bentos, Agosto 15 de 1930*. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.26-1415-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de Sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaac Maroña o Isaac Gumersindo Nicasio Maroña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 21 de 1930. — Próspero M. Rubert, escribano.

Ag.26-1423-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de Sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Luisa Elms de Tarragona, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Dolores, Agosto 15 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.

Ag.26-1411-v.set.5.

GUILLERMO DAVISON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de José o José Simón Réboli", se hace saber al público, que el día doce del entrante mes de Setiembre, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Guillermo Davison, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: A) A las 15 y 1|2, la propiedad empadronada con los númerros catorce mil doscientos setenta y ocho y catorce mil doscientos setenta y nueve, consistente en un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de doscientos ochenta y nueve metros, teniendo, según título, diez y siete metros de frente al Norte, sobre la calle Paysandú 1756-60, por igual extensión de fondo; al Sud, que por ser esquina, es de frente también al Oeste, a la calle Gaboto 1644-50. Este bien está aforado, para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de diez y siete mil quinientos pesos ($ 17.500.00). B) A las 16 y 1|2, la propiedad empadronada con el número diecisiete mil trescientos cincuenta y cuatro, o sea una fracción de terreno, con la casa y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, compuesto, el terreno, según el plano de Junio de mil novecientos doce, firmado por el agrimensor don Pedro J. Bottaro Schenone, de una superficie de ciento sesenta y cinco metros, sesenta y siete decímetros, con diez metros de frente al Oeste, a la calle Arenal Grande, por donde la puerta se señala con el número dos mil ciento setenta y cuatro; al Sud, una línea quebrada de seis metros, noventa y cinco centímetros, un metro, treinta centímetros, nueve metros, dieciocho centímetros, lindando con finca del señor Perazzo; tres metros, cuarenta y cinco centímetros, una línea al Sudeste, lindando con el mismo Perazzo; diez metros, diez centímetros, una línea del Noreste, lindando con don Juan Pijuar y catorce metros, un centímetro, la línea del Norte, lindando con don José Nella. Este bien está aforado, para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.00). Se previen: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. tercero: Que la propiedad ubicada en la esquina de las calles Paysandú y Gaboto, adeuda, por el pavimento de la calle Paysandú, seis cuotas de setenta y nueve pesos ochenta y dos centésimos, cada una y por el de la calle Gaboto, nueve cuotas de noventa y seis pesos, veintiún centésimos, y del afirmado de la finca de la calle Arenal Grande, también se adeudan nueve cuotas de noventa y un pesos, treinta y tres centésimos cada una, cuyos pagos, así como los gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cuenta de los compradores, siendo las cuotas pagas, las vencidas. y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1436-v.set.11.

ARMANDO TUBINO

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en el expediente caratulado "Carlos Vannelli, curador de Pedro Grela, contra María de los Santos Silva Simonet. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre del corriente año, a la hora once y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Armando Tubino, en presencia del Alguacil y Actuario, pondrá a la venta al mejor postor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación el diez por ciento del precio, todos los derechos y acciones que le pertenecen a la nombrada doña María de los Santos Silva de Simonet, por herencia de sus padres Antonio Silva e Inés Miranda, en las siguientes fracciones de campo, empadronadas con los números 457 y 463, ubicadas en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento, proindivisa con los otros ocho herederos, y son las siguientes: A) Dieciséis hectáreas seis mil veintitrés metros cuadrados y linda, según título: al Norte, Antonio Ortiz; Sur, sucesión Birriel y Guillermo Campi; Este, con la misma propietaria Inés Miranda de Silva y Antonio Silva y Oeste, Carmen Ubal; B) Cuatro hectáreas cuatro mil doscientos sesenta y dos metros ochenta y seis decímetros cuadrados y que linda: al Norte, Sur y Este, Fructuoso Ortiz y Oeste, Antonio Silva; C) ochenta y tres hectáreas ciento dieciséis metros superficiales y linda: al Norte, Antonio Silva; Sur, Antonio Turunday y sucesión Birriel; Este, Inés Miranda de Silva y Oeste, Rufina y Margarita Ortiz; D) Cuatro hectáreas tres mil trescientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra dentro de los límites de la parcela anterior; E) Sesenta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cincuenta y cuatro metros catorce decímetros cuadrados y linda: al Norte, Filomena Castilla; Sur, Domingo Noria; Este, arroyo Mendoza y Oeste, Fructuoso Ortiz y Antonio Turunday; F) Cuarenta y cuatro hectáreas siete mil setecientos noventa y ocho metros superficiales y linda: al Norte, Domingo Noria y sucesión Martín Turunday; Sur, Fructuoso Ortiz; Oeste, Gabino Ubal y Este, Antonio Silva. En las 215 hectáreas descriptas corresponde a la ejecutada la novena parte. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 2.o Que el expediente se halla en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Agosto 13 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.26-1413-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Castro, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Junta Económico-Administrativa, número 2167, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Carlos Pequeño.

Ag.26-1373-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que desde esta fecha se va a asociar al comercio de carnicería que tengo en esta ciudad, a doña Antonia Zeliemán, quedando el activo y pasivo de este comercio a cargo de la nueva firma Boris Belansky y Antonia Zeliemán. — Boris Belansky. — Antonia Zeliemán.

Ag.26-1438-v.set.17.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan M. Isorio, he vendido a los señores Cócoro, Gurgitano y Laluz el comercio de mi propiedad (café y confitería), establecido en la avenida Artigas. De conformidad con la ley anteriormente citada se hace esta publicación. — Sarandí, Agosto 20 de 1930. — Vicente R. Griego.

Ag.26-1378-v.set.17.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Ernesto Brizzo el negocio de carnicería de mi propiedad sita en la calle Paysandú número 1650 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a fin de de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Francisco Vitola.

Ag.26-1394-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Santiago Briano la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en el camino Maldonado sin número (Chacarita) de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agoto 21 de 1930. Juan Correa y Compañía. — Santiago Briano.

Ag.26-1399-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Eugenio Krámer, con fecha 15 del corriente fué disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Israel Gomel y Compañía; establecida con los ramos de tienda y mercería en esta capital avenida 18 de Julio número 1437, denominada "Chic Parisien"; retirándose el socio señor Israel Gomel y continuando los socios señores Isaac y Marcos Hodara quienes toman a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Marcos Hodara. — Irael Gomel. — Isaac Hodara.

Ag.26-1385-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de comercio se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Oscar Jover en fecha veintidós del corriente mes y año se ha disuelto la sociedad que en el ramo de librería e imprenta, giraba bajo la razón social de Olmedo y Sánchez y denominada "Imprenta y Librería de los Bancos" con sede en esta Capital, habiendo pasado el activo y pasivo a cargo del ex socio R. Ricardo Olmedo. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — José Sánchez. — Ricardo Olmedo.

Ag.26-1395-v.set.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don José Babío, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la firma: "Caulín, Tonarelli y Compañía", dedicada a la explotación del almacén de comestibles y anexos, establecido en esta Capital, en la calle 25 de Mayo 725 y 727, habiéndose separado de ella los socios don Pedro Celestino Tonarelli y D. Juan José Julián Caulín Lucas. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado perteneciendo y a cargo de una nueva sociedad formada entre don Esmeraldo y don Juan Bautista Caulín, como solidarios, la que girará bajo la firma: Caulín Hermanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904; hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto de 1930. — Pedro C. Tonarelli — Juan J. Caulín Lucas. — Esmeraldo Caulín. — Juan B. Caulín.

Ag.30-1391-v.set.17.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA

Llupes 135 (Nuevo París)

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Llupes 135 (Nuevo París), el día 13 de Setiembre de 1930 a las 15, para los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930. 2.o Elección de Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y la del Síndico. 3.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo, y 4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos. Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Alberto Viteli, Secretario.

Ag.26-1397-v.set.3.